

REGLAMENTO **INTERNO ESCOLAR** 2027



COLEGIO SANTA CRUZ DE CHICUREO

***“Haciendo realidad la Pedagogía Cruceña,
una nueva manera de Ver y Vivir la Educación ”***

Índice

Antecedentes generales	6
0.1 Identificación del establecimiento	6
0.2 Marco normativo	7
0.3 Principios que sustentan el Reglamento	12
CAPÍTULO I • DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	18
1.1 Derechos de los alumnos	18
1.2 Deberes de los alumnos	21
1.3 Padres, madres y/o apoderados	24
1.4 Colaboradores del colegio	30
1.5 Profesionales de la educación	31
1.6 Asistentes de la educación	36
1.7 Directivos	41
1.8 Del Sostenedor	44
CAPÍTULO II • ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL	46
2.1 Niveles de enseñanza que imparte el Colegio	46
2.2 Horario escolar (de entrada y salida)	47
2.3 Talleres extraprogramáticos	48
2.4 Jornada de Extensión	49
2.5 Ingresos, atrasos y retiro de alumnos	50
2.6 Asistencia, inasistencias, retiros y atrasos	51
2.7 Cambios de actividades y suspensión de clases	57
2.8 Otras reglas de organización interna	58
2.8.1 Celulares y dispositivos electrónicos	58
2.9 Organigrama	65
2.10 Comunicación con padres y apoderados	66
CAPÍTULO III • PROCESO DE ADMISIÓN	72
3.1 Información y difusión del proceso de admisión	72
3.2 Procedimiento de postulación y admisión	72
3.3 Criterios de prioridad	73
3.4 Admisión de estudiantes con discapacidad o NEE	73
3.5 Resultados y formalización de matrícula	74
3.6 Documento oficial del proceso de admisión	74
CAPÍTULO IV • PAGOS O BECAS	75
CAPÍTULO V • UNIFORME ESCOLAR	76
5.1 Presentación personal y Uniforme Escolar	76
5.2 Uniforme Escolar	76
5.3 Uniforme en educación física	77
5.4 Uniforme en talleres	77
5.5 Consideraciones sobre la presentación personal	78
5.6 Excepciones	79

Índice (continuación)

CAPÍTULO VI • SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	80
6.1 Seguridad escolar	80
6.1.3 Plan Integral de Seguridad Escolar	81
6.2 Salud y primeros auxilios	82
6.3 Resguardo de derechos	82
6.3.1 Vulneración de derechos	82
6.3.2 Agresión sexual y connotación sexual	83
6.3.3 Drogas y alcohol	83
CAPÍTULO VII • GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MATERNIDAD Y PATERNIDAD	85
7.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas	85
7.2 En relación con las prácticas pedagógicas	86
7.3 Protección a la maternidad y paternidad	87
7.4 Actividades fuera del Colegio	88
7.4.1 Salidas de Educación Parvularia	88
7.4.2 Salidas de Educación Básica y Media	91
7.5 Viaje de Estudios	94
CAPÍTULO VIII • NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS	96
8.1 Debido proceso	96
8.2 Protección de los trabajadores	97
8.3 Atribuciones del docente en el aula	98
8.4 Medidas de protección	99
8.5 Tipificación de faltas	100
8.5.1 Faltas leves L-01 a L-12	101
8.5.2 Faltas graves G-01 a G-17	103
8.5.3 Faltas muy graves MG-01 a MG-13	107
8.6 Reconocimiento	112
8.7 Aplicación de medidas	118
8.7.1 Criterios para determinar las medidas	118
8.7.2 Atenuantes y agravantes	118
8.7.3 Reglas generales de aplicación	120
8.8 Uso de cámaras de seguridad	123
8.9 Sanciones	124
8.9.1 Amonestación verbal	124
8.9.2 Amonestación escrita	124
8.9.3 Compromiso de Buena Convivencia	124
8.9.4 Advertencia de Condicionalidad	125
8.9.5 Condicionalidad de matrícula	127
8.9.6 Cancelación o no renovación de matrícula	130
8.9.7 Expulsión del Colegio	131

Índice (continuación)

8.10 Procedimiento de cancelación o expulsión.....	132
8.10.4 Aula Segura	134
8.11 Otras Sanciones.....	135
8.11.1 Suspensión Excepcional de Clases	135
8.11.2 Restricción de participación en actividades.....	136
8.12 Medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento y reparación.....	138
8.12.1 Medidas pedagógicas	138
8.12.2 Medidas formativas.....	139
8.12.3 Medidas de acompañamiento	140
8.12.4 Medidas reparatorias.....	142
8.12.5 Medidas excepcionales de apoyo y protección	143
8.12.5.3 Ajuste excepcional de jornada.....	144
8.12.6 Criterios generales de aplicación	145
8.12.7 Enmienda.....	145
8.13 Instancias de revisión y apelación.....	148
8.14 Levantamiento de medida	149
8.15 Normas fuera del establecimiento.....	149
8.16 Otras consideraciones.....	149
8.17 Medidas para padres y apoderados.....	149
CAPÍTULO IX · CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	152
9.1 Gestión de la Convivencia Educativa	152
9.2 Equipo de Convivencia Educativa.....	152
9.3 Comité de Convivencia Educativa.....	154
9.4 Plan de Gestión.....	155
9.5 Gestión colaborativa de conflictos.....	155
9.6 Prevención del maltrato, acoso y violencia.....	157
9.7 Salud mental y prevención.....	157
9.8 Participación y coordinación de la comunidad	160
9.9 Actividades extraprogramáticas y formación ciudadana.....	161
CAPÍTULO X · APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	162
10.1 Actualizaciones y modificaciones al Reglamento	162
10.2 Difusión del RIE, Anexos y Protocolos.....	162

ANTECEDENTES GENERALES COLEGIO SANTA CRUZ DE CHICUREO

Nombre	El Colegio Santa Cruz de Chicureo
RBD	25329-4
Tipo de establecimiento	Particular Pagado
Niveles de Enseñanza	Educación Prebásica, Básica y Media.
Dirección	Avenida Chicureo #860
Comuna, Región	Colina
Teléfono	227388281
Correo electrónico	info@colegiosantacruz.cl

0.1 IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

0.1.1 Sobre el Colegio

El Colegio Santa Cruz de Chicureo (en adelante, el Colegio) es un establecimiento particular pagado mixto, que atiende a alumnos y alumnas desde educación parvularia hasta la educación media humanístico - científica. Cuenta con el Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación y desarrolla un Proyecto Educativo Institucional de inspiración confesional católico.

Como colegio queremos acompañar a cada familia en el maravilloso proceso de ver crecer a sus hijos(as), para que juntos podamos lograr su felicidad y autorrealización; que sean verdaderos aportes para una mejor sociedad y país. Para hacer efectivo este anhelo de dar a nuestros alumnos una formación humana y académica integral, aplicamos la Pedagogía Cruceña que se sustenta en cuatro pilares fundamentales: el Enfoque HighScope, la Pedagogía de los Vínculos, ser Católicos e Inclusivos. Estos a su vez se concretizan en nueve herramientas principales, que constituyen los énfasis propios de nuestro proyecto en las diferentes áreas de desarrollo. Finalmente, este trabajo da como fruto trece atributos o características que nuestros niños trabajarán y adquirirán a lo largo de su paso por nuestra comunidad y que serán las herramientas que llevarán para la vida.

Confiados en esta ruta, sabemos que estamos testimoniando una nueva forma de ver y vivir la educación que nos permitirá cooperar en la formación de individuos íntegros y bien preparados, con las competencias, saberes y valores necesarios para enfrentar sus vidas feliz y exitosamente.

0.1.2 VISIÓN / Nuestros sueños

Ser un colegio líder y referente para la educación que exigen los nuevos tiempos, alcanzando la excelencia humana y académica, potenciando la autorrealización de cada miembro del colegio, siendo así un real aporte a la sociedad.

0.1.3 MISIÓN / Nuestros desafíos

Entregar una formación integral a nuestros alumnos, a través de lo que nos identifica como colegio: ser inclusivos, católicos y tener una pedagogía propia basada en el enfoque HighScope y la Pedagogía de los Vínculos. Buscamos contar con una comunidad altamente comprometida y preparada, capaz de aplicar y hacer realidad nuestro proyecto educativo.

0.1.4 SELLO / Propuesta de valor

Acompañar la formación de nuestros alumnos para que adquieran competencias (blandas y duras) que les permitan enfrentar su futuro en forma exitosa

0.1.5 Sobre los valores

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento enfatiza la formación en valores destacándose especialmente: la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la fraternidad y alegría.

A partir de dichos valores fomentamos las conductas que fortalecen el PEI y tipificamos las conductas que afectan y transgreden la Convivencia Educativa denominadas faltas. Las faltas y las medidas a aplicar frente a éstas son detalladas en el capítulo "Capítulo VIII sobre normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos".

0.2 MARCO NORMATIVO DEL RIE DEL COLEGIO SANTA CRUZ DE CHICUREO.

0.2.1 Sobre el Reglamento Interno Escolar

El Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) es un instrumento que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio Santa Cruz de Chicureo.

Según la normativa vigente "La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa

en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales”¹.

El Reglamento además contiene normas y acciones que promueven la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación sobre conductas que eventualmente afecten la Convivencia Educativa, graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para ponderarlas en el contexto de las garantías de un justo y debido proceso.

Asimismo, se detallan las instancias de revisión de las medidas mencionadas, de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los estamentos de la comunidad educativa del Colegio.

Complementan el Reglamento, Protocolos de Prevención y Abordaje sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. Salidas Pedagógicas, Gira de Estudios, Accidentes, etc).

De esta manera, el Reglamento debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa, para lo cual se da a conocer por diversos medios de publicidad a los distintos estamentos de nuestra comunidad y se encuentra publicado en la página *web* del Colegio www.colegiosantacruz.cl

El Colegio destaca el compromiso de los padres, madres y apoderados como primeros responsables en el proceso de acompañamiento de la educación de sus hijos.

Es deber de los padres, madres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso el Reglamento y socializarlos con los alumnos.

Este Reglamento será actualizado considerando situaciones no contempladas y necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

0.2.2 Objetivos específicos del Reglamento Interno Escolar

El Colegio Santa Cruz de Chicureo pretende con este documento:

- Favorecer el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar para llegar a un relacionamiento de convivencia positiva.

¹ LGE, Art. 9

- Permitir el conocimiento por parte de la Comunidad Cruceña de las normas de funcionamiento de nuestra institución.
- Permitir el conocimiento por parte de la Comunidad Cruceña de los derechos y deberes de sus miembros.
- Aunar criterios frente a la aplicación de normas de convivencia en los diferentes ciclos, y por los distintos educadores de nuestro Colegio, favoreciendo con ello su aplicación con carácter formativo de manera sistemática y sostenida.
- Establecer soluciones frente a situaciones que eventualmente atenten contra la Convivencia Educativa y que permitan fortalecer el desarrollo personal.
- Poner en práctica técnicas de resolución constructiva de conflictos.
- Entregar a todos los estamentos de nuestra comunidad los planes de acción frente a las diferentes situaciones internas.

Siendo el Colegio un lugar donde se producen una gran cantidad de relaciones sociales, y dado que constituye la segunda influencia más importante que tienen los alumnos, después de su Familia, es fundamental que las relaciones de convivencia entre sus compañeros y con los adultos que participan en el proceso educativo – incluyendo los apoderados – se desenvuelvan en un plano de respeto y armonía orientadas por los adultos que guían el proceso educativo.

Inculcamos en nuestros estudiantes las normas de convivencia como herramientas para que adquieran la capacidad de respetar, comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje. Evitamos la permisividad (es decir cuando no existe una autoridad clara que defina los límites y normas de convivencia), como el autoritarismo (cuando solo imponemos reglas y exigimos obediencia sin explicar razones). Fomentamos la responsabilidad individual en cada persona (libertad responsable), enseñándoles a nuestros alumnos a anticipar las consecuencias que pueden tener sus acciones, ello en función del enfoque formativo de Convivencia Educativa que tiene una dimensión preventiva².

² Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Educativa, Noviembre 2011, pp.5. 7 Art. 10 LGE

Asumimos que, en la medida que el alumno perciba mayor coherencia entre las pautas de convivencia y disciplina de su casa y del Colegio, logrará interiorizar con menor dificultad el respeto por las normas de Convivencia Educativa.

0.2.3 Alcances y fuentes normativas del reglamento interno escolar.

El presente Reglamento Interno Escolar recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres. Esto implica el derecho y el deber de educar a sus hijos y la comunidad le corresponde el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación, enmarcándose en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 Nos. 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente su artículo 26, que reconoce el derecho a la educación y el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos; la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada en Chile mediante el Decreto Supremo N.º 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores ; asimismo, en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; la Ley N.º 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, básica y media, DFL N°1, de 1996; Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; la Ley indígena en lo pertinente; la Ley de responsabilidad penal juvenil N°20084 y su modificación N.º20.191, la Ley N.º 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Ley N.º 21.545, sobre inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista; la Ley N.º 21.544, en sus disposiciones aplicables a los establecimientos particulares pagados, la Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar, la Ley de no discriminación (N°20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845); La Ley N.º 21.128, denominada Aula Segura, en las disposiciones aplicables al establecimiento; la Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la Ley N.º 21.801, que modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales; la Ley N.º 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas; la Ley N.º 21.827, que establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa, conocida como Ley Escuelas Protegidas; la Ley N.º 21.643, que modifica el Código

del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; la Ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada, y sus modificaciones, especialmente las introducidas por la Ley N.º 21.719 conforme a sus respectivas reglas de entrada en vigencia , que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales; el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación , especialmente las circulares aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N.º 482 y N.º 860, ambas de 2018, y N.º 586, de 2023, en sus disposiciones aplicables y modificaciones vigentes.. Asimismo, en las orientaciones sobre Convivencia Educativa emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación. Las normas citadas se considerarán en sus textos vigentes y en las disposiciones aplicables al Colegio, atendiendo a su carácter de establecimiento particular pagado y a los niveles educativos que imparte.

Este marco se aplicará según el nivel educativo y la dependencia particular pagada del Colegio, distinguiendo las normas generales de aquellas propias del régimen de subvenciones. Se considerarán especialmente las leyes 21.801, 21.809 y 21.827 y sus reglas de vigencia; las circulares sobre reglamentos internos aprobadas por las resoluciones exentas 482 y 860 de 2018, cuya continuidad fue confirmada por la resolución exenta 324 de 2026; y las instrucciones pertinentes sobre inclusión, autismo, no discriminación, identidad de género, embarazo, maternidad y uso de dispositivos móviles. El tratamiento de datos se ajustará a la legislación aplicable y a sus respectivas fechas de entrada en vigor.

0.2.4 Fundamentos

Este Reglamento se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional Cruceño, los pilares y valores en que este se sustenta. Los padres, madres y apoderados, así como los alumnos podrán acceder al PEI y todos los documentos oficiales en la página web www.colegiosantacruz.cl

0.3 PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

0.3.1 Principio de dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos implica desconocer la dignidad humana en su integralidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno Escolar deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos físicos o psicológicos. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece una protección especial acorde con su condición y desarrollo. La disciplina escolar deberá aplicarse de manera compatible con su dignidad y con el respeto de sus derechos.

0.3.2 Principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. El contenido específico de este principio debe determinarse caso a caso. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa debe realizarse teniendo en cuenta siempre, las condiciones particulares de cada niño, niña o grupo de niños, entendiendo que estas últimas se refieren a las características específicas de éstos, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que le afecten.

0.3.3 Principio de autonomía progresiva

Los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos de acuerdo con su edad y madurez. El ejercicio progresivo de estos derechos se relaciona con el desarrollo de su capacidad para tomar decisiones y asumir responsabilidades, con el acompañamiento y orientación de los adultos responsables. Corresponderá al Estado, a los establecimientos y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de alumnos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

0.3.4 Principio de no discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria. La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y

responsabilidades. En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de la mujeres en los planos cultural, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. La Ley General de la Educación consagra el derecho a no ser discriminados arbitrariamente, en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar este principio en el Proyecto Educativo.

0.3.5 Principio de participación

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Así, los alumnos tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión, las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo, asimismo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa. La participación de la comunidad educativa, en su conjunto se manifiesta a través de instancias colegiadas como Consejo Escolar, Comité de Convivencia Educativa u otra entidad de similares características. Los reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento. Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los miembros de la comunidad educativa de asociarse libremente, por ejemplo, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados. Asimismo, los docentes y asistente de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

0.3.6 Principio de autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

0.3.7 Principio de responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

0.3.8 Principio de legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que las disposiciones de los Reglamentos Internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su RI (Reglamento Interno), por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En este último sentido, los reglamentos deben contener una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.

0.3.9 Principio de justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. Conforme a la anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

0.3.10 Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en Reglamento Interno Escolar. En consecuencia, la tipificación de faltas contenidas en el Reglamento Interno Escolar debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcional a la gravedad de las infracciones. Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

0.3.11 Principio de transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general de los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento. De esta manera, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de

los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR³

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santa Cruz de Chicureo, y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Son miembros de la comunidad educativa: Los alumnos, los padres, madres y apoderados, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación, equipos directivos, docentes y Sostenedor Educacional.

En este sentido, el presente Reglamento Interno tiene por objeto permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, todos sus miembros deberán contribuir a promover una buena convivencia educativa, basada en el respeto mutuo, el buen trato, la responsabilidad y la colaboración. Como miembros de esta comunidad escolar, todos quienes participan del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santa Cruz de Chicureo, de acuerdo con los roles y funciones que desempeñan, tienen derechos, deberes y prohibiciones que se señalan y exigen de acuerdo con lo descrito en este Reglamento Interno.

1.1 Derechos de los alumnos

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, en un ambiente escolar de excelencia académica, respeto, disciplina y sana convivencia, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y la Pedagogía Cruceña, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades, talentos y vocación, así como su preparación para contribuir positivamente a la sociedad.
2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, considerando sus necesidades educativas especiales y características individuales, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, recibir un trato digno, respetuoso y justo, resguardando la confidencialidad de sus antecedentes personales.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo, que favorezca la buena convivencia educativa, el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

³ Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República / 5.1 Derechos y deberes de la comunidad educativa, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.

5. Que se respete el debido proceso ante procedimientos disciplinarios que puedan afectarlos, garantizando su derecho a ser informados, escuchados, presentar antecedentes y solicitar la revisión de las medidas adoptadas, conforme al presente Reglamento y la normativa vigente.
6. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
7. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, maltratos, violencia, acoso o discriminación.
8. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, así como sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, de conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo el carácter Confesional Católico del Colegio y el respeto debido a las distintas creencias y convicciones personales.
9. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.
10. Ser evaluados conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción, estando oportunamente informado acerca de las pautas evaluativas.
11. Participar en la vida cultural, religiosa, deportiva y recreativa del Colegio.
12. Asociarse entre ellos, participando como candidatos a elecciones de Directiva de Curso o Centro de Alumnos, a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y reservada, ser representado por un Centro de Alumnos, y ser representada, su familia, por el Centro de Padres y Apoderados.
13. Conocer el Reglamento Interno Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y las demás disposiciones institucionales que regulan su proceso educativo, así como acceder a la información que les corresponda conforme a la normativa vigente.
14. Utilizar los canales institucionales de comunicación establecidos por el Colegio para expresar inquietudes, formular solicitudes y recibir información relacionada con su proceso educativo.
15. Ingresar y permanecer en el Colegio durante la jornada escolar correspondiente, siempre que mantengan matrícula vigente en el establecimiento, de conformidad con las normas de funcionamiento y seguridad establecidas en el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.
16. Recibir orientación y acompañamiento en su desarrollo académico, personal, social, afectivo y espiritual, considerando sus características y necesidades individuales, mediante las instancias de apoyo que correspondan de acuerdo con el Proyecto Educativo y la normativa vigente.

17. Participar en las actividades curriculares, formativas, deportivas, culturales y extracurriculares organizadas por el Colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento, de acuerdo con las disposiciones, autorizaciones y requisitos aplicables a cada actividad.
18. Acceder y utilizar los recursos tecnológicos autorizados por el Colegio para el desarrollo de actividades pedagógicas, respetando las normas institucionales sobre su uso y las disposiciones legales aplicables a dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.
19. Utilizar los materiales, recursos pedagógicos e infraestructura educativa destinados al desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las normas de funcionamiento del Colegio.
20. Utilizar los espacios, dependencias y recursos del Colegio destinados a los estudiantes
21. Ser reconocido por sus logros, esfuerzos, actitudes y conductas destacadas, conforme a los valores institucionales y a los criterios establecidos por el Colegio.
22. Desarrollar sus actividades escolares en espacios seguros, higiénicos y saludables, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas en la normativa vigente.
23. Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.
24. Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
25. Acceder a instancias de diálogo y resolución pacífica de conflictos, mediante estrategias formativas y colaborativas, incluyendo aquellas propias del enfoque HighScope y la Pedagogía Cruceña, cuando resulten pertinentes según la naturaleza de los hechos y las características de los estudiantes involucrados.
26. Solicitar la revisión o reconsideración de las medidas disciplinarias que les afecten, conforme a los procedimientos, plazos y autoridades competentes establecidos en el presente Reglamento Interno Escolar.
27. Disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (Ley N° 21.801).
28. Que se respete y proteja su vida privada, honra, imagen y datos personales, resguardando la confidencialidad de sus antecedentes académicos, personales y de convivencia, conforme a la normativa vigente.

1.2 Deberes de los alumnos

1. Brindar un trato digno, respetuoso, libre de violencia y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de realizar conductas que constituyan maltrato, acoso, hostigamiento o discriminación arbitraria, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.
2. Actuar con honestidad, responsabilidad e integridad, procurando mantener coherencia entre sus palabras y acciones, reconociendo sus errores y asumiendo las consecuencias de sus actos, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo. Asimismo, demostrar una conducta honesta y responsable en todas sus actividades académicas y formativas.
3. Asistir al Colegio con los materiales, útiles, implementos deportivos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares, promoviendo progresivamente la autonomía, organización y responsabilidad personal. Como regla general, no se permitirá la entrega de materiales olvidados durante la jornada escolar, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el Colegio.
4. Comportarse y expresarse con coherencia entre lo que se dice y hace, con sinceridad. Ser honestos y admitir los errores si corresponde; actuar con integridad; hacer lo correcto frente a las dificultades y actuar según la propia conciencia en lugar de dejarse llevar por el grupo. En especial para los efectos escolares, cumplir con la honestidad académica.
5. Colaborar y cooperar en el mantenimiento de una buena convivencia educativa, absteniéndose de realizar conductas de violencia física, psicológica, verbal o digital, agresiones, amenazas, hostigamientos, discriminación o cualquier otra acción que afecte la integridad y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Respetar las normas de seguridad y prevención del Colegio, absteniéndose de ingresar, portar, elaborar, manipular, consumir, distribuir o utilizar sustancias estupefacientes o psicotrópicas, bebidas alcohólicas y cualquier otro elemento cuyo uso o tenencia esté prohibido por la normativa vigente o por el presente Reglamento. Asimismo, se prohíbe ingresar, portar, fabricar o utilizar armas de fuego, municiones, armas blancas, instrumentos cortopunzantes no autorizados, dispositivos de defensa personal, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas, tóxicas o cualquier otro elemento que pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica o la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa. Del mismo modo, los estudiantes deberán abstenerse de ingresar o trasladar animales, especies vegetales, minerales u otros materiales sin autorización del Colegio, así como de participar en actos de vandalismo, destrucción o daño a bienes públicos o privados, infraestructura escolar o recursos tecnológicos. Se prohíbe también

realizar acciones de vandalismo digital, tales como el acceso no autorizado a sistemas informáticos, la alteración, destrucción o sustracción de información, la vulneración de cuentas o plataformas institucionales y cualquier otra conducta que comprometa la seguridad digital del establecimiento. Estas disposiciones se aplicarán dentro del Colegio y en actividades escolares realizadas fuera de sus instalaciones, sin perjuicio de aquellas situaciones externas que tengan una vinculación directa con la convivencia educativa y puedan ser abordadas conforme a la normativa vigente.

Se exceptúan de estas restricciones aquellos materiales, instrumentos o sustancias cuyo uso esté expresamente autorizado y supervisado por el Colegio para fines pedagógicos, científicos, deportivos o de salud, conforme a las medidas de seguridad correspondientes.

7. Cuidar y utilizar responsablemente las instalaciones, mobiliario, materiales, equipamiento tecnológico, recursos pedagógicos y demás bienes del Colegio, así como respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a mantener los espacios escolares limpios, ordenados y en buenas condiciones.
8. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar y los demás reglamentos, protocolos y normas de funcionamiento del Colegio, así como cumplir las instrucciones legítimas impartidas por los docentes, directivos y demás funcionarios en el ejercicio de sus respectivas funciones.
9. Respetar la integridad física, psicológica y moral de los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio, absteniéndose de realizar actos de violencia, agresión, amenazas, hostigamiento o maltrato en su contra, por cualquier medio y con ocasión del ejercicio de sus funciones. Estas conductas serán abordadas conforme a los procedimientos de convivencia educativa establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las obligaciones legales del establecimiento en materia de protección de sus trabajadores.
10. Presentar oportunamente sus solicitudes, inquietudes e iniciativas a través de los canales y procedimientos institucionales establecidos por el Colegio, respetando las funciones y atribuciones de las autoridades y equipos responsables.
11. Seguir las disposiciones y procedimientos del Centro de Alumnos estipulados en su reglamentación.
12. Respetar la autoría de trabajos, tareas, proyectos y evaluaciones, evitando el plagio, la copia, la falsificación de información y cualquier otra conducta contraria a la honestidad académica, incluido el uso no autorizado de herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial.

13. Respetar los símbolos y emblemas patrios, religiosos e institucionales, reconociendo su significado en el marco del Proyecto Educativo del Colegio y respetando la libertad de conciencia de los integrantes de la comunidad educativa.
14. Reconocer y respetar las funciones, responsabilidades y atribuciones de los docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, manteniendo una conducta apropiada y respetuosa en las distintas actividades y espacios escolares.
15. Mantener una conducta respetuosa y adecuada al contexto educativo, utilizando un lenguaje apropiado y promoviendo relaciones interpersonales basadas en el respeto y la empatía. Asimismo, comunicar oportunamente a los adultos responsables del Colegio las situaciones de discriminación, maltrato o vulneración de derechos de las que tengan conocimiento.
16. Actuar con responsabilidad, honestidad, prudencia y respeto en las distintas actividades escolares, manteniendo una conducta acorde con los valores institucionales y contribuyendo positivamente al ambiente de aprendizaje y convivencia educativa.
17. Respetar el nombre, los símbolos y emblemas institucionales del Colegio, absteniéndose de utilizarlos indebidamente, suplantar su representación oficial o realizar acciones que vulneren los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio del ejercicio legítimo de la libertad de expresión y del derecho a formular denuncias ante las autoridades competentes.
18. Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos de prevención, seguridad y actuación establecidos en el presente Reglamento Interno Escolar y sus protocolos, colaborando responsablemente con las medidas destinadas a proteger la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.
19. Contribuir a promover juegos, la interacción social y el encuentro comunitario, especialmente durante los recreos, favoreciendo la convivencia y el desarrollo de relaciones interpersonales positivas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 21.801.
20. Respetar la vida privada, honra, imagen y datos personales de los demás integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de registrar, difundir o utilizar indebidamente imágenes, grabaciones, antecedentes personales o información confidencial, tanto en espacios presenciales como digitales, sin perjuicio del derecho a comunicar hechos que requieran protección o denuncia ante las instancias correspondientes.

1.3 Padres, madres y/o apoderados

El Colegio Santa Cruz de Chicureo reconoce a los padres, madres y apoderados como actores fundamentales en la educación y formación de sus hijos, promoviendo una relación de colaboración, confianza y respeto mutuo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la Pedagogía Cruceña.

Para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, resulta esencial el compromiso y la corresponsabilidad de las familias y del Colegio, en el ejercicio de sus respectivos roles y funciones. A continuación, se establecen los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados, así como las disposiciones aplicables ante eventuales incumplimientos, de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento Interno Escolar.

1.3.1 Derechos

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y los demás protocolos y normativas institucionales que regulan el proceso educativo de sus hijos, así como sus respectivas actualizaciones.
2. Recibir información periódica, oportuna y pertinente sobre el rendimiento académico, el proceso educativo, el desarrollo integral y la convivencia escolar de sus hijos, a través de los canales oficiales establecidos por el Colegio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes personales y de terceros.
3. Conocer las normas de funcionamiento del Colegio, incluyendo horarios, actividades curriculares y extracurriculares, procedimientos de ingreso y retiro de estudiantes, mecanismos de comunicación y demás disposiciones que regulan la vida escolar.
4. Ser informados oportunamente de las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales, religiosas y recreativas organizadas por el Colegio, mediante los canales institucionales de comunicación.
5. Ser recibidos, atendidos y escuchados por los docentes, directivos y demás profesionales correspondientes, para plantear consultas, inquietudes, sugerencias o solicitudes relacionadas con el proceso educativo de sus hijos, mediante entrevistas previamente coordinadas, de acuerdo con los horarios, conductos regulares y procedimientos establecidos por el Colegio.
6. Asociarse libremente y participar en las instancias de representación de padres, madres y apoderados, incluyendo las directivas de curso y el Centro de Padres y Apoderados, pudiendo elegir y ser elegidos conforme a las disposiciones de sus respectivos estatutos y reglamentos.
7. Recibir información sobre las disposiciones y orientaciones emanadas de las autoridades educacionales que tengan incidencia directa en el proceso educativo de sus hijos o en sus derechos y responsabilidades como padres, madres o apoderados, cuando corresponda su comunicación por parte del Colegio.

8. No ser discriminados, ser informados y consultados, si procediere, de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
9. Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
10. Conocer los resultados académicos del establecimiento.
11. Participar en las actividades organizadas por el Centro de Padres y Apoderados, conforme a sus estatutos y mecanismos de participación, así como recibir información de sus actividades a través de los canales que dicha organización establezca, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación con el Colegio.
12. Que las disposiciones del Reglamento Interno Escolar y las medidas que se adopten en su aplicación se ajusten a la normativa educacional vigente, respetando los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.
13. Ser escuchados, presentar antecedentes y solicitar la revisión o reconsideración de las medidas disciplinarias o decisiones que les afecten, cuando corresponda conforme a la normativa vigente, mediante procedimientos previamente establecidos, fundados y respetuosos de las garantías aplicables.
14. Ejercer los derechos de información y participación en el proceso educativo de sus hijos, independientemente de su estado civil o de la circunstancia de no ejercer el cuidado personal, salvo las restricciones establecidas por resolución judicial u otras disposiciones legales aplicables.
15. Recibir un trato respetuoso de su vida privada, honra y datos personales, resguardando la confidencialidad de los antecedentes familiares y escolares a los que tenga acceso el establecimiento, conforme a la normativa vigente
16. Ejercer todos los demás derechos reconocidos a los padres, madres y apoderados en la Ley General de Educación y en la normativa educacional vigente.

1.3.2 Deberes

1. Conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y los demás reglamentos, protocolos y normas de funcionamiento del Colegio, colaborando activamente con su implementación.
2. Responsabilizarse del proceso educativo de sus hijos, apoyándolos permanentemente. Entre otros, cumpliendo las indicaciones y los compromisos adquiridos con el colegio frente a problemas de aprendizaje, conductuales, emocionales y/o sociales de sus hijos; fomentando hábitos de estudio y el cumplimiento de las responsabilidades académicas de los alumnos, manteniéndose informados respecto del quehacer escolar a través de los medios que dispone el colegio; mostrando preocupación

por el trato adecuado hacia sus compañeros, profesores, personal y, en general, por el prestigio del Colegio.

3. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Colegio, especialmente aquellas relacionadas con horarios, ingreso y retiro de estudiantes, asistencia, puntualidad, uso de instalaciones, participación en actividades escolares y procedimientos institucionales, entre otras.
4. Colaborar con los procedimientos, investigaciones e indagaciones que el Colegio inicie en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley, en el contrato de prestación de servicios educacionales y en sus reglamentos y protocolos.
5. Asistir y participar responsablemente en las reuniones de apoderados, entrevistas, talleres y actividades formativas a las que sean convocados por el Colegio. Asimismo, deberán comparecer obligatoriamente a las citaciones formales realizadas en el marco de procedimientos disciplinarios, activación de protocolos de convivencia educativa o procesos administrativos derivados de hechos de violencia escolar protagonizados por sus hijos, conforme a la normativa vigente. Esta comparecencia podrá realizarse presencialmente o por medios telemáticos idóneos, pudiendo excusarse por causas debidamente justificadas y acreditadas, en los casos legalmente establecidos.
6. Asegurar la asistencia y puntualidad de los alumnos, privilegiando y resguardando el proceso educativo de los alumnos.
7. Brindar un trato digno, respetuoso, libre de violencia y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio. Deberán abstenerse de realizar actos de agresión física, verbal, psicológica o digital, amenazas, hostigamientos, descalificaciones personales o conductas que vulneren la integridad, dignidad o autoridad pedagógica de los funcionarios, tanto en espacios presenciales como virtuales.
8. Mantener una relación de colaboración, confianza y respeto mutuo con el Colegio, planteando sus observaciones, inquietudes, discrepancias o reclamos de manera respetuosa y constructiva, a través de los canales institucionales establecidos, reconociendo que la familia y el establecimiento comparten el propósito de favorecer el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
9. Abordar los conflictos o diferencias con otros integrantes de la comunidad educativa de manera respetuosa y pacífica, utilizando los canales institucionales establecidos. Cuando una situación involucre a estudiantes distintos de sus propios hijos, deberán informar al Colegio y abstenerse de

interrogarlos, increparlos, amenazarlos o intervenir directamente en conflictos que deban ser abordados por los profesionales responsables.

10. Informar oportunamente al Colegio sobre situaciones personales, familiares, académicas, emocionales, de salud o de convivencia que puedan afectar significativamente el bienestar, la seguridad o el proceso educativo de sus hijos, proporcionando los antecedentes pertinentes para favorecer su adecuado acompañamiento. Asimismo, comunicar situaciones de maltrato, violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos de las que tengan conocimiento y que puedan afectar a integrantes de la comunidad educativa.
11. Contribuir a una relación de colaboración y respeto entre la familia y el Colegio, abordando las diferencias, inquietudes o discrepancias respecto de decisiones pedagógicas, formativas o institucionales a través de los canales establecidos, evitando descalificaciones personales o conductas que afecten la confianza, el respeto y el adecuado desarrollo del proceso educativo.
12. Responder por los daños causados por el estudiante en los casos y condiciones legalmente procedentes, previa determinación de los hechos y responsabilidades. La reparación económica no sustituirá el debido proceso ni condicionará el acceso del estudiante a clases o evaluaciones.
13. Utilizar responsablemente las redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación, evitando la difusión deliberada de información falsa, amenazas, expresiones discriminatorias, hostigamientos, agresiones o descalificaciones personales que vulneren los derechos de integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, deberán respetar la privacidad y confidencialidad de la información relativa a estudiantes, familias y funcionarios, sin perjuicio del legítimo ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a formular reclamos o denuncias ante las autoridades competentes.
14. Presentar sus solicitudes, inquietudes, observaciones y reclamos a través de los canales y conductos regulares establecidos por el Colegio, manteniendo una comunicación respetuosa y constructiva, y reconociendo las funciones y atribuciones de los distintos equipos y autoridades institucionales.
15. Respetar las disposiciones del Colegio respecto del ingreso y entrega de materiales, implementos deportivos, juguetes y otros elementos durante la jornada escolar. Como regla general, no se permitirá la entrega de materiales olvidados, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el establecimiento, con el propósito de favorecer la autonomía, organización y responsabilidad de los estudiantes.
16. Respetar las atribuciones pedagógicas, formativas, disciplinarias y organizativas de los docentes, directivos y demás autoridades del Colegio, absteniéndose de intervenir indebidamente en el

desarrollo de clases, procedimientos escolares o decisiones que correspondan a los profesionales responsables, sin perjuicio del derecho a ser informados, escuchados y presentar solicitudes o reclamos por los canales institucionales.

17. Respetar la privacidad y confidencialidad de las reuniones, entrevistas y comunicaciones sostenidas con funcionarios del Colegio. Las grabaciones de audio o video de estas instancias deberán ser previamente informadas y contar con la autorización correspondiente, de acuerdo con las normas institucionales y la legislación vigente. Asimismo, deberán abstenerse de difundir indebidamente registros o antecedentes que vulneren la privacidad, honra o derechos de los participantes, sin perjuicio del ejercicio legítimo de sus derechos y de la utilización de antecedentes ante las autoridades competentes.
18. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida (Ley N° 21.801).
19. Respetar la vida privada, honra, imagen y datos personales de los estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de difundir o utilizar indebidamente información personal, antecedentes confidenciales o información relativa a procedimientos institucionales, tanto en espacios presenciales como digitales, sin perjuicio del legítimo ejercicio de los derechos de información y denuncia.
20. Cumplir los demás deberes establecidos para padres, madres y apoderados en la Ley General de Educación, la normativa educacional vigente, el presente Reglamento Interno Escolar y los compromisos válidamente asumidos con el establecimiento.

El incumplimiento de los deberes establecidos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno Escolar, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos, respetando los principios de proporcionalidad, legalidad y justo procedimiento. Estas medidas deberán resguardar siempre el derecho a la educación y el interés superior de los estudiantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

1.3.3 Del Apoderado

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre o el tutor, que tengan hijo(s) o alumno(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento. Al momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula y en dicho contrato la individualización del Apoderado Académico y del Apoderado Económico.

El Apoderado Académico es la persona designada para representar a un estudiante en asuntos relacionados con su educación. Este apoderado suele ser un padre, madre, tutor legal u otro adulto responsable del estudiante. Las responsabilidades de un apoderado académico pueden incluir asistir a reuniones, tomar decisiones sobre la educación del estudiante, firmar documentos escolares y mantener comunicación con el personal del colegio, entre otras.

Apoderado Económico persona que tiene la autoridad para tomar decisiones financieras en nombre de un estudiante del colegio. El apoderado económico puede ser un padre, madre, tutor legal u otra persona designada para gestionar asuntos financieros relacionados con la educación del estudiante, como pagar la matrícula, colegiatura o cubrir otros gastos relacionados con la educación, entre otros.

Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida de Convivencia Educativa al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de serlo.

Si el padre o la madre del alumno, no tiene la calidad de Apoderado Académico o Económico ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, la conducta u otro aspecto respecto al proceso educativo de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con el Director de Ciclo para ser archivado en carpeta del alumno, informando a la Vicerrectoría del Colegio.

Para ser apoderado del Colegio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del alumno sean menores de edad.
- En el caso de que el apoderado del Alumno sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello el apoderado o el tercero, deberá solicitar mediante declaración escrita presentada a la Dirección de Ciclo del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique, son causales:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- Por interdicción.

El Colegio dará cumplimiento a las resoluciones judiciales que le sean comunicadas y resulten exigibles, incluidas las medidas cautelares vigentes. La Vicerrectoría verificará su autenticidad y alcance, registrará los antecedentes y coordinará su ejecución con Rectoría. Se exigirá que una medida cautelar esté firme o ejecutoriada para cumplirla cuando sea inmediatamente exigible. Las controversias sobre cuidado personal o relación directa y regular corresponden a los tribunales competentes.

1.4 Colaboradores del colegio

Se entenderá por colaboradores del Colegio Santa Cruz de Chicureo a todos los trabajadores que desempeñen funciones en el establecimiento, incluyendo profesionales de la educación, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, integrantes del equipo directivo, personal administrativo, auxiliares y demás funcionarios, de acuerdo con la naturaleza de sus respectivos cargos.

Los colaboradores se regirán por la legislación laboral vigente, sus contratos individuales y colectivos de trabajo, cuando corresponda, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y las disposiciones aplicables según corresponda del Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los colaboradores deberán conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno Escolar (RIE) que les resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato, la protección de los derechos de los estudiantes, la seguridad escolar y los protocolos institucionales.

Las obligaciones, prohibiciones, procedimientos y sanciones de naturaleza laboral se regirán por la normativa laboral y los instrumentos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos de protección y convivencia educativa cuando los hechos así lo requieran.

1.5 Profesionales de la educación

1.5.1 Derechos

Los profesionales de la educación del Colegio Santa Cruz de Chicureo tendrán los derechos reconocidos en la Ley General de Educación, el Estatuto de los Profesionales de la Educación, el Código del Trabajo y demás normativa aplicable, especialmente los siguientes:

1. Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo, libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria, donde se reconozca y respete su autoridad pedagógica, así como su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, amenazas, hostigamientos o cualquier forma de maltrato por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ejercer su función docente con autonomía profesional en las materias técnico-pedagógicas propias de su cargo, dentro del marco establecido por las Bases Curriculares, los planes y programas de estudio, el Proyecto Educativo Institucional, la Pedagogía Cruceña y las orientaciones pedagógicas del Colegio.
3. Adoptar medidas administrativas y disciplinarias con enfoque formativo, orientadas a mantener el orden y las condiciones necesarias para el aprendizaje en la sala de clases, de conformidad con el artículo 8 bis del Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N.º 21.809. Estas facultades comprenden disponer el retiro temporal de estudiantes de la sala de clases, citar directamente a sus padres, madres o apoderados, solicitar la intervención de los equipos de apoyo y proponer modificaciones al Reglamento Interno Escolar que contribuyan al orden, la disciplina y la buena convivencia educativa. Su ejercicio deberá ajustarse a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales, asegurando la supervisión de los estudiantes.
4. Recibir protección, respaldo y acompañamiento institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso, hostigamiento o vulneración de sus derechos, ocurridas durante el ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas, incluyendo aquellas realizadas mediante redes sociales u otros medios digitales. El Colegio adoptará las medidas preventivas y de resguardo que correspondan conforme a la normativa vigente.
5. Solicitar y recibir acompañamiento de miembros del equipo institucional que corresponda en entrevistas o reuniones con padres, madres o apoderados, cuando existan situaciones de conflicto,

denuncias, amenazas o circunstancias que puedan comprometer su integridad, seguridad o adecuado ejercicio profesional.

6. Ser escuchados, informados oportunamente de los hechos que se les atribuyan y tener la posibilidad de presentar antecedentes y descargos cuando sean objeto de denuncias, reclamos o procedimientos institucionales, respetando las garantías que correspondan según la naturaleza del procedimiento, la confidencialidad y la normativa aplicable.
7. Proponer iniciativas pedagógicas, formativas, metodológicas y de mejoramiento institucional que estimen útiles para el progreso del establecimiento, a través de los canales e instancias establecidos por el Colegio, procurando disponer de los espacios y recursos adecuados para el ejercicio de sus funciones.
8. Participar en instancias de reflexión pedagógica, trabajo colaborativo, consejos de profesores y demás espacios de participación institucional que correspondan a sus funciones, contribuyendo al desarrollo profesional y al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Recibir orientación, apoyo y retroalimentación sobre su desempeño profesional, mediante mecanismos de acompañamiento y evaluación que contemplen criterios claros, objetivos y conocidos, orientados al mejoramiento de las prácticas pedagógicas y al desarrollo profesional.
10. Recibir inducción, información y orientación respecto del Proyecto Educativo Institucional, la Pedagogía Cruceña, los reglamentos, protocolos, procedimientos y demás disposiciones institucionales necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
11. Acceder a instancias de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con la normativa vigente, las necesidades pedagógicas del Colegio y las condiciones establecidas para su implementación.
12. Ser informados oportunamente de las decisiones institucionales, orientaciones pedagógicas y disposiciones que incidan directamente en el ejercicio de sus funciones, así como poder plantear consultas, inquietudes y sugerencias a través de los canales institucionales correspondientes.
13. Asociarse libremente, participar en organizaciones sindicales, gremiales o profesionales y ejercer los derechos de participación y representación reconocidos por la legislación vigente, sin discriminación ni represalias por su ejercicio legítimo.
14. Contar con un contrato de trabajo escriturado que establezca las condiciones de su relación laboral, incluyendo las estipulaciones exigidas por el Código del Trabajo, las disposiciones pertinentes del Estatuto de los Profesionales de la Educación y los demás acuerdos válidamente convenidos.

15. Desarrollar sus funciones dentro de una jornada laboral que respete los límites máximos, descansos y demás condiciones establecidos por la legislación vigente, sus contratos de trabajo y los instrumentos colectivos aplicables, cuando corresponda.
16. Percibir íntegra y oportunamente las remuneraciones y demás beneficios establecidos en sus contratos individuales, instrumentos colectivos y disposiciones legales aplicables.
17. Que se respete su vida privada, honra, imagen y datos personales, resguardando la confidencialidad de sus antecedentes laborales y personales, conforme a la legislación vigente.
18. Ejercer los demás derechos reconocidos en la legislación educacional y laboral vigente y en los instrumentos contractuales que les resulten aplicables.

1.5.2 Deberes

Los profesionales de la educación del Colegio Santa Cruz de Chicureo deberán ejercer sus funciones con responsabilidad, idoneidad, compromiso ético y respeto por los principios del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes, al fortalecimiento de la Pedagogía Cruceña y a la construcción de una comunidad educativa basada en el buen trato, la colaboración y el respeto mutuo.

En particular, tendrán los siguientes deberes:

1. Ejercer la función docente de manera idónea, responsable y comprometida con la educación y formación integral de los estudiantes, actuando conforme a los principios del Proyecto Educativo Institucional, la Pedagogía Cruceña y la normativa educacional vigente.
2. Conocer, respetar y aplicar las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno Escolar, del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y de los demás instrumentos institucionales aplicables, contribuyendo desde su función al cumplimiento de los objetivos educativos y formativos del Colegio.
3. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando las Bases Curriculares, los planes y programas de estudio, las orientaciones pedagógicas institucionales y las características y necesidades de los estudiantes.
4. Actualizar sus conocimientos y competencias profesionales, participar en las instancias de capacitación y perfeccionamiento que correspondan, y colaborar en los procesos de acompañamiento y evaluación de desempeño establecidos conforme a la normativa aplicable.
5. Orientar y acompañar formativa y vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda, favoreciendo su desarrollo personal, académico, social y espiritual, así como el fortalecimiento de su autonomía progresiva, responsabilidad y capacidad de tomar decisiones.

6. Respetar y promover los derechos de los estudiantes, reconociendo su dignidad, diversidad, características individuales y etapas de desarrollo, resguardando en todo momento su integridad física, psicológica y moral, y considerando su interés superior en las decisiones que les afecten.
7. Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de ejercer cualquier forma de violencia, amenaza, humillación, hostigamiento, acoso o trato vejatorio.
8. Promover un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y respetuoso, ejerciendo responsablemente su autoridad pedagógica y utilizando estrategias educativas, preventivas y formativas que contribuyan al desarrollo de la convivencia educativa y al adecuado funcionamiento de las clases.
9. Aplicar las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, dentro de sus atribuciones y conforme a los procedimientos institucionales, resguardando los derechos de los estudiantes y evitando toda actuación arbitraria, desproporcionada o contraria a su dignidad.
10. Prevenir, identificar y comunicar oportunamente las situaciones que puedan constituir maltrato, acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos u otros hechos que comprometan la integridad, seguridad o bienestar de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Estas situaciones deberán informarse de acuerdo con los protocolos institucionales a la Dirección de Ciclo, al equipo de Convivencia Educativa o a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas inmediatas de protección que corresponda adoptar.

11. Cumplir los deberes legales de denuncia que correspondan cuando tomen conocimiento de hechos que puedan constituir delitos, de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal y demás normativa aplicable.

La comunicación interna al Colegio no sustituirá el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia. Los docentes deberán colaborar con las actuaciones y procedimientos que correspondan, sin realizar investigaciones por cuenta propia que puedan interferir con las competencias de las autoridades o producir revictimización.

12. Conocer, respetar y colaborar en la activación y aplicación de los protocolos institucionales de prevención, protección y actuación frente a situaciones de convivencia educativa, maltrato, violencia, hechos de connotación sexual, vulneración de derechos, accidentes escolares y demás situaciones reguladas por el presente Reglamento.

En su actuación deberán privilegiar el resguardo de los estudiantes, la confidencialidad, el respeto de los procedimientos establecidos y la intervención de los profesionales competentes.

13. Mantener relaciones estrictamente profesionales y apropiadas con los estudiantes, reconociendo la asimetría propia de la relación educativa y resguardando los límites físicos, emocionales y comunicacionales que corresponden al ejercicio de la función docente.

Las entrevistas, conversaciones individuales y demás interacciones con estudiantes deberán desarrollarse en condiciones que permitan resguardar su seguridad, privacidad y bienestar, conforme a los protocolos institucionales.

14. Utilizar responsablemente los medios tecnológicos y canales de comunicación institucionales en las relaciones con los estudiantes y sus familias, evitando comunicaciones personales, interacciones en redes sociales u otras formas de contacto que puedan comprometer los límites de la relación educativa.

Las comunicaciones con estudiantes mediante plataformas digitales deberán realizarse por los medios autorizados por el Colegio y para fines exclusivamente educativos o institucionales, salvo situaciones excepcionales justificadas y debidamente informadas.

15. Mantener una comunicación profesional, respetuosa, oportuna y pertinente con los padres, madres y apoderados, informando sobre el proceso educativo de los estudiantes y promoviendo la colaboración entre la familia y el Colegio.

Cuando una situación exceda sus atribuciones o requiera intervención especializada, deberán solicitar el apoyo de la Dirección de Ciclo o de los equipos profesionales correspondientes.

16. Resguardar la confidencialidad de la información personal, familiar, académica, médica y de convivencia de los estudiantes, así como de los antecedentes de otros integrantes de la comunidad educativa a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones.

Dicha información solo podrá ser utilizada o comunicada para fines legítimos relacionados con sus responsabilidades profesionales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia, información o entrega de antecedentes a las autoridades competentes.

17. Respetar las características individuales y necesidades educativas de los estudiantes, colaborando en la implementación de estrategias de inclusión, diversificación de la enseñanza, apoyos y adecuaciones que correspondan, conforme a la normativa vigente y a las orientaciones del equipo pedagógico y de los profesionales de apoyo.

18. Mantener actualizados, completos y fidedignos los registros académicos, evaluativos, de asistencia, observaciones y demás antecedentes escolares que correspondan a sus funciones, utilizando los sistemas y procedimientos establecidos por el Colegio.

Los registros de situaciones relacionadas con la convivencia educativa deberán realizarse de manera objetiva, oportuna y respetuosa, evitando expresiones descalificadoras, juicios personales o información innecesaria.

19. Colaborar con los equipos directivos, docentes y profesionales de apoyo, participando en las instancias de coordinación, reflexión pedagógica, consejos de profesores y demás actividades institucionales que correspondan a sus funciones, promoviendo el trabajo interdisciplinario y el acompañamiento integral de los estudiantes.

20. Cumplir responsablemente las funciones, horarios y obligaciones establecidas en sus contratos de trabajo y demás instrumentos laborales aplicables, registrando su asistencia y respetando las disposiciones institucionales relativas a la organización y funcionamiento de las actividades educativas.

21. Actuar con probidad, transparencia y responsabilidad profesional, evitando situaciones de conflicto de interés o conductas que puedan comprometer la objetividad de sus decisiones pedagógicas, evaluativas o institucionales.

En particular, deberán abstenerse de solicitar o aceptar pagos, comisiones, beneficios u obsequios que puedan influir indebidamente en sus decisiones o generar ventajas incompatibles con sus responsabilidades profesionales.

22. Velar por el cuidado de los estudiantes, las instalaciones, recursos pedagógicos, materiales y bienes institucionales, respetando las normas de seguridad, prevención de riesgos y actuación ante emergencias, e informando oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la seguridad de las personas o el adecuado funcionamiento del establecimiento.

1.6 Asistentes de la educación

Se entenderá por asistentes de la educación del Colegio Santa Cruz de Chicureo a los colaboradores que sin ejercer funciones docentes, contribuyen desde sus respectivos cargos al desarrollo del proceso educativo, al bienestar de los estudiantes y al adecuado funcionamiento del establecimiento.

Este estamento comprende a los profesionales de apoyo, personal técnico de apoyo educativo, personal administrativo y de gestión, y personal auxiliar y de servicios generales, de acuerdo con la naturaleza de sus respectivas funciones.

Todos ellos forman parte de la comunidad educativa y contribuyen, desde sus distintos ámbitos de responsabilidad, al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y al desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y los principios de la Pedagogía Cruceña.

Los derechos y deberes establecidos en el presente Reglamento les serán aplicables según la naturaleza de sus funciones, responsabilidades y atribuciones, sin perjuicio de las disposiciones laborales que correspondan conforme al Código del Trabajo, sus contratos individuales o colectivos y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

1.6.1 Derechos

Los asistentes de la educación del Colegio Santa Cruz de Chicureo tendrán los derechos reconocidos en la Ley General de Educación, el Código del Trabajo y demás normativa aplicable, especialmente los siguientes:

1. Trabajar en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo, libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria, donde se reconozca y respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica, así como su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, amenazas, hostigamientos o cualquier forma de maltrato por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociéndose la importancia de sus funciones y su contribución al proceso educativo y formativo de los estudiantes.
3. Participar en los consejos, comités y demás instancias de participación y representación de la comunidad educativa que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos establecidos por el Colegio.
4. Proponer iniciativas y sugerencias que estimen útiles para el progreso del establecimiento, el mejoramiento de los procesos institucionales, la convivencia educativa y el bienestar de los estudiantes, a través de los canales establecidos por el Colegio.
5. Recibir protección, apoyo y acompañamiento institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso u hostigamiento ocurridas durante el ejercicio de sus funciones, con ocasión de estas o como consecuencia de ellas, incluyendo aquellas realizadas mediante medios digitales. El Colegio adoptará las medidas de prevención y resguardo que correspondan conforme a la legislación vigente y sus protocolos institucionales.
6. Disponer de condiciones, espacios y recursos de trabajo adecuados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las responsabilidades propias de sus cargos y la normativa vigente.
7. Recibir inducción, orientación e información sobre el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, los protocolos de seguridad y convivencia, y las demás disposiciones necesarias para desempeñar adecuadamente sus funciones.

8. Acceder a instancias de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con sus funciones, de acuerdo con las necesidades institucionales, las condiciones laborales y los mecanismos establecidos por el Colegio.
9. Ser escuchados, recibir información pertinente y contar con la posibilidad de presentar antecedentes y descargos cuando sean objeto de denuncias, reclamos o procedimientos institucionales, con respeto a las garantías correspondientes y a la normativa aplicable.
10. Contar con un contrato de trabajo escriturado que establezca las condiciones de su relación laboral, incluyendo las estipulaciones exigidas por el Código del Trabajo y los demás acuerdos válidamente convenidos.
11. Desarrollar sus funciones dentro de una jornada laboral que respete los límites máximos, descansos y demás condiciones establecidos por la legislación vigente, sus contratos individuales y los instrumentos colectivos aplicables, cuando corresponda.
12. Percibir íntegra y oportunamente las remuneraciones y demás beneficios establecidos en sus contratos individuales, instrumentos colectivos y disposiciones legales aplicables.
13. Que se respete su vida privada, honra, imagen y datos personales, resguardando la confidencialidad de sus antecedentes laborales y personales, conforme a la legislación vigente.
14. Asociarse libremente y ejercer sus derechos de participación y representación, incluidos los derechos sindicales que correspondan, conforme a la legislación vigente.

1.6.2 Deberes

Los asistentes de la educación deberán desempeñar sus funciones con responsabilidad, idoneidad, compromiso ético y respeto por los principios del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo desde sus respectivos cargos al bienestar de los estudiantes, al funcionamiento del Colegio y al desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la colaboración.

En particular, tendrán los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de manera idónea, responsable, diligente y comprometida, cumpliendo las obligaciones propias de su cargo y colaborando con el adecuado desarrollo de las actividades educativas y formativas del establecimiento.
2. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, los protocolos institucionales y las demás disposiciones aplicables al ejercicio de sus funciones, contribuyendo a promover los principios y valores de la Pedagogía Cruceña.

3. Brindar un trato digno, respetuoso, inclusivo y libre de discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier conducta que constituya violencia, maltrato, hostigamiento, amenaza, humillación o trato vejatorio.
4. Respetar y promover los derechos de los estudiantes, reconociendo su dignidad, características individuales, necesidades y etapas de desarrollo, y resguardando en todo momento su integridad física, psicológica y moral.
5. Contribuir activamente a la buena convivencia educativa, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la empatía, la responsabilidad y la colaboración, e interviniendo dentro de sus atribuciones frente a situaciones que puedan afectar la seguridad o el bienestar de los estudiantes.
6. Informar oportunamente a la Dirección de Ciclo, al equipo de Convivencia Educativa o a la autoridad institucional correspondiente sobre situaciones de maltrato, acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos u otros hechos que puedan comprometer la integridad o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los deberes legales de denuncia que correspondan según la naturaleza de los hechos y las obligaciones establecidas para cada función.

7. Conocer, respetar y colaborar en la aplicación de los protocolos institucionales relacionados con convivencia educativa, vulneración de derechos, maltrato, hechos de connotación sexual, accidentes escolares, seguridad y demás situaciones reguladas por el presente Reglamento, actuando dentro del ámbito de sus funciones y competencias.
8. Mantener relaciones profesionales apropiadas con los estudiantes, resguardando los límites físicos, emocionales y comunicacionales propios de la relación educativa y evitando conductas o interacciones que puedan comprometer su integridad, seguridad o bienestar.
9. Utilizar responsablemente los canales y medios de comunicación autorizados por el Colegio en sus relaciones con estudiantes y familias, evitando interacciones personales o digitales que resulten incompatibles con sus funciones o con los deberes de protección de los estudiantes.
10. Resguardar la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, académicos, médicos y de convivencia de los estudiantes, así como de la información institucional a la que tengan acceso por razón de sus funciones, utilizándola exclusivamente para fines legítimos y conforme a la normativa aplicable. Esta obligación no impedirá el cumplimiento de los deberes legales de denuncia, el ejercicio legítimo de derechos ni la entrega de antecedentes a las autoridades competentes.

11. Colaborar con los docentes, equipos directivos y profesionales de apoyo en las actividades que correspondan a sus funciones, contribuyendo al acompañamiento de los estudiantes y al adecuado funcionamiento de los procesos educativos y formativos.
12. Cumplir responsablemente las funciones, horarios y obligaciones establecidos en sus respectivos contratos de trabajo y demás instrumentos laborales aplicables, registrando su asistencia y respetando las disposiciones institucionales correspondientes.
13. Actuar con probidad, transparencia y responsabilidad profesional, evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o comprometer la objetividad de sus actuaciones.
Deberán informar oportunamente a la autoridad institucional competente aquellas circunstancias personales, familiares o económicas que puedan generar conflictos de interés reales o potenciales en el desempeño de sus funciones.
14. Abstenerse de solicitar o aceptar pagos, comisiones, remuneraciones, beneficios u obsequios de terceros que puedan influir indebidamente en sus actuaciones, decisiones o responsabilidades institucionales.
15. Utilizar responsablemente los recursos, materiales, infraestructura, equipos y demás bienes del Colegio, velando por su conservación, cuidado y adecuado uso, e informando oportunamente cualquier daño, deterioro o situación que pueda afectar su funcionamiento.
16. Cumplir las normas de seguridad, prevención de riesgos, higiene y actuación ante emergencias establecidas por el Colegio, colaborando en las medidas de protección y evacuación que correspondan, especialmente cuando tengan estudiantes bajo su supervisión o cuidado.
17. Mantener una comunicación respetuosa y profesional con las familias, estudiantes y demás colaboradores, canalizando oportunamente las situaciones que excedan sus atribuciones hacia los docentes, direcciones de ciclo o equipos institucionales correspondientes.
18. Contribuir al trabajo colaborativo y al buen clima institucional, respetando las funciones y responsabilidades de los demás integrantes de la comunidad educativa y evitando conductas que afecten injustificadamente la convivencia o el adecuado desempeño de sus compañeros.

1.7 Directivos

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por directivos a los integrantes del equipo responsable de la conducción, coordinación, supervisión y gestión institucional del Colegio Santa Cruz de Chicureo, de acuerdo con la estructura organizacional vigente y las atribuciones propias de sus respectivos cargos.

Su actuación deberá orientarse al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, al fortalecimiento de la Pedagogía Cruceña y a la promoción de una educación integral, asegurando el desarrollo académico, formativo y personal de los estudiantes, así como una convivencia educativa basada en el respeto, la colaboración y el buen trato.

1.7.1 Derechos

Los integrantes del equipo directivo tendrán los siguientes derechos:

1. Conducir y participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional, ejerciendo las atribuciones y responsabilidades propias de sus cargos, de conformidad con la legislación vigente y las facultades institucionalmente conferidas.
2. Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo, libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria, donde se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, amenazas, hostigamientos o cualquier forma de maltrato por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociéndose la autoridad y las responsabilidades inherentes al ejercicio de sus funciones directivas.
4. Ejercer las facultades de dirección, coordinación, supervisión y toma de decisiones que correspondan a sus respectivos cargos, dentro del marco de sus atribuciones, del Proyecto Educativo Institucional y de la normativa vigente.
5. Contar con el apoyo, la información, los recursos y las condiciones institucionales necesarias para desarrollar adecuadamente sus funciones, conforme a las responsabilidades asignadas y a la disponibilidad y planificación institucional.
6. Proponer iniciativas y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones destinadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la formación integral y la convivencia escolar.
7. Recibir información oportuna sobre las decisiones institucionales que incidan en el ejercicio de sus responsabilidades, así como participar en las instancias de coordinación y planificación que correspondan a sus funciones.

8. Acceder a instancias de capacitación, actualización y desarrollo profesional que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias de liderazgo, gestión educativa y conducción de equipos, conforme a las necesidades y mecanismos establecidos por el Colegio.
9. Recibir protección, apoyo y acompañamiento institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso u hostigamiento relacionadas con el ejercicio de sus funciones, conforme a la legislación vigente y los procedimientos institucionales aplicables.
10. Ser escuchados y contar con la posibilidad de presentar antecedentes y descargos cuando sean objeto de denuncias, reclamos o procedimientos institucionales, resguardando las garantías y derechos que correspondan según la naturaleza de cada procedimiento.
11. Contar con un contrato de trabajo escriturado, recibir íntegra y oportunamente las remuneraciones y beneficios que correspondan, y desempeñar sus funciones bajo condiciones laborales ajustadas a la legislación vigente y a los instrumentos contractuales aplicables.
12. Que se respete su vida privada, honra, imagen y datos personales, resguardando la confidencialidad de sus antecedentes personales y laborales, conforme a la legislación vigente.

1.7.2 Deberes

Los directivos del colegio deberán ejercer sus funciones con responsabilidad, liderazgo, integridad, compromiso institucional y respeto por los principios del Proyecto Educativo Institucional, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes, el mejoramiento continuo de la calidad educativa y una convivencia basada en los valores de la Pedagogía Cruceña.

En particular, tendrán los siguientes deberes:

1. Liderar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos educativos, formativos y de gestión institucional que correspondan a sus respectivos cargos, procurando elevar permanentemente la calidad de la educación y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer, respetar, promover y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, los protocolos institucionales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Promover y fortalecer la Pedagogía Cruceña, favoreciendo una educación centrada en el desarrollo integral de los estudiantes, la calidad de los aprendizajes, el acompañamiento personal y la construcción de vínculos educativos respetuosos y significativos.

4. Promover el desarrollo profesional de los docentes y demás colaboradores, favoreciendo instancias de acompañamiento, retroalimentación, formación continua, reflexión pedagógica y trabajo colaborativo, de acuerdo con las responsabilidades propias de cada cargo directivo.
5. Supervisar, acompañar y evaluar los procesos académicos, pedagógicos, formativos y administrativos bajo su responsabilidad, utilizando criterios claros y orientados al mejoramiento continuo, y adoptando las medidas de gestión que correspondan dentro de sus atribuciones.
6. Resguardar y promover los derechos de los estudiantes, velando por su integridad física, psicológica y moral, su bienestar y su desarrollo integral, considerando su interés superior, las particularidades de cada etapa de desarrollo y los principios de inclusión y no discriminación arbitraria.
7. Promover una convivencia educativa positiva, basada en el respeto, el buen trato, la prevención de la violencia, la resolución adecuada de conflictos y el fortalecimiento de relaciones colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Promover instancias de aprendizaje y desarrollo socioemocional que reconozcan y atiendan las necesidades emocionales individuales y grupales de los estudiantes, favoreciendo su bienestar, el desarrollo de habilidades personales y sociales y la construcción de relaciones interpersonales positivas.
9. Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno Escolar y sus protocolos, asegurando que las situaciones relacionadas con convivencia educativa, maltrato, acoso, violencia, discriminación o vulneración de derechos sean abordadas oportunamente y conforme a los procedimientos institucionales y la normativa vigente.
10. Adoptar o coordinar, dentro de sus respectivas atribuciones, las medidas de prevención, protección y resguardo que correspondan frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad, integridad o bienestar de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Asegurar que las decisiones formativas y disciplinarias de su competencia se adopten de manera fundada, proporcional y respetuosa de los derechos de los estudiantes, aplicando los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y las garantías que correspondan.
12. Informar, comunicar o denunciar oportunamente, según corresponda, los hechos que puedan constituir delitos, vulneraciones de derechos u otras situaciones que requieran intervención de las autoridades competentes, cumpliendo las obligaciones establecidas por la legislación vigente.
13. Mantener una comunicación respetuosa, clara y oportuna con los estudiantes, sus familias, los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo el diálogo, la colaboración y la adecuada gestión de las situaciones institucionales.

14. Promover el trabajo coordinado entre las distintas áreas, ciclos y equipos profesionales del Colegio, respetando las competencias y responsabilidades de cada instancia y favoreciendo una gestión institucional integrada.

15. Cumplir las responsabilidades, condiciones laborales y obligaciones establecidas en sus contratos de trabajo y demás instrumentos aplicables, respetando las disposiciones legales relativas a la jornada laboral, al control de asistencia y a las eventuales exclusiones de limitación de jornada, cuando estas procedan legalmente.

16. Actuar con probidad, transparencia, objetividad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de solicitar o aceptar pagos, comisiones, beneficios u obsequios que puedan influir indebidamente en sus decisiones o generar conflictos de interés.

Asimismo, deberán informar oportunamente a la autoridad institucional competente las situaciones que puedan comprometer la imparcialidad o independencia de sus actuaciones.

17. Resguardar la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, académicos y de convivencia de los estudiantes, así como de la información institucional reservada a la que accedan por razón de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia, información o entrega de antecedentes a las autoridades competentes y del ejercicio legítimo de derechos.

18. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos y actuación ante emergencias, promoviendo condiciones adecuadas de funcionamiento y adoptando las medidas de coordinación que correspondan según sus responsabilidades.

1.8 Del Sostenedor

Para efectos del presente Reglamento Interno Escolar, el sostenedor del Colegio Santa Cruz de Chicureo es Colegio Santa Cruz de Chicureo Limitada, entidad responsable del funcionamiento del establecimiento educacional, de conformidad con la legislación vigente.

El sostenedor ejercerá sus derechos y cumplirá sus deberes a través de sus representantes legales y de las autoridades institucionales a quienes se hayan conferido las atribuciones correspondientes, respetando la estructura organizacional, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa aplicable.

1.8.1 Derechos del Sostenedor

De conformidad con el artículo 10, letra f), de la Ley General de Educación, son derechos del sostenedor:

1. Establecer, desarrollar y ejercer el Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que garantiza la legislación vigente, resguardando la identidad, los principios y valores que inspiran la propuesta educativa del Colegio Santa Cruz de Chicureo.

2. Establecer planes y programas de estudio propios, de conformidad con la normativa educacional vigente y las disposiciones del Ministerio de Educación.
3. Ejercer las facultades de organización, administración y gestión del establecimiento que le reconoce la legislación, directamente o mediante las autoridades y equipos institucionales a quienes se hayan conferido las atribuciones correspondientes.
4. Promover el desarrollo y mejoramiento continuo del establecimiento, adoptando las decisiones institucionales necesarias para el cumplimiento de su Proyecto Educativo, dentro del marco legal vigente.

1.8.2 Deberes del Sostenedor

De conformidad con la Ley General de Educación y demás normativa aplicable, son deberes del sostenedor:

1. Cumplir y mantener los requisitos establecidos por la legislación vigente para conservar el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, adoptando las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del Colegio.
3. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, resguardando su identidad, principios y objetivos educativos, así como las condiciones necesarias para su implementación.
4. Asegurar el cumplimiento de la normativa educacional vigente, promoviendo el respeto y la protección de los derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la legislación vigente, mediante los mecanismos institucionales establecidos para estos efectos.
6. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad, evaluación y fiscalización que correspondan, proporcionando los antecedentes exigidos por las autoridades competentes.
7. Velar por la existencia de condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad, recursos humanos y materiales, conforme a las exigencias legales y reglamentarias aplicables, que permitan el desarrollo del proceso educativo.
8. Promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la no discriminación arbitraria, resguardando el funcionamiento de los mecanismos institucionales de prevención y protección de los derechos de los estudiantes.
9. Respetar y promover los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo condiciones de trabajo y relaciones institucionales compatibles con la dignidad de las personas y la normativa vigente.

CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO⁴

2.1 Niveles de enseñanza que imparte el Colegio

El Colegio Santa Cruz de Chicureo es un establecimiento educacional particular pagado que imparte enseñanza desde Educación Parvularia, a partir del Nivel Medio Menor, hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, en la modalidad Científico-Humanista.

Los niveles educativos que ofrece el Colegio comprenden:

- Educación Parvularia: Nivel Medio Menor, Nivel Medio Mayor, Primer Nivel de Transición (Prekínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder).
- Educación Básica: desde 1.º hasta 8.º año básico.
- Educación Media Científico-Humanista: desde I hasta IV año medio.

Con el propósito de favorecer una gestión educativa cercana, articulada y coherente con el Proyecto Educativo Institucional y los principios de la Pedagogía Cruceña, el Colegio organiza internamente su funcionamiento en cuatro ciclos educativos:

1. **Jardín Infantil:** comprende los niveles Medio Menor y Medio Mayor.
2. **Ciclo Inicial:** comprende Prekínder, Kínder, 1.º y 2.º básico.
3. **Primer Ciclo:** comprende desde 3.º hasta 6.º básico.
4. **Segundo Ciclo:** comprende desde 7.º básico hasta IV año medio.

Cada ciclo constituye una unidad de organización y acompañamiento educativo, orientada a responder a las características, necesidades y etapas de desarrollo de sus estudiantes, favoreciendo la continuidad de los procesos de aprendizaje, formación y convivencia educativa.

Jardín Infantil y Ciclo Inicial están desde el 2023 bajo una misma Dirección de Ciclo, mientras que Primer Ciclo y Segundo Ciclo cuentan con sus respectivas direcciones.

Las Direcciones de Ciclo serán responsables de conducir y coordinar los procesos académicos, formativos y de convivencia educativa de los niveles bajo su responsabilidad, en colaboración con los equipos docentes y profesionales de apoyo, de acuerdo con sus atribuciones y las orientaciones institucionales.

La organización de los ciclos se desarrollará bajo la conducción institucional de Rectoría y la coordinación operativa de Vicerrectoría. Las Direcciones de Ciclo gestionarán los asuntos cotidianos y coordinarán al equipo

⁴ Punto 5.2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

de Convivencia Educativa y a los equipos de apoyo, conforme a las atribuciones de este Reglamento. Rectoría conservará las decisiones y actuaciones que la ley reserve al director del establecimiento.

2.2 Horario escolar (de entrada y salida)

El Colegio Santa Cruz de Chicureo recibe a sus estudiantes desde las 7:15 horas⁵ en un lugar determinado por el Colegio (casino u otro a definir según disponibilidad), momento en que abre sus puertas. Las actividades en las respectivas salas de clases comienzan a las 8:10 horas, donde todos los cursos inician su jornada con el círculo de inicio momento fundamental de la rutina HighScope. Luego de ese primer momento, que tiene una duración y estructura que varía dependiendo del ciclo, comienzan las diversas actividades académicas.

Los estudiantes deben estar en sus salas listos para comenzar su jornada en este horario (8:10). La hora de termino de las actividades del día, varía según la edad y las actividades del nivel, las que se informan y envían por los medios oficiales del colegio al inicio de cada año escolar, o al inicio de cada semestre en el caso de los talleres extraprogramáticos.

Los horarios de entrada salida, recreos y almuerzos son los siguientes:

CURSOS	ENTRADA	RECREOS Y ALMUERZO	SALIDA
Jardín Infantil	8:10 horas	1 tiempo de recreo durante la jornada, que varía según la rutina del nivel.	12:30 horas.
Pre-Kínder	8:10 horas	1 tiempo de recreo durante la jornada, que varía según la rutina del nivel. Almuerzo el día martes de permanencia de 11:55 a 12:40 horas.	12:30 horas. A excepción del martes en donde la salida es las 16:00 horas.

⁵ Los alumnos de Jardín Infantil, Ciclo Inicial y Primer ciclo, deben permanecer en el lugar asignado para este tiempo previo antes de la jornada (8:00), los lugares y profesores de apoyo a cargo que se informa al comienzo del año escolar. Los alumnos de 2° ciclo se pueden dirigir directamente a sus salas de clases y esperar el comienzo de la rutina diaria.

CURSOS	ENTRADA	RECREOS Y ALMUERZO	SALIDA
Kínder	8:10 horas	1 tiempo de recreo durante la jornada, que varía según la rutina del nivel. Almuerzo el día miércoles de permanencia, de 11:55 a 12:40 horas.	12:30 horas A excepción del miércoles en donde la salida es las 16:00 horas.
Primero y Segundo Básico	8:10 horas	Recreo 1: 10:05 a 10:25 horas. Almuerzo: 11:55 a 12:40 horas. Recreo 2: 14:10 a 14:30 horas.	16:00 (lunes a Jueves) 14:00 (viernes)
Tercero a Sexto Básico	8:10 horas.	Recreo 1: 10:05 a 10:25 horas. Almuerzo 12:40 a 13:25 horas. Recreo 2: 14:10 a 14:30 horas.	16:00(lunes a jueves) 14:00 (viernes)
Séptimo básico a Cuarto medio	8:10 horas.	Recreo 1: 10:05 a 10:25 horas. Recreo 2: 11:55 a 12:15 horas. Almuerzo 13:45 a 14:30 horas.	16:00(lunes a jueves) 14:00 (viernes)

2.3 Talleres extraprogramáticos

El Colegio Santa Cruz de Chicureo ofrece a los Alumnos de Ciclo Inicial, Primer Ciclo y Segundo Ciclo diversas actividades extraprogramáticas que complementan su formación integral, promoviendo el desarrollo de habilidades, intereses y talentos en los ámbitos deportivo, artístico, cultural, científico y recreativo, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y los principios de la Pedagogía Cruceña.

La participación en estos talleres es voluntaria y estará sujeta a inscripción previa, disponibilidad de cupos y demás condiciones establecidas por el Colegio.

La oferta de talleres, los días de funcionamiento, horarios y condiciones de participación serán definidos semestralmente por el Colegio e informados oportunamente a las familias a través de los canales oficiales del establecimiento.

Los talleres se desarrollarán fuera de la jornada escolar regular, de acuerdo con los horarios generales establecidos para cada ciclo, los que podrán ajustarse según la programación y las necesidades institucionales.

Durante su desarrollo, los estudiantes estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento Interno Escolar y a los protocolos institucionales de seguridad, protección y convivencia educativa.

CURSOS	DÍA Y HORARIO
Pre-Kínder	Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes 12:45 a 14:30 horas.
Kínder	Lunes, Martes, Jueves y Viernes 12:45 a 14:30 horas.
Primero y Segundo Básico	Lunes a jueves de 16:15 a 17:30 horas. Viernes de 14:45 a 16:00 horas.
Tercero a Sexto Básico	Lunes a jueves de 16:15 a 17:30 horas. Viernes de 14:45 a 16:00 horas. Sábado de 9:00 a 13:00 horas.
Séptimo Básico a Cuarto Medio	Lunes a jueves de 16:15 a 17:30 horas. Viernes de 14:45 a 17:30 horas. Sábado de 9:00 a 13:00 horas.

2.4 Jornada de Extensión

El Colegio Santa Cruz de Chicureo podrá ofrecer programas de Jornada de Extensión para los niveles de Jardín Infantil, Pre Kínder y Kínder, con el propósito de complementar la jornada escolar regular y brindar a las familias una alternativa de permanencia adicional para sus hijos.

Estas jornadas contemplarán actividades educativas, recreativas y formativas, adecuadas a las características y necesidades de los niños, en un ambiente seguro, acogedor y coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional y la Pedagogía Cruceña.

La Jornada de Extensión constituye un servicio complementario de carácter voluntario, sujeto al pago de un arancel adicional a la colegiatura regular. Su participación requerirá inscripción previa y estará sujeta a la disponibilidad de cupos y a las condiciones de funcionamiento establecidas por el Colegio.

Los niveles participantes, días de funcionamiento, horarios, valores, modalidades de pago y demás condiciones específicas serán definidos por el establecimiento e informados oportunamente a las familias a través de sus canales oficiales.

La Jornada de Extensión es una modalidad complementaria, distinta de la jornada curricular regular y de los talleres extraprogramáticos. La compatibilidad entre estas actividades dependerá de su programación y de las condiciones de funcionamiento que el Colegio determine e informe previamente a las familias.

Durante su desarrollo, los Alumnos permanecerán bajo la supervisión del personal responsable y estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento Interno Escolar y a los protocolos institucionales de seguridad, protección y convivencia educativa.

2.5 Ingresos, atrasos y retiro de alumnos.

2.5.1 Vías de acceso y puertas de entrada alumnos:

- **Acceso Principal:** el ingreso y salida del colegio es por la calle Camino a Chicureo. El colegio cuenta con tres accesos vehiculares y uno peatonal. El acceso vehicular principal, permite el ingreso al estacionamiento del colegio, a la puerta principal para alumnos de Primero Básico a IV Medio y a la puerta oriente, para los niveles de Jardín Infantil y Prekínder y Kínder.
- **Acceso Lateral:** el colegio a su vez posee una entrada alternativa que cuenta con un sector de desembarco para alumnos, que funciona solo en las mañanas hasta las 8:30 horas, a este lugar se accede por el camino lateral de servidumbre, ubicado en el terreno del centro comercial (al costado poniente del colegio).
- **Acceso Trabajadores:** la entrada de los trabajadores puede ser por la entrada principal, por el acceso lateral o por un sector exclusivo con estacionamientos para trabajadores, al cual se accede por el camino de servidumbre.
- **Car-Line:** el sector especial de salida para los alumnos funciona para los alumnos de Primero Básico a IV Medio en el estacionamiento atrás de la cancha de fútbol. A este lugar se accede por el camino lateral de servidumbre, ubicado en el terreno del centro comercial (al costado poniente del colegio).

2.5.2 Ingreso de apoderados

Los padres, madres y/o apoderados que ingresen al colegio en cualquier horario deben registrarse en la oficina de recepción. Durante su permanencia en el colegio, deben usar el distintivo correspondiente y al salir deben registrar su salida en la recepción. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o a aquellas dependencias en las cuales se encuentran los alumnos durante el horario de clase, salvo por invitación o citación.

2.6 DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA, RETIROS Y ATRASOS DE LOS ALUMNOS

2.6.1 Asistencia a clases o actividades oficiales del Colegio

La asistencia regular y la puntualidad constituyen aspectos fundamentales del proceso educativo, pues favorecen la continuidad de los aprendizajes, la participación en la vida escolar y el desarrollo de la responsabilidad y el compromiso personal.

De acuerdo con la normativa vigente, uno de los requisitos para la promoción escolar es contar con una asistencia igual o superior al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que podrán ser evaluadas conforme al Decreto N.º 67 y al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio.

Los Alumnos deberán asistir a las actividades curriculares y formativas obligatorias programadas por el Colegio, tales como clases, salidas pedagógicas, encuentros formativos, campamentos y expediciones pedagógicas, cuando estas formen parte de la programación educativa correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y las autorizaciones que resulten necesarias. Estas experiencias contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y constituyen una parte importante del Proyecto Educativo Institucional y de la Pedagogía Cruceña.

Las actividades extraprogramáticas o de extensión ,de inscripción voluntaria se regirán por sus propias condiciones de participación y asistencia.

La asistencia a la jornada escolar será registrada diariamente en el libro de clases digital, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

2.6.2 Inasistencias

2.6.2.1 Justificación por inasistencia

Toda inasistencia a clases o a actividades escolares obligatorias deberá ser justificada por el padre, madre o apoderado, mediante los canales oficiales establecidos por el Colegio.

La justificación deberá comunicarse oportunamente y, a más tardar, al momento del reintegro del estudiante a sus actividades escolares, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

En caso de no recibirse la justificación correspondiente, podrá dejarse constancia de ello en el libro de clases digital y solicitarse al apoderado la información respectiva.

La presentación de un justificativo no elimina el registro de la inasistencia, sin perjuicio de las consideraciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Será responsabilidad del estudiante, de acuerdo con su edad y nivel de autonomía, y de su familia, adoptar las medidas necesarias para ponerse al día en los contenidos, actividades y evaluaciones desarrollados durante su ausencia, contando con las orientaciones y apoyos que correspondan por parte del Colegio.

2.6.2.2 Participación en actividades extraprogramáticas después de una inasistencia

La inasistencia de los alumnos a la jornada regular de clases imposibilita la participación en actividades extraprogramáticas y pedagógicas que se realizan una vez finalizado el horario habitual (Lunes a jueves 16:00 a 17:30 y viernes 14:00 a 17:30), a excepción de quienes presenten justificativo por escrito al Encargado de Convivencia Educativa correspondiente, se reciben hasta las 16:00 hrs, el mismo día del taller.)

2.6.2.3 Inasistencia a Educación Física o deportes

Cuando un alumno, por motivos de salud, se encuentre impedido de realizar actividades físicas o deportivas, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente al Profesor Jefe, a través de los canales oficiales del Colegio, indicando los motivos y, cuando corresponda, acompañando el respectivo certificado médico.

Esta comunicación deberá realizarse el día anterior y hasta las 9:00 del día en cuestión, considerando las circunstancias que hayan originado el impedimento.

Los alumnos que presenten restricciones médicas para realizar actividad física no podrán participar en entrenamientos, competencias deportivas u otras actividades que impliquen esfuerzos incompatibles con dichas restricciones, mientras estas se encuentren vigentes.

En caso de impedimentos prolongados, el Colegio podrá adoptar adecuaciones pedagógicas y evaluativas que correspondan, permitiendo al estudiante continuar desarrollando los objetivos de aprendizaje de la asignatura de Educación Física, mediante actividades compatibles con su condición.

En todos los casos, se procurará resguardar la salud y el bienestar del estudiante, considerando las indicaciones médicas y sus necesidades particulares.

2.6.2.4 Inasistencia por más de una semana

Cuando un estudiante deba ausentarse del Colegio por un período superior a una semana, ya sea por motivos de salud, viajes u otras circunstancias, su padre, madre o apoderado deberá informar y justificar dicha ausencia

por escrito al Profesor Jefe y a la Dirección de Ciclo correspondiente, preferentemente con anticipación cuando se trate de una ausencia programada.

Estas inasistencias serán registradas conforme a la normativa vigente y no implicarán una autorización automática para el incumplimiento de las obligaciones académicas.

Será responsabilidad del estudiante, de acuerdo con su edad y nivel de autonomía, y de su familia, organizar su proceso de actualización de los aprendizajes y actividades desarrollados durante su ausencia, contando con las orientaciones del Colegio cuando corresponda.

En caso de existir evaluaciones calendarizadas durante dicho período, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

2.6.3 Retiro de alumnos en horario de salida regular

Al inicio de cada año, los padres, madres o apoderados de los alumnos de Jardín Infantil, Ciclo Inicial y Primer Ciclo, deben informar al profesor jefe correspondiente con quién se retira su hijo cada día de la semana.

En caso de cambios, el padre, madre o apoderado debe informar al Profesor Jefe por escrito, indicando con quién se retira. En caso de urgencia o imprevisto, en el que no se pudo enviar comunicación previa, se debe comunicar el cambio vía correo electrónico al Profesor Jefe, con copia al Encargado de Convivencia, antes de las 11:00 horas. Si el correo se envía después de esa hora o existe urgencia, el apoderado deberá contactar a recepción para confirmar su recepción y coordinar la verificación del retiro.

La salida del establecimiento sin autorización se abordará conforme a la falta G11 del Capítulo VIII y al procedimiento correspondiente. No se reclasificará automáticamente como muy grave; cualquier otra conducta diferenciada deberá acreditarse y estar expresamente tipificada.

2.6.4 Retiro de alumnos antes del horario de salida regular

El procedimiento para el retiro anticipado de alumnos consiste en que el padre, madre o apoderado informe el día anterior o hasta las 9:00 horas del día en curso, indicando siempre el motivo, la hora y quién retira. Esta información deberá enviarse por escrito a través de la vía oficial de comunicación del ciclo, al Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Educativa correspondiente. Por motivos de organización interna del Colegio, este procedimiento de retiros podrá realizarse de lunes a jueves hasta las 15:30 y los viernes hasta las 13:30 horas de la jornada regular de clases, posterior a ello, deberá respetarse el horario regular de salida (16:00 y 14:00 horas respectivamente). Se solicita evitar realizar los retiros durante los periodos de recreo respectivos a cada ciclo. Estas reglas de organización no impedirán atender urgencias de salud, situaciones de protección o el cumplimiento de resoluciones judiciales.

En el caso de que el alumno use el transporte escolar es responsabilidad del padre, madre o apoderado avisar al transportista encargado de este servicio del retiro.

Los alumnos deben ser retirados desde recepción. Los avisos de retiros que llegan fuera de plazo eventualmente pueden causar retrasos en la salida de los alumnos.

En ninguna circunstancia se permitirá el retiro de un alumno durante la jornada escolar por adultos terceros o por sus propios medios, sin autorización escrita vía correo electrónico de parte del padre, madre o apoderado. Se debe procurar que las horas al médico, dentista, psicólogos, exámenes. etc. sean fuera del horario de clase.

Toda salida antes del horario de salida regular deberá quedar escrita y firmada por el apoderado, en el libro de registro de salidas en la recepción.

En casos de existir alguna evaluación calendarizada luego del retiro anticipado del alumno, deberá seguir el procedimiento de ausencia explicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

2.6.5 Permanencia de alumnos en el Colegio fuera de la jornada regular.

El Colegio Santa Cruz de Chicureo velará por la seguridad y el bienestar de los Alumnos mientras permanezcan en sus dependencias o participen en actividades oficiales organizadas o autorizadas por el establecimiento, de acuerdo con las condiciones de funcionamiento y supervisión correspondientes.

Se entenderá por actividades oficiales aquellas de carácter académico, formativo, pastoral, deportivo, cultural o recreativo, organizadas o autorizadas por el Colegio y desarrolladas bajo la supervisión del personal responsable, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Con el propósito de resguardar la seguridad de los alumnos y prevenir situaciones de riesgo, los padres, madres y apoderados deberán asegurar su retiro puntual al término de la jornada escolar, talleres extraprogramáticos, jornadas de extensión u otras actividades programadas.

Los alumnos no podrán permanecer en las dependencias del Colegio fuera de los horarios establecidos, salvo que participen en actividades institucionales autorizadas o cuenten con una autorización expresa del establecimiento.

En caso de retrasos excepcionales en el retiro, los alumnos deberán permanecer en los espacios que el Colegio determine para su supervisión, mientras se realizan las gestiones necesarias para contactar a sus apoderados.

De esta forma:

- El estudiante solo puede retirarse del colegio durante la jornada escolar previo correo de autorización o firma del apoderado en el registro de salida, con verificación de la identidad y autorización de quien lo retira. La entrega efectiva se registrará; no libera al establecimiento de responsabilidades legalmente procedentes por hechos ocurridos bajo su cuidado.
- Una vez realizada la salida autorizada y la entrega del estudiante conforme a las reglas aplicables a su edad y modalidad de retiro, el cuidado corresponde a la persona responsable. El reingreso deberá ser solicitado por el apoderado y registrado en recepción. Si un estudiante se presenta sin esa autorización, se resguardará su seguridad y se contactará al apoderado para regularizar su ingreso, sin dejarlo expuesto a un riesgo.
- La salida durante la colación requerirá la autorización y el registro establecidos para los retiros, resguardando la entrega del estudiante y las responsabilidades legalmente procedentes.
- Es obligación de los padres, madres y apoderados asegurar el retiro oportuno de los alumnos que, por su edad o necesidades particulares, requieran ser retirados por un adulto responsable. En caso de atrasos reiterados, el Colegio se comunicará con la familia para abordar la situación y establecer las medidas correspondientes. Si existen antecedentes que permitan presumir una posible vulneración de derechos, se evaluará la activación del protocolo institucional respectivo.
- Los alumnos que sean retirados sus apoderados o mediante transporte escolar deberán hacerlo en los horarios establecidos. Cuando un estudiante no sea retirado oportunamente, el Colegio realizará las gestiones necesarias para contactar a sus padres, apoderados o adultos responsables. Si no es posible establecer contacto y las circunstancias comprometen la seguridad o bienestar del estudiante, el Colegio podrá solicitar la intervención de Carabineros de Chile u otros organismos competentes, según corresponda.
- En el caso de las actividades extraescolares que se realicen en las dependencias del establecimiento, será obligación de los apoderados asegurar el retiro oportuno de los alumnos que requieran acompañamiento de un adulto. Los alumnos que cuenten con autorización para retirarse por sus propios medios también deberán hacerlo una vez finalizada la actividad. No se permitirá permanecer en las dependencias del Colegio después de su término, salvo autorización expresa del establecimiento.

2.6.6 Procedimiento en caso de que los alumnos sean trasladados en transporte escolar.

- El servicio de transporte escolar es ofrecido por transportistas particulares, contratados directamente por las familias, mediante acuerdos que regulan las condiciones de prestación del servicio. En consecuencia,

no existe vínculo contractual entre el Colegio y los transportistas por la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las medidas de coordinación y seguridad que correspondan dentro del establecimiento.

- Los alumnos que utilicen transporte escolar deberán mantener una conducta respetuosa y acorde con las normas de buena convivencia y los valores del Colegio Santa Cruz de Chicureo, tanto durante el traslado como en los espacios de ingreso y salida del establecimiento.

2.6.7 Procedimiento de ingreso y registro de atrasos (1° Básico a IV° Medio)

Con el propósito de asegurar un inicio de jornada ordenado, favorecer la puntualidad y resguardar el adecuado desarrollo de las actividades escolares, se establecen los siguientes procedimientos según el horario de llegada de los alumnos:

De 08:11 a 08:30 horas: Los alumnos recibirán un pase de atraso en las puertas de ingreso y serán registrados en la plataforma Schoolnet por los Encargados de Convivencia, pudiendo incorporarse de inmediato a su sala de clases.

De 08:31 a 09:30 horas: El ingreso de los alumnos se realizará exclusivamente por la recepción del colegio, donde se les hará entrega de su pase y se procederá al registro del atraso correspondiente.

Posterior a las 09:30 horas: el ingreso se realizará por recepción. El apoderado deberá acompañar al estudiante o justificar el atraso ante el Encargado de Convivencia. La falta de acompañamiento o justificación no impedirá su recepción segura ni su acceso a clases; el Colegio contactará al apoderado y registrará los antecedentes.

Nota importante: Con el fin de resguardar los procesos de aprendizaje y evitar interrupciones en la rutina académica, el colegio solicita que todo ingreso excepcional se realice a más tardar a las 12:00 horas. Una incorporación posterior a este horario afecta significativamente la integración del estudiante a las actividades diarias y el óptimo funcionamiento de la jornada escolar.

2.6.8 Medidas frente a los atrasos

2.6.8.1 Atrasos al inicio de la jornada escolar

La puntualidad constituye un valor fundamental en la formación de nuestros alumnos, asociado a la responsabilidad, el respeto por los demás y el cumplimiento de los compromisos escolares.

Los atrasos reiterados serán abordados desde una perspectiva formativa, considerando la edad del estudiante, las circunstancias que los originan y la responsabilidad que corresponde a su familia.

Al 12° atraso, se podrán implementar medidas formativas y de acompañamiento para este tipo de falta, relativo al valor de la puntualidad (ej. la realización de un trabajo de reflexión para desarrollar en familia; la realización de un trabajo comunitario; entre otras).

Al 16° atraso, el Encargado de Convivencia Educativa notificará con una Carta de Compromiso a la familia vía correo en una primera instancia. De ser necesario, el apoderado podrá ser citado presencialmente para coordinar mecanismos que reviertan esta conducta recurrente. Se podrán implementar medidas formativas y reparatorias adicionales para este tipo de falta.

2.6.8.2 Atrasos durante la jornada escolar (recreos, cambios de hora, actividades generales del Colegio, etc.)

Se considerarán atrasos durante la jornada escolar aquellos que se produzcan después de los recreos, durante los cambios de hora o al comenzar actividades extraprogramáticas del Colegio.

Los alumnos al llegar tarde al inicio de sus clases serán enviados por el profesor(a) a la oficina de Convivencia Educativa, quienes registrarán su atraso en una planilla interna, y les darán un pase para su ingreso a la sala.

Cada 4 atrasos registrados, se podrán implementar medidas formativas y de acompañamiento para este tipo de falta.

Al 16.º atraso se citará al apoderado para evaluar un compromiso de puntualidad y coordinar apoyos. La acumulación de atrasos no producirá por sí sola una sanción automática; cualquier responsabilidad disciplinaria deberá corresponder a una falta tipificada, ser atribuible al estudiante y determinarse mediante el debido proceso.

2.7 PROCEDIMIENTO ANTE CAMBIOS DE ACTIVIDADES REGULARES Y/O SUSPENSIÓN DE CLASES

2.7.1 Cambio de actividad regular

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y/o deportivos, entre otros.

El colegio será responsable de tomar las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dichas actividades. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el colegio, será registrada en el libro de clases digital.

2.7.2 Suspensión de clases:

La suspensión de clases se produce cuando, por situaciones excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor, sea necesario interrumpir las actividades escolares o modificar las fechas establecidas en el calendario escolar, debido

a circunstancias tales como problemas de infraestructura, cortes de suministros básicos, emergencias sanitarias, condiciones climáticas adversas, catástrofes naturales u otras de similar naturaleza.

Ante estas situaciones, el Colegio adoptará las medidas necesarias para resguardar la seguridad y el bienestar de los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa, informando oportunamente a las familias a través de los canales oficiales.

Asimismo, se realizarán las comunicaciones y gestiones que correspondan ante la autoridad educacional competente, de acuerdo con la normativa vigente.

La Dirección Pedagógica, en coordinación con las Direcciones de Ciclo y los equipos académicos correspondientes, será responsable de evaluar y establecer, cuando sea necesario, las medidas de continuidad pedagógica, adecuación de la planificación o recuperación de aprendizajes, de acuerdo con las circunstancias y las disposiciones de la autoridad educacional.

2.8 Otras reglas de organización interna

2.8.1 Normativa de uso de celulares y otros dispositivos electrónicos

2.8.1.1 Introducción

El Colegio Santa Cruz de Chicureo, concibe la tecnología como un recurso educativo valioso cuando se utiliza de manera intencionada y responsable. Por ello, tras un proceso de consulta participativa con nuestra comunidad y en plena concordancia con la Ley N°21.801, hemos decidido implementar la prohibición del uso de celulares y dispositivos electrónicos personales en todos los niveles educativos. Esta regla se aplicará con las excepciones legales y autorizaciones expresas reguladas a continuación.

Esta medida busca fortalecer nuestra normativa vigente, priorizando el uso de herramientas institucionales — como computadores y tablets— exclusivamente en contextos pedagógicos.

Nuestro objetivo es garantizar un ambiente escolar protegido que favorezca la convivencia y el aprendizaje, permitiendo una transición tecnológica guiada que sea coherente con la madurez de nuestros alumnos y los desafíos académicos de cada etapa. Con este paso, reafirmamos nuestro compromiso de poner el bienestar integral y el desarrollo de nuestros alumnos al centro de nuestro quehacer educativo.

2.8.1.2 Definición y restricción por tipos de dispositivos electrónicos

A continuación, se detallan las regulaciones aplicables a los diferentes tipos de dispositivos electrónicos, indicando el uso permitido y las restricciones correspondientes para cada nivel:

2.8.1.2.1 Teléfonos celulares

Sin perjuicio de las excepciones legales reguladas en este apartado, el uso de celulares está prohibido mientras permanezcan dentro del colegio, incluyendo clases, recreos, actividades extracurriculares y talleres. Se solicita a

los apoderados que aseguren que los alumnos no lleven celulares al Colegio. En caso de portarlos, estos deberán permanecer apagados y guardados durante toda la jornada escolar, sin ser utilizados ni manipulados.

La prohibición comprende también los períodos de ingreso y salida mientras los alumnos permanezcan dentro de las dependencias del Colegio.

2.8.1.2.2 Relojes inteligentes (smartwatches)

Se prohíbe el uso de relojes inteligentes en todos los niveles debido a su capacidad para distraer y acceder a aplicaciones o mensajes mientras permanezcan dentro del colegio, incluyendo clases, recreos, actividades extracurriculares y talleres. Para evitar su uso como dispositivos de comunicación, deben guardarse junto con los celulares.

2.8.1.2.3 Audífonos y dispositivos reproductores de música

El uso de audífonos y dispositivos personales reproductores de música estará prohibido durante las clases, recreos, almuerzos, actividades extraprogramáticas y demás instancias de la jornada escolar, salvo autorización expresa para fines pedagógicos o situaciones particulares debidamente justificadas.

Esta restricción no impedirá la utilización de dispositivos de apoyo necesarios para alumnos que, por razones de salud, discapacidad o necesidades educativas especiales, requieran su utilización.

2.8.1.2.4 Cámaras fotográficas y grabadoras

No está permitido portar ni usar cámaras fotográficas o grabadoras de audio/video sin la autorización expresa de la Dirección del Ciclo o del profesor a cargo. Esta restricción también se aplica a las cámaras integradas en celulares, tablets u otros dispositivos, con el objetivo de proteger la privacidad de la comunidad educativa y prevenir el uso inapropiado de imágenes o grabaciones.

2.8.1.2.5 Computadores portátiles y tablets

El uso de computadores portátiles y tablets de propiedad personal se encuentra prohibido para los alumnos desde Pre-Kínder hasta II° Medio, sin perjuicio de las excepciones legales reguladas en este apartado y de los dispositivos proporcionados por el Colegio para fines pedagógicos específicos.

De manera excepcional, los alumnos de III° y IV° Medio están autorizados para portar computadores portátiles y/o tablets personales, exclusivamente con fines académicos. Su uso está permitido únicamente durante actividades pedagógicas, dentro de las condiciones autorizadas expresamente por Rectoría para el uso curricular y bajo supervisión del docente a cargo. Durante los recreos, su utilización solo será admisible si está directamente vinculada a actividades escolares o de estudio. Queda prohibido utilizar estos dispositivos para videojuegos, redes sociales, entretenimiento u otras actividades ajenas a los fines educativos autorizados.

2.8.1.3 Responsabilidad por dispositivos electrónicos

Los alumnos y sus apoderados serán responsables del cuidado de los dispositivos electrónicos personales que decidan llevar al establecimiento, especialmente cuando su porte no haya sido solicitado ni autorizado para actividades pedagógicas.

El Colegio no asumirá, responsabilidad por pérdidas, extravíos, robos o daños de dispositivos personales que no hayan sido requeridos para actividades escolares, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle.

Cuando un dispositivo sea entregado temporalmente al personal del Colegio por incumplimiento de esta normativa, deberá mantenerse bajo condiciones adecuadas de resguardo hasta su devolución, conforme al procedimiento institucional establecido.

2.8.1.4 Excepciones

Sin perjuicio de la prohibición general, el Colegio reconocerá las excepciones contempladas en la Ley N.º 21.801 y demás normativa aplicable. Las solicitudes deberán ser presentadas por el padre, madre o apoderado a través de los canales oficiales, acompañando los antecedentes que correspondan.

La Dirección de Ciclo o Pedagógica recibirá las solicitudes y las derivará a Rectoría cuando la autorización deba ser otorgada por la Dirección del establecimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Las autorizaciones deberán constar por escrito e indicar las condiciones de uso, su finalidad, duración y demás medidas necesarias para su adecuada implementación.

2.8.1.4.1 Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se podrá autorizar el uso de dispositivos electrónicos personales cuando un estudiante presente necesidades educativas especiales y su utilización constituya una ayuda técnica y pedagógica necesaria para favorecer sus aprendizajes, autonomía o participación educativa.

Esta situación deberá ser acreditada mediante un certificado emitido por un profesional competente, presentado por el padre, madre o apoderado. La autorización será otorgada expresamente por Rectoría, considerando los antecedentes presentados y las condiciones necesarias para su implementación.

2.8.1.4.2 Emergencias

En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, el Colegio podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivos electrónicos personales cuando resulte necesario para resguardar la seguridad, integridad o bienestar de los alumnos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los mecanismos de comunicación oficial establecidos por el Colegio y de las disposiciones de su Plan Integral de Seguridad Escolar.

2.8.1.4.3 Condición / Indicación médica

Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos electrónicos (por ejemplo, monitoreo de glucosa). Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico o informe de especialista externo respectivo.

2.8.1.4.4 Razones especiales de Seguridad

Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, siempre y cuando los medios de comunicación oficiales no sean suficientes para garantizar la protección de éste.

2.8.1.4.5 Naturaleza de la actividad

Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de dispositivos electrónicos personales cuando estos constituyan una herramienta necesaria o pertinente para el desarrollo de actividades curriculares o extracurriculares planificadas por el Colegio, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y la política de uso de tecnología personal, el Colegio privilegiará el empleo de dispositivos institucionales en todos los niveles y, como regla general, reservará el uso académico de computadores portátiles y tablets personales para alumnos de III y IV medio.

Las solicitudes de uso excepcional de dispositivos personales para actividades curriculares deberán contar con la autorización previa de Rectoría, indicando los objetivos pedagógicos, las condiciones de utilización y el período autorizado.

Las autorizaciones para actividades extracurriculares serán gestionadas conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Es importante definir algunos aspectos al respecto:

- Ante un uso no autorizado, el docente o colaborador solicitará guardar o entregar el dispositivo, sin uso de fuerza ni acceso a su contenido. Si se entrega para custodia, Convivencia registrará su recepción, estado y responsable, lo mantendrá resguardado y coordinará su pronta devolución presencial al apoderado en horario informado. Se aplicarán, cuando correspondan, las medidas previstas en el Capítulo VIII, con debido proceso. No se retirarán apoyos indispensables de salud, discapacidad o necesidades educativas especiales cuyo uso esté autorizado.
- La negativa a entregar un dispositivo no constituirá automáticamente una falta grave. Se evaluará la conducta efectivamente realizada conforme a su descripción en el Capítulo VIII, incluida la precisión de la falta G17, resguardando el debido proceso.

Procedimiento Uso de Celulares y otros Dispositivos Electrónicos [VER AQUÍ.](#)

2.8.2 Cuidado y buen uso del material del colegio (ej. Salas de clases, materiales educativos, infraestructura).

Los alumnos deberán cuidar y utilizar responsablemente las instalaciones, el mobiliario, los materiales educativos y los espacios comunes del Colegio, contribuyendo a mantener un ambiente seguro, limpio y adecuado para el aprendizaje y la convivencia educativa.

2.8.2.1 Sala de Clases:

Los alumnos son responsables de:

- Iniciar y terminar cada hora de clases con su sala limpia y ordenada para que la clase siguiente se inicie con normalidad.
- Mantener, ordenar y guardar sus materiales y los de uso común en los lugares asignados dentro o fuera de la sala de clases.
- Utilizar en forma consciente, responsable y adecuada, los materiales que necesite para realizar alguna actividad, estando a cargo del profesor la supervisión del uso de este material.
- Mantener limpio y ordenado su casillero y o *locker*.
- Mantener limpio todo lugar del Colegio, botar la basura y desperdicios en general, en los basureros dispuestos para ello.
- No está permitido el uso de aparatos electrónicos de alto consumo en salas de clases (ej. hervidores, sangucheras, hornos).
- Utilizar de forma correcta el equipamiento tecnológico de las salas de clases, Computador, televisor, Cámaras, parlantes, micrófono de expansión, entre otros. El procedimiento frente al daño a los equipos multimedia de las salas de clase se explicita en el [Reglamento de Uso de Equipo Multimedia.](#)
- Estas medidas se hacen extensivas a las salas específicas con que cuentan algunas asignaturas (Música, Arte, Tecnología, Inglés, Sala de diferenciados, Gimnasio, Capilla, Sala de DAE etc.).

2.8.3 Baños

- Los baños del Colegio se encuentran organizados y asignados de acuerdo con los ciclos educativos, considerando las características y necesidades de los alumnos.
- No podrán ser utilizados como zonas de juego, reunión o permanencia innecesaria.

- Los alumnos deberán mantener los baños limpios y ordenados después de utilizarlos, fortaleciendo los hábitos de higiene y el cuidado de los espacios comunes.
- Los alumnos deberán utilizar los baños asignados a su ciclo, salvo situaciones excepcionales, necesidades particulares o autorizaciones institucionales, resguardando siempre la privacidad, dignidad y derechos de las personas.

2.8.4 Pasillos y escaleras

- Los alumnos deberán transitar por los pasillos y escaleras correspondientes a su ciclo, respetando las indicaciones de circulación establecidas por el Colegio.
- Para prevenir accidentes, deberán evitar correr, empujar o realizar conductas que puedan poner en riesgo su seguridad o la de otras personas.
- Los pasillos y escaleras deberán mantenerse despejados, evitando dejar objetos que dificulten el tránsito o la evacuación.
- No se deberán realizar trabajos, juegos ni actividades que obstaculicen la circulación, salvo aquellas expresamente autorizadas y supervisadas por el Colegio.

2.8.5 Laboratorios

- El colegio cuenta con tres laboratorios completamente equipados. Es importante señalar que también cuenta con todos los elementos necesarios de protección para evitar cualquier tipo de incidentes.
- Las prácticas que se realizan en los laboratorios pueden presentar una serie de riesgos de origen y consecuencias muy variadas, relacionadas con las propias instalaciones de los laboratorios, con los productos químicos que se manejan y con las operaciones que con ellos se realizan.
- Todos los aspectos relacionados al uso de estos espacios esta detallado en el **Protocolo de Laboratorio**.

2.8.6 CRA (Centro de recursos del aprendizaje)

- El Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) constituye un espacio educativo destinado a favorecer el acceso a la información, la lectura, la investigación y el aprendizaje, mediante recursos bibliográficos, tecnológicos y digitales.
- El CRA dispone de espacios y recursos destinados a la consulta, el estudio y el desarrollo de actividades pedagógicas, incluyendo equipos computacionales y materiales de apoyo.
- Los alumnos deberán utilizar responsablemente estos recursos, respetar las condiciones de préstamo y devolución de materiales y mantener una conducta adecuada para el desarrollo de las actividades.

- Las normas específicas de funcionamiento y uso de estos espacios se encuentran establecidas en el Reglamento del CRA.

2.8.7 Casino y Sistema de almuerzo

- El lugar establecido para el almuerzo de los alumnos es el casino del Colegio. Excepcionalmente los alumnos podrán almorzar en alguna otra dependencia – no siendo la sala de clases- previa definición y autorización de la Dirección de Ciclo correspondiente pero dentro del Colegio. Además, el casino dispone de un sector de almuerzo exclusivo para profesores y administrativos.
- El casino ofrece un menú que puede ser contratado voluntariamente por los apoderados, ya sea por día o por el mes completo. Si un apoderado necesita comprar almuerzo para el mismo día, este debe ser avisado y cancelado antes de las 10:00 horas para dar tiempo a la organización interna del proveedor. Las familias también pueden optar a traer almuerzo desde sus casas.
- El Colegio dispone de turnos de profesores que cuidan y acompañan el tiempo de almuerzo en el casino y otros espacios exteriores habilitados especialmente para ello. No se recibirán almuerzos ni colaciones para ser entregados a los alumnos durante la jornada escolar.
- Para el caso en que un alumno no posea almuerzo, su almuerzo esté en mal estado o exista alguna otra dificultad con el mismo, el Colegio procederá a otorgar el servicio por parte del casino, siendo de exclusiva responsabilidad de sus apoderados el posterior pago de éste. Esta información será enviada directamente por la administración del casino a los apoderados.
- Como regla de organización interna, los alumnos no podrán recibir pedidos de alimentos provenientes de negocios externos al Colegio, salvo una autorización excepcional fundada de la Dirección de Ciclo. Esta regla se aplicará considerando necesidades de salud y alimentación debidamente informadas.

2.8.8 Recreos y Patios

El recreo es un tiempo de descanso dentro de la jornada necesario para optimizar el desarrollo social, emocional, físico y cognitivo de los alumnos.

- Durante los recreos, los alumnos deberán privilegiar el jugar o conversar en los espacios de recreo definidos (Patios, canchas, pasillos, entre otros)
- No está permitido permanecer en las salas, a excepción de los días de lluvia y/o días de frío extremo.
- El Departamento de Convivencia Educativa para el tiempo de recreo cuenta con un quiosco de materiales lúdicos que se facilitan para su uso durante el recreo, los alumnos deben cuidar estos materiales y devolverlos al finalizar este tiempo de la rutina.

2.8.9 Conducta esperada en actividades extraprogramáticas, actos ceremonias u otras actividades internas.

- Se espera que el comportamiento de los alumnos sea acorde a lo explicitado en el presente reglamento, tanto dentro como fuera del establecimiento en todas las actividades extraprogramáticas, actos o ceremonias internas que forman parte del programa académico establecido.

2.8.10 Conductas particulares de los alumnos

Las actividades particulares que los alumnos realizan fuera del establecimiento y que no forman parte de la programación institucional corresponden, principalmente, al ámbito de responsabilidad de sus padres, madres y apoderados.

El Colegio reconoce y respeta este ámbito de la vida personal y familiar de los alumnos, sin perjuicio de promover conductas coherentes con los valores de su Proyecto Educativo Institucional.

No obstante, cuando se tome conocimiento de situaciones ocurridas fuera del establecimiento que involucren a integrantes de la comunidad educativa y afecten directamente sus derechos, integridad o la convivencia educativa, el Colegio podrá intervenir conforme a sus atribuciones y a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

En particular, las situaciones de violencia, maltrato, acoso, discriminación u otras conductas que afecten a integrantes de la comunidad educativa podrán ser abordadas conforme a los protocolos institucionales y a la normativa vigente, aun cuando hayan ocurrido fuera de las dependencias del Colegio o mediante medios digitales.

La eventual aplicación de medidas formativas o disciplinarias deberá fundarse en conductas expresamente contempladas en el presente Reglamento, respetando los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y debido proceso.

2.9 Organigrama

El siguiente diagrama representa la estructura organizativa de nuestro colegio, muestra la jerarquía y las relaciones entre los diferentes ciclos y áreas que componen el colegio.

Organigrama General



2.10 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS⁶

2.10.1 Comunicación y conductos regulares

El Colegio Santa Cruz de Chicureo promoverá una comunicación permanente, respetuosa y oportuna con los padres, madres y apoderados, favoreciendo el diálogo, la colaboración y el acompañamiento del proceso educativo y formativo de los alumnos, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Los mecanismos de comunicación entre el colegio y los padres y/o apoderados son los siguientes:

1. **Correo electrónico de los apoderados:** dirección electrónica registrada e informada oficialmente al Colegio.
2. **Correo electrónico institucional:** los profesores jefes, profesores de asignatura, equipos de apoyo y directivos cuentan con una dirección de correo institucional, la que será informada al inicio de cada año escolar y estará disponible a través de los canales oficiales del establecimiento.
3. **Contacto telefónico:** comunicaciones realizadas por colaboradores del Colegio, tales como profesores jefes, directivos, profesionales de apoyo, personal de Enfermería y secretarías, según corresponda.

⁶ Punto (v) del punto 5.2 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación

4. **Página web institucional:** medio oficial de difusión de información, documentos, actividades y comunicaciones de interés general.
5. **Informativo Semanal:** publicación institucional destinada a mantener informada a la comunidad educativa sobre actividades, acontecimientos y aspectos relevantes de la vida escolar.
6. **Plataforma Schoolnet:** sistema de gestión educativa institucional de información y comunicación con las familias.
7. **Canal de comunicación confidencial:** mecanismo de recepción y tramitación de denuncias, propuestas y reclamos, disponible a través del correo electrónico denuncias@colegiosantacruz.cl, sin perjuicio de los canales y procedimientos específicos establecidos en los protocolos institucionales. Su recepción y seguimiento corresponderán al Coordinador de Convivencia Educativa, bajo coordinación de Vicerrectoría, con acceso restringido, reserva de identidad y protección frente a represalias. Si la denuncia afecta a quien debe tramitarla, se derivará a una autoridad no involucrada; si involucra a Rectoría, al sostenedor. La reserva no impedirá cumplir deberes legales de denuncia ni el derecho de defensa.
8. **Diarios murales:** espacios destinados a difundir información y comunicaciones de interés para la comunidad educativa.
9. **Carta certificada:** cuando las circunstancias lo requieran, especialmente ante situaciones relevantes que deban ser comunicadas formalmente, el Colegio podrá enviar una carta certificada al domicilio registrado por el apoderado, dejando constancia de su envío y realizando las gestiones de notificación que correspondan conforme a la normativa vigente.
10. **Entrevistas y reuniones:** instancias de comunicación y acompañamiento entre el Colegio, los alumnos y sus familias, que podrán desarrollarse de manera presencial o remota, de acuerdo con las condiciones establecidas en el siguiente apartado.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener actualizados sus datos de contacto y revisar periódicamente las comunicaciones enviadas por los canales institucionales.

2.10.2 Entrevistas con alumnos y apoderados

Los alumnos del Colegio tienen derecho a recibir una formación integral y personalizada. Para favorecer su acompañamiento académico y formativo, se realizarán entrevistas personales con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados, según corresponda.

Las entrevistas se regirán por las siguientes disposiciones:

1. **Horarios:** se realizarán preferentemente durante la jornada escolar, en los horarios establecidos por el Colegio y previamente acordados con los participantes.

2. Entrevistas de acompañamiento: los padres, madres y/o apoderados serán citados al menos a dos entrevistas al año con el Profesor Jefe de cada uno de sus hijos, a excepción de IV Medio, con el propósito de realizar un seguimiento y acompañamiento de su proceso de aprendizaje y formación.
3. Citación: las entrevistas serán comunicadas mediante correo electrónico institucional o los mecanismos oficiales establecidos por el Colegio.
4. Cumplimiento de acuerdos: será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en las entrevistas y demás instancias de acompañamiento, de acuerdo con las responsabilidades que les correspondan.
5. Solicitud de entrevistas: los padres, madres y/o apoderados que deseen plantear inquietudes, observaciones o reclamos respecto del funcionamiento del Colegio deberán solicitar previamente una entrevista a través de los canales oficiales. No se realizarán entrevistas sin cita previa, salvo situaciones excepcionales o urgentes que requieran atención inmediata.

2.10.3 Registro de entrevistas

Toda entrevista formal con padres, madres y/o apoderados deberá quedar registrada en una ficha o acta de entrevista, física o digital, que dé cuenta de las temáticas abordadas.

El registro deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- Identificación del estudiante y del apoderado.
- Fecha de la entrevista.
- Identificación de los participantes.
- Motivo u objetivo de la reunión.
- Principales temas abordados.
- Acuerdos, información y compromisos establecidos.
- Firma o constancia de validación de los participantes, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes estarán siempre dispuestos a atender las consultas de los padres y apoderados en horario acordado previamente, evitando consultas en el momento de recibir o retirar a los alumnos.

Se hace presente que, si algún padre o apoderado desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de su hijo u otra cosa, deberá seguir el conducto regular CSC.

La ficha de entrevista deberá ser firmada por los participantes que correspondan , en caso de que el apoderado se niegue a firmar, el colaborador responsable dejará constancia de esta situación en el registro, identificándose con su nombre y cargo.

La negativa a firmar no impedirá dejar constancia de la entrevista realizada ni de las observaciones formuladas por el apoderado.

Las fichas de entrevista deberán mantenerse archivadas en los registros institucionales del estudiante, resguardando la confidencialidad de la información.

2.10.4 Entrevistas presenciales y remotas

Las entrevistas se realizarán preferentemente en las dependencias del Colegio. Sin embargo, de común acuerdo entre las partes, podrán desarrollarse de manera remota mediante Microsoft Teams u otra plataforma institucional autorizada.

En estos casos, los acuerdos y compromisos podrán quedar respaldados mediante registros digitales y su confirmación a través de correo electrónico institucional.

La ficha de entrevista deberá imprimirse y archivar en la carpeta personal del estudiante, junto con el respaldo de los acuerdos y compromisos establecidos.

Los padres, madres y apoderados deberán respetar los horarios de atención de los colaboradores del Colegio, evitando abordar asuntos escolares o personales fuera de los canales y espacios institucionales establecidos, especialmente en la vía pública o en actividades de carácter privado.

2.10.5 Conducto regular CSC

Conducto regular CSC

Frente a una situación que los padres, madres y/o apoderados requiera revisar con el Colegio, deberá seguir el conducto regular establecido según la temática del asunto:



Este conducto regular no impedirá que, frente a situaciones urgentes, de especial gravedad o que requieran una intervención oportuna, los padres, madres y/o apoderados puedan **acudir directamente a instancias superiores, sin necesidad de agotar las etapas previas**, con el propósito de agilizar su atención y resolución.

Lo anterior será especialmente aplicable ante denuncias de maltrato, acoso, discriminación o posibles vulneraciones de derechos, las que deberán abordarse conforme a los protocolos institucionales correspondientes.

2.10.6 Comunicaciones no oficiales

Los grupos de WhatsApp de apoderados y otros medios de comunicación no oficiales son de carácter particular y no constituyen canales institucionales del Colegio.

En consecuencia, el establecimiento no administra ni se responsabiliza, como regla general, de las comunicaciones realizadas a través de ellos.

Se espera que sus integrantes mantengan un uso respetuoso y responsable, evitando la difusión de rumores, información falsa o no oficial, expresiones ofensivas, agresiones verbales, vulneraciones de la privacidad, menoscabo hacia integrantes de la comunidad educativa o su utilización para fines ajenos a los objetivos de dichos grupos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se tome conocimiento de situaciones ocurridas a través de estos medios que afecten directamente los derechos de integrantes de la comunidad educativa o la convivencia escolar, el Colegio podrá intervenir conforme a los procedimientos y protocolos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El Colegio Santa Cruz de Chicureo, en su calidad de establecimiento educacional particular pagado, cuenta con un proceso de admisión escolar que respeta los principios de dignidad, objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria, así como el derecho preferente de los padres, madres y apoderados a elegir el establecimiento educacional para sus hijos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Educación y demás normativa vigente.

El proceso de admisión tiene por finalidad conocer a los estudiantes y sus familias, presentar el Proyecto Educativo Institucional y desarrollar los procedimientos de postulación y selección correspondientes, considerando la disponibilidad de vacantes en los diferentes niveles educativos.

3.1 Información y difusión del proceso de admisión

El Colegio establecerá y publicará anualmente las condiciones específicas de su proceso de admisión, las que estarán disponibles en la página web institucional www.colegiosantacruz.cl/admision y a través de los demás medios oficiales que determine el establecimiento.

De acuerdo con la normativa vigente, la información del proceso contemplará, al menos:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- Criterios generales de admisión y prioridades aplicables.
- Plazos de postulación y fechas de publicación de resultados.
- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación solicitada.
- Tipos de evaluaciones o pruebas que deberán rendir los postulantes.
- Montos y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- Información sobre el Proyecto Educativo Institucional.

3.2 Procedimiento de postulación y admisión

El proceso de postulación se desarrollará a través de los mecanismos establecidos por el Colegio, incluyendo la inscripción en la plataforma institucional de admisión, la presentación de antecedentes, las entrevistas familiares y las evaluaciones que correspondan según el nivel educativo.

Las características, etapas, ponderaciones y condiciones específicas de estos procedimientos serán informadas previamente a las familias mediante el documento oficial de Admisión correspondiente al año escolar respectivo.

Las evaluaciones y entrevistas deberán desarrollarse conforme a criterios objetivos y transparentes, resguardando el respeto a la dignidad y los derechos de los postulantes y sus familias, así como las adecuaciones y apoyos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.3 Criterios de prioridad

La admisión de estudiantes estará sujeta a la disponibilidad de vacantes, al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada nivel y a los criterios de selección previamente informados.

Cuando el número de postulantes supere las vacantes disponibles, se aplicarán los siguientes criterios generales de prioridad, sin perjuicio de las disposiciones legales especiales que correspondan:

- Hermanos de estudiantes matriculados en el Colegio.
- Hijos de exalumnos del Colegio Santa Cruz de Chicureo.
- Hijos de colaboradores del establecimiento.
- Los demás postulantes.

Estos criterios deberán aplicarse de manera objetiva, transparente y conforme a la normativa educacional vigente.

3.4 Admisión de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales

El Colegio promoverá el acceso, participación y permanencia de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, el programa de inclusión escolar desarrollado por el Departamento de Andamiaje Educativo (DAE) y la normativa vigente.

En conformidad con la Ley N.º 21.544, el proceso de admisión considerará los cupos prioritarios establecidos legalmente para postulantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

Para el año escolar 2027, el Colegio asegurará al menos un cupo prioritario por curso para estos postulantes, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se aplicarán las prioridades legales correspondientes a hermanos de estudiantes matriculados que presenten estas condiciones.

El Colegio dispondrá los ajustes necesarios y apoyos pertinentes que correspondan, resguardando los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria.

3.5 Comunicación de resultados y formalización de matrícula

Los resultados del proceso de admisión serán comunicados a las familias mediante los canales oficiales establecidos por el Colegio, dentro de los plazos previamente informados.

Asimismo, se publicará la nómina de estudiantes admitidos en un lugar visible del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

Los postulantes que no resulten admitidos, o sus apoderados, podrán solicitar un informe con los resultados de las evaluaciones rendidas, firmado por el encargado del proceso de admisión, de conformidad con la legislación aplicable.

Las familias de los estudiantes admitidos deberán formalizar la matrícula dentro de los plazos y condiciones establecidos en el proceso de admisión correspondiente.

La matrícula se perfeccionará mediante el cumplimiento de los procedimientos administrativos y contractuales establecidos por el Colegio, conforme a la normativa vigente.

3.6 Documento oficial del proceso de admisión

Las condiciones particulares de admisión para cada año escolar se encuentran desarrolladas en el documento oficial Proceso de Admisión, publicado por el Colegio en su página web institucional.

Para el año escolar 2027, el documento de referencia es el denominado «Proceso de Admisión 2026–2027», disponible en línea.

Dicho documento complementa las disposiciones generales de este capítulo y deberá mantenerse actualizado y en concordancia con el presente Reglamento Interno Escolar y la normativa educacional vigente.

CAPÍTULO IV REGULACIONES REFERIDAS A PAGOS O BECAS

Sobre los compromisos económicos de los padres y/o apoderados con el establecimiento. El Colegio en su calidad de establecimiento educacional particular pagado, financia el servicio educacional, exclusivamente por el pago que realizan las familias del Colegio.

El Colegio reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculado al ingreso del estudiante regular, a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo

El contrato mencionado, tiene un carácter anual, es decir vigente durante el año escolar respectivo.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado del estudiante, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar en curso y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o colegiatura anual, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matrícula del estudiante o estudiantes que sea apoderado por el año escolar siguiente inmediato.

Dada su naturaleza de colegio particular pagado, las excepciones al cobro denominadas Becas, que consiste en una ayuda económica es una determinación voluntaria, libre y no obligatoria del Colegio Santa Cruz, por lo que la determinación del porcentaje de exención que corresponderá o la denegación de la ayuda corresponderán a una decisión de las autoridades dentro de su esfera de sus facultades, por lo que las ayudas económicas, becas a funcionarios y beneficios a estudiantes se estudiarán según sea el caso. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los beneficios que resulten obligatorios por ley, contrato o instrumento colectivo vigente.

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR⁷

5.1 Presentación personal y Uniforme Escolar

El Colegio valora la sencillez como característica fundamental que implica que las personas valen por lo que son y no por lo que tienen o por cómo se visten. Para evitar la competitividad y el consumismo que surge de las “modas” y a la vez fomentar el orden y la adecuada presentación personal, representación del respeto del alumno por su persona y por la institución, se han establecido las siguientes normas:

5.2 Uniforme Escolar

(Toda la ropa debe estar clara y adecuadamente marcada con el nombre y apellido del alumno)

5.2.1 Ciclo Jardín Infantil (Salas Amarilla, Azul y Roja)

- El Colegio sugiere ropa cómoda y adecuada para los diferentes trabajos de la rutina diaria.
- El alumno debe presentarse a clases con Delantal Azul Institucional con logo y nombre del Colegio.

5.2.2 Ciclo Inicial (Prekínder- Kínder-Primero y Segundo Básico)

- En este nivel los alumnos asisten a clases con uniforme del Colegio, el que se compone de las siguientes prendas:
- Buzo institucional (pantalón y polerón con logo del Colegio).
- Polera de Educación Física institucional con logo del Colegio.
- Zapatillas deportivas adecuadas para el uso en diferentes superficies (sin toperoles de baby fútbol y fútbol, para uso en gimnasio).
- Mochila escolar color a elección.
- En el caso de la alumna: delantal cuadrillé blanco con azul.
- En el caso del alumno: cotona beige.
- Polar, chaquetón o parka, gorro, bufandas, guantes azul marino.
- Calzas azul marino como mínimo a medio muslo.
- Short institucional con nombre del colegio como mínimo a medio muslo.

5.2.2.1 Educación Física Ciclo Inicial

El mismo uniforme de uso diario.

5.2.3 Primer y Segundo Ciclo (3° Básico a IV° Medio)

5.2.3.1 Uniforme institucional:

- Falda (como mínimo a medio muslo) o pantalón escolar de tela azul marino.
- Chaleco o polerón azul marino institucional con logo del colegio.
- Polera de piqué blanca institucional con logo del Colegio, cuello y botones de manga larga o corta.

⁷ Circular 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.5.

- Calcetines o pantys azules marino.
- Delantal cuadrillé azul con blanco o cotona beige para las asignaturas que corresponde.
- Zapatos o zapatillas negras lisas sin ninguna aplicación de otro color (con suela negra, cordón negro, etc.)
- Botas negras o azules lisas sin ninguna aplicación de otro color
- Polar, chaquetón o parka, gorro, bufandas, guantes azul marino.
- Mochila escolar color a elección.

5.2.3.2 Educación Física (Uniforme deportivo):

- Buzo institucional deportivo (pantalón y polerón con logo del Colegio).
- Polera de Educación Física institucional con logo del Colegio,
- Zapatillas deportivas adecuadas para el uso en diferentes superficies (sin toperoles de baby fútbol y fútbol, para uso en gimnasio)
- Calzas azul marino como mínimo a medio muslo.
- Short azul institucional con logo del Colegio como mínimo a medio muslo.
- Importante:

Los alumnos de Primer y Segundo Ciclo podrán optar si desean asistir a su jornada escolar con el uniforme institucional: ya sea deportivo o formal.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegio exigirá el uso obligatorio del uniforme institucional formal para determinadas actividades (ej: Primera Comunión, Confirmación, Graduación, foto de curso, actos o salidas formales, u otra) que se informarán a la comunidad educativa anticipadamente.

- Está permitido el uso de los siguientes accesorios durante la jornada escolar solo en espacios exteriores: Gorros, jockey o mantas solo de color azul marino y fuera de la sala de clases.

5.3 Sobre el uso del uniforme en educación física

- Los alumnos de 3° a 8° Básico asisten con buzo los días que tienen educación física y taller.
- Los alumnos de 5° a IV° Medio deberán traer útiles de aseo y luego de la clase de educación física cambiarse la polera.

5.4 Sobre el uso del uniforme en talleres curriculares y complementarios

- Los alumnos deben presentarse de igual manera que a una clase de educación física y traer los implementos propios de cada deporte como zapatos de fútbol, malla de gimnasia, rodilleras, etc.
- Se autoriza el uso de polerones del taller deportivo (con el diseño autorizado por el Colegio) y poleras autorizadas para entrenar, solo en horarios correspondientes al taller.

5.5 Consideraciones sobre la presentación personal

- La presentación personal es la imagen inmediata que proyectamos, refleja la autoestima y el respeto que se siente por uno mismo y por la institución que representa.
- Los alumnos(as) deben venir correctamente uniformados, reflejando siempre y en todo momento su excelente disposición para acatar las normas que, a este respecto, el Colegio establece.
- Consideramos muy importante la higiene personal, por lo que, en caso de verse descuidada, el Profesor Jefe deberá comunicarlo a los apoderados.
- Si un alumno llega sin su uniforme completo, será registrado en el Libro de Clase electrónico. Solo la justificación por motivos de fuerza mayor o emergencias puede evitar el registro correspondiente. De lo contrario el registro debe mantenerse y contener dicha justificación en su descripción.
- Los alumnos(as), deben mantener el pelo ordenado y peinado (dejando el rostro despejado).
- Los días de jeans day o vestimenta libre, los estudiantes que tienen educación física deben traer ropa deportiva.
- Los alumnos podrán vestir polerones específicos con motivos de hitos programados por el Colegio (ej. Expedición pedagógica en 7° Básico, Viaje de Estudio). Para poder utilizar el polerón durante la jornada escolar, se deberá tener aprobación de la Dirección de Ciclo según el protocolo interno de diseño de uniforme institucional.
- Los estudiantes no deben traer joyas u objetos de valor. El colegio no se hace responsable de pérdidas.
- Si un alumno tiene una lesión o motivo justificado que le impida usar alguna prenda del uniforme, el apoderado deberá informar a su profesor jefe o al respectivo Encargado de Convivencia, personalmente o vía correo, hasta las 9:00 horas de la jornada en curso, evitando el registro negativo respectivo.
- En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.
- La adquisición de uniforme escolar que puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- El establecimiento define que ninguno de sus miembros podrá exigir a madres, padres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular, a excepción de los uniformes de las selecciones deportivas, donde el proveedor es escogido por el colegio e informado a los apoderados.

- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

5.6 Excepciones

El Colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas reguladas al respecto y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como, por ejemplo:

- **Jeans day**, es una actividad a la que el alumno asiste vistiendo ropa de libre elección, la cual debe ser acorde a los principios planteados en el PEI.
- **Uniforme scout**, la solicitud de autorización del uso del uniforme Scout durante la jornada escolar, será presentada oportunamente por el Jefe de Grupo a la Dirección del Colegio.
- **Salidas pedagógicas** ej. Salidas deportivas, jornadas y retiros de curso, recreativas previamente informadas por la Dirección del Ciclo correspondiente.

CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

6.1 Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad

Se entiende por seguridad escolar el conjunto de condiciones, medidas y acciones orientadas a la prevención de riesgos, la protección y el autocuidado, que permiten a los integrantes de la comunidad educativa desarrollar sus actividades en un ambiente seguro y ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades.

El Colegio Santa Cruz de Chicureo promueve una cultura de prevención, seguridad y autocuidado, orientada a resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

6.1.1 Política de prevención de riesgos

La prevención de riesgos y accidentes escolares constituye una preocupación prioritaria y permanente del Colegio. Para ello, el establecimiento dispone de las siguientes instancias e instrumentos de gestión:

- Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS): Su función principal es promover y supervisar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, higiene y seguridad, tanto por parte del empleador como de los trabajadores. Asimismo, participa en la investigación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, propone medidas preventivas y cumple las demás funciones que le encomienda la normativa vigente.
- Comité de Seguridad Escolar (CSE): Instancia de coordinación y participación de la comunidad educativa, encargada de contribuir a la elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar, promoviendo acciones de prevención y preparación frente a situaciones de emergencia.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE): Instrumento permanente de gestión de riesgos que contempla procedimientos, medidas preventivas, actividades y asignación de responsabilidades, involucrando a toda la comunidad educativa en la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. Este documento se revisa y actualiza anualmente o cada vez que las circunstancias lo requieran.

6.1.2 Asesoría en prevención de riesgos

El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, quien, en coordinación con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el Comité de Seguridad Escolar y el Equipo Directivo, colabora en el cumplimiento de las normas de seguridad, tanto internas como aquellas establecidas por la legislación vigente. Su labor tiene como propósito contribuir a la prevención de accidentes, la identificación y control de riesgos y la adecuada preparación de la comunidad educativa para enfrentar situaciones de emergencia.

Asimismo, el Colegio cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), instrumento que regula las obligaciones, prohibiciones, procedimientos y normas de prevención, higiene y seguridad aplicables a los trabajadores del establecimiento, de conformidad con la legislación laboral vigente.

6.1.3 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) constituye el principal instrumento de planificación y gestión de la seguridad escolar del Colegio. Se desarrolla conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación y del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), considerando las características, necesidades y riesgos propios del establecimiento.

El PISE comprende medidas preventivas orientadas a reducir la ocurrencia de accidentes y emergencias, así como procedimientos de actuación frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Este plan contempla la organización de los equipos responsables, las medidas de prevención, los procedimientos de evacuación, las zonas de seguridad, los mecanismos de comunicación y las acciones de respuesta ante emergencias, tales como sismos, incendios, accidentes graves y otras situaciones de riesgo.

Dada la dinámica propia del establecimiento, el PISE será revisado y actualizado periódicamente, especialmente cuando existan modificaciones en la infraestructura, organización institucional, condiciones de riesgo o normativa vigente.

El Colegio promoverá su conocimiento y aplicación mediante acciones de información, capacitación y simulacros, de acuerdo con la planificación institucional.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) forma parte integrante del presente Reglamento Interno Escolar, en calidad de anexo, y su versión vigente está disponible para la comunidad educativa en la página web institucional www.colegiosantacruz.cl y en el siguiente [Link](#)

6.2 MEDIDAS RELATIVAS AL ÁMBITO DE LA SALUD

6.2.1 Protocolo de sala de Primeros Auxilios y derivación frente a enfermedades o accidentes.

6.2.1.1 Enfermería

El Colegio Santa Cruz de Chicureo cuenta con personal de Enfermería, compuesto por 1 enfermera universitaria y 1 técnico en enfermería nivel superior (TENS).

- La Enfermería se enmarca en la gestión del cuidado, promoción y prevención en salud, basada en una atención biopsicosocial dirigida a nuestros alumnos y a todo miembro de la comunidad escolar (profesores, funcionarios, apoderados, ex alumnos, visitas en general).
- Frente a accidentes escolares, el colegio cuenta con un protocolo para abordar oportunamente estas situaciones. [Ver Protocolo de Enfermería.](#)

6.3 MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS.

El bienestar superior de los estudiantes es fundamental para el Colegio Santa Cruz de Chicureo, entendiendo que éste es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Dado que el presente reglamento se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, uno de los principales objetivos será resguardar que los alumnos puedan desarrollarse de manera íntegra. Con la finalidad de ser garantes de derechos de todos los estudiantes, el colegio establece acciones muy concretas y procedimientos específicos a través de Protocolos de actuación frente a situaciones de: vulneración de derechos; maltrato infantil; agresiones sexuales y conductas de connotación sexual; consumo de drogas y alcohol.

6.3.1 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones de Vulneración de Derecho de los niños

Se entenderá por vulneración de los derechos de los niños, cualquier acción en donde por acción u omisión, se transgredan algunos de ellos, como el derecho a la salud, a una buena educación, a no ser maltratado, a no sufrir descuido o trato negligente, a no ser discriminado, a la protección, entre otros.

Ejemplos de vulneración de derechos⁸

- Cuando no se atienden las necesidades básicas de alimentación, higiene, vestimenta y/o vivienda.
- Cuando no se proporciona atención médica básica, no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.

⁸ Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación: 2018

- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

El Colegio frente a situaciones detectadas en este ámbito activará el Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del niño. [VER AQUÍ.](#)

6.3.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual

El abuso sexual infantil, es una forma de maltrato infantil. Se entiende por abuso sexual “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor, obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”⁹

A su vez, se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”¹⁰. Según lo señalado en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual todas las acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento, que se materialicen por cualquier medio y que le provoquen daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio

El Colegio frente a situaciones detectadas en este ámbito activará el Protocolo para abordar situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual. [Ver aquí.](#)

6.3.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento

Para nuestro Colegio, el desarrollo integral de los alumnos conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto para su salud física como mental. En este sentido, el Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

⁹ Abuso sexual en niños y adolescentes Mineduc 2013

¹⁰ SUPEREDUC <http://Denuncias.supereduc.cl>

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar. El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

El Colegio frente a situaciones detectadas en este ámbito activará el Protocolo para abordar situaciones de consumo de tabaco, alcohol y drogas ilícitas. [VER AQUÍ.](#)

CAPÍTULO VII: Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y protección a la maternidad y paternidad

7.1 Regulaciones Técnico-Pedagógicas

El Colegio Santa Cruz de Chicureo cumple con la normativa de la Ley General de Educación (N°20.370) y el Decreto N°67, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación calificación y promoción, siguiendo los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Educación asumiendo las directrices de la Agencia de Calidad, de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación.

A) Currículum: Con relación al currículum, nos basamos en los Objetivos de Aprendizaje, planes y programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación y también de los propios siendo aprobados por la misma entidad.

El colegio tiene un plan de orientación vocacional que se inicia en I Medio y se desarrolla con participación de Psicorientación, la Dirección Pedagógica y las Direcciones de Ciclo, bajo la coordinación de Vicerrectoría.

B) Evaluación y promoción: Contamos con nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción ajustándonos a las normas nacionales vigentes para cada uno de los niveles y modalidades educativas realizados en concordancia con los decretos de evaluación que nos rigen:

- Decreto N° 67/2018 de evaluación y promoción del Ministerio de Educación
- Decreto 83/2015 exento que regula Adecuaciones Curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

C) El periodo escolar es semestral y los alumnos de Enseñanza General Básica y Educación Media, serán evaluados en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de acuerdo a los respectivos Planes y Programas de estudio.

Los dos semestres se extienden en relación al calendario escolar interno, que respeta el calendario nacional con fechas y actividades entregadas por el Ministerio de Educación.

D) El colegio cuenta con cuatro ciclos educativos:

Jardín Infantil: menores de 4 años

Ciclo Inicial: Pre-Kínder a Segundo Básico.

Primer Ciclo: Tercero a Sexto Básico.

Segundo Ciclo: Séptimo Básico a Cuarto Medio.

E) Los docentes son los primeros responsables en gestionar, aplicar y desarrollar la cobertura curricular. El Departamento Pedagógico compuesto por la Directora(a) Pedagógica, Coordinador(as) y Jefes(as) de Departamento y Directores(as) de Ciclo velan por el cumplimiento de estos objetivos y apoyan a los profesores y alumnos. Para esto hay procedimientos internos en cada departamento, en relación a diferentes aspectos

pedagógicos como planificación, entrega de información, material, retroalimentación de la labor docente, salidas pedagógicas, entre otras acciones propias de la gestión pedagógica que realizan nuestros docentes.

7.2 En relación con las prácticas pedagógicas

La labor docente cumple un rol fundamental para el logro del aprendizaje por lo que la reflexión pedagógica se encuentra dentro de las prácticas habituales y en espacios planificados para esto. Estos se encuentran dentro del horario de los profesores en sus horas no lectivas tales como en reuniones con pares o profesores de nivel, reunión con Jefe de Departamento-Coordinadora Pedagógica, reuniones de permanencia por asignatura, nivel curso o departamento.

7.2.1 Prácticas de reflexión por departamentos, niveles o asignaturas

Planificación: durante la semana cada docente tiene reuniones con sus Jefes de Área y profesores de nivel para analizar, reflexionar y planificar el proceso de aprendizaje de la asignatura y de los cursos o niveles que imparte. Cada año se realiza la planificación anual la que se revisa al finalizar cada semestre, donde los docentes completan la tabla de cobertura curricular, que contiene los Objetivos de Aprendizaje, salidas pedagógicas y experiencias de aprendizaje significativas.

Para cada unidad se elabora la planificación de unidad y para cada día la planificación diaria. Estas se trabajan en equipo y tienen la flexibilidad según la realidad de cada curso.

Departamentos: por otro lado, por lo menos dos veces al mes, se desarrollan las reuniones por Departamentos donde participan los docentes de una misma asignatura o área y reflexionan las prácticas de la asignatura, comparten experiencias significativas, analizan la progresión de objetivos, etc. de manera de perfeccionar su labor docente.

Fin de semestre: Al final de cada semestre se realiza la Jornada de Reflexión Pedagógica contando con dos días completos, donde todos los docentes participan en la reflexión del semestre con diferentes dinámicas.

7.2.2 Prácticas de reflexión por los estudiantes

Consejos de Profesores: para buscar mejoras y apoyos en el logro de objetivos de aprendizaje, convivencia armónica y velar por los pilares del PEI, es que existen espacios de Consejos de profesores para cada nivel, conformados por diferentes colaboradores del Colegio (ej: profesores jefes, de asignatura, especialistas del equipo DAE, Psicorientación, Convivencia Educativa, entre otros).

Equipo de Apoyo Integral: Equipo liderado por la Dirección de Ciclo, integrado por representantes de los departamentos de Psicorientación, Andamiaje Educativo y Convivencia Educativa. Se reúnen semanalmente para analizar y reflexionar en relación con el acompañamiento de alumnos derivados a este equipo.

7.2.3 Procesos de perfeccionamiento docente e investigación.

Nuestro colegio utiliza la Pedagogía Cruceña como forma de ver el aprendizaje de nuestros alumnos. Esta Pedagogía Cruceña se compone de la Pedagogía de los vínculos, tener una mirada católica, ser inclusiva y utilizar el enfoque HighScope.

HighScope es un enfoque educativo cuyo centro es el Aprendizaje Activo Participativo. Esta expresión fue adoptada por HS para describir el proceso central del enfoque. Este se define como un aprendizaje en el que el alumno, al actuar con objetos e interactuar con personas, ideas y hechos, construye un nuevo conocimiento. Nadie puede tener experiencias ni construir el conocimiento por el alumno. Los niños y jóvenes deben hacerlo por sí mismos.

Aprendizaje Activo Participativo, refleja una teoría sobre cómo aprenden los niños y jóvenes. Estos aprenden en situaciones naturales en las que investigan de manera activa el mundo que los rodea. Mediante sus interacciones con los demás, aprenden a utilizar el lenguaje para dar sentido a sus experiencias y comunicar sus conocimientos. Se comunican escuchando, hablando, leyendo y escribiendo. Los alumnos aprenden haciendo: experimentando e interactuando con las personas y con los distintos materiales que hay a su alrededor.

7.3 Protocolo frente a la protección a la maternidad y paternidad

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen en el artículo 11 de la LGE, al disponer “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Al tomar conocimiento de la situación de embarazo de un estudiante se realizarán todas las medidas para acogerlo y que pueda continuar su proceso educativo de la mejor forma ya sea por maternidad o paternidad:

- Se realizará una reunión con la familia para conocer los antecedentes.
- Se solicitarán los certificados médicos con fecha de embarazo y solicitud de apoyo en necesidades.
- Se realizará un plan de apoyo con la familia donde se establecerán las medidas y consideraciones formativas y pedagógicas, para que pueda continuar con su proceso pedagógico, entre estas se dispondrá:

a. En relación con la evaluación y promoción, nos regimos por lo que señala el Decreto Supremo 79 de 2004 del Ministerio de Educación, publicado en 2005, y la normativa vigente de evaluación y promoción procediendo a su declaración:

- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los

docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

- Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Rector del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°67.

b. **En relación con las situaciones de maternidad y paternidad:** se podrán realizar consideraciones especiales, en caso de necesitar ausentarse. Esto podrá ser, adaptaciones en el calendario académico, diferenciar la modalidad de evaluación, el tiempo asignado en pruebas y trabajos, presentando evidencia de la situación planteada.

- Se definirá el tipo y tiempo de apoyo desde la Dirección de Ciclo correspondiente.
- Podrá participar en todas las actividades escolares y definir aquellas que por motivos señalados por su médico no podrá realizar.
- Uso del uniforme: puede adaptar el uniforme o utilizar la ropa que considere mejor para asistir al colegio.
- La flexibilidad horaria para poder amamantar a su hijo(a) durante la jornada escolar, podrá salir del colegio para esto. El establecimiento no dispone de un lugar adecuado para que permanezca un lactante, por lo que la alumna no puede asistir a clases con su hijo(a). Sin embargo, se podrá disponer de un espacio grato para que pueda amamantar o salir del colegio en horas definidas.

7.4 Procedimiento frente a actividades académicas, culturales y deportivas fuera del colegio

7.4.1 Procedimiento de salidas para Educación Parvularia

Las experiencias de aprendizaje fuera del entorno del colegio son importantes para nuestros alumnos de Jardín Infantil, Pre- Kinder y Kinder.

Planificar actividades de exploración y conocimiento del entorno, permite a los párvulos avanzar en el desarrollo de sus habilidades indagatorias, como observar, preguntar, inferir, predecir, comunicar, buscando establecer

relaciones entre los hechos, y explicar lo que observan a partir de los conocimientos y experiencias que poseen, con esto, construir sus procesos de aprendizaje.

Para esto, se debe planificar con los Indicadores Clave y Objetivos de Aprendizaje además, de resguardar la seguridad de nuestros alumnos, definiendo las acciones antes, durante y después. La educadora o educador, debe presentar a Dirección de Ciclo, con a lo menos un mes de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, la ficha de salida pedagógica (Adjunta) y considerar todos los momentos de esta:

7.4.1.1 Antes de la salida:

a) Visitar el lugar previamente para cerciorarse de que es seguro y que cuenta con las siguientes características:

- Agua potable.
- Servicios higiénicos adecuados.
- Señalizaciones para situaciones de emergencia.
- Animales en zonas protegidas.
- Espacios de agua cercados.
- Sin aglomeración de personas.

b) Planificar el trayecto de la salida y realizarlo previamente, para determinar la distancia, el tiempo, el acceso y el tránsito de vehículos.

c) Si el trayecto se realiza a pie: se deben considerar las siguientes precauciones: Acera que ofrece mayor seguridad. Evitar el paso por salidas de autos y presencia de perros. Esquinas para cruzar que cuenten con semáforos y pasos de cebra. Acompañamiento de otros adultos de ser necesario, resguardando la seguridad de los estudiantes.

d) Si el trayecto requiere de medio de transporte: administración es el encargado de contratar el transporte y de revisar con antelación que éste cuente con las normas de seguridad exigidas para el transporte de escolares:

- Asegurar el traslado en un vehículo cerrado, tipo furgón, bus o microbús.
- El vehículo debe contar con asientos que miren hacia el frente, para todos los niños, niñas y adultos que viajen.
- Tener ventanas a ambos lados.
- Contar con cinturón operativo en todos los asientos.
- Se debe confirmar que el vehículo cuente con los elementos de seguridad vigente (extintor, ruedas de repuestos, señales de salidas de emergencias, certificado de revisión técnica al día u otras)
- Copia del Permiso de Circulación del Bus y Licencia de conducir del Chofer, certificado de antecedentes y certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

e) Respetto del trabajo con las familias:

- Se debe informar al inicio del período escolar, el tipo de salidas que se realizarán durante el año, la fecha (tentativa o definida) y propósitos.
- Se puede proponer a las familias que acompañen la salida de acuerdo con los propósitos de ésta.
- Contar con la autorización por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionada por el apoderado en formato escrito, la que deberá estar con las respectivas firmas , 48 horas antes de la salida.
- Se debe solicitar a los padres o cuidadores, que los estudiantes asistan con ropa cómoda y apropiada con relación al tiempo.

f) Respetto a la gestión administrativa

El Director de Ciclo junto con el Departamento de Comunicaciones se encargarán de informar a los apoderados del objetivo de la salida, lugar y requerimientos. La Dirección de ciclo correspondiente gestionará los aspectos administrativos de la salida pedagógica mediante un correo electrónico a Operaciones, especificando: fecha, horario, dirección, tipo de transporte, cantidad de alumnos, profesor a cargo y número de contacto, entre otros.

g) En relación con la organización del equipo pedagógico:

- Se debe planificar el número de niños por adultos a cargo dependiendo del lugar al que se visitará: se sugiere un adulto por 4 niños en niveles medios y un adulto por 5 niños en transición.
- Se puede pedir la colaboración de padres, cuidadores u otros actores educativos, informando previamente, todas las medidas de seguridad y protección durante la salida y asegurándose que sean mayores de edad.
- Si el horario de la actividad coincide con momentos de alimentación, se solicitará una colación, considerando las alergias, intolerancias u otras, las cuales deben estar especificadas y conocidas por los adultos a cargo.
- Se debe preparar y llevar un botiquín de primeros auxilios.(Solicitar en enfermería)

7.4.1.2 Durante la salida pedagógica:

7.4.1.2.1 Rol de adultos responsables:

- Un adulto, determinado previo a la salida, será el responsable de toda la actividad: buses, llegar al lugar, seguridad, etc.
- Se llevará una lista con los niños que participan de la salida y se revisará antes de salir y al finalizar la actividad en el lugar antes de subir al bus.
- Los otros adultos que acompañan estarán a cargo de grupos específicos de estudiantes y están apoyando durante toda la salida (pueden también acompañar apoderados).
- Nunca perder de vista a los estudiantes, manteniendo el control del grupo.

- Dar indicaciones breves y precisas.
- Mantener a los estudiantes que requieren mayor atención cerca de una educadora o técnico en párvulos.

7.4.1.2.2 En relación con estudiantes:

- Es importante haber conversado con estudiantes el propósito de la actividad y las medidas de seguridad.
- El día de la salida se debe recordar las normas con ellos.
- Se proporciona a cada estudiante la tarjeta de identificación donde se indica el nombre, teléfono y dirección del colegio. Además, el nombre de todos los adultos que asisten y sus teléfonos.
- Es importante relacionar los aprendizajes adquiridos a través de distintas experiencias pedagógicas en el colegio.
- En caso de que haya niños o niñas no autorizados para participar de la actividad, deben permanecer en una sala de otro nivel del colegio.

7.4.1.3 Consideraciones después de la salida pedagógica:

- Informar a las familias aspectos generales, relacionados con el bienestar y aprendizaje de los estudiantes.
- Informar a la directora o encargado del establecimiento, la experiencia de aprendizaje desarrollada, dando a conocer logros y desafíos para próximas instancias.
- Retomar el tema de la salida al otro día o dentro de la unidad que se esté trabajando con los estudiantes, para dar continuidad y significado a los aprendizajes.

7.4.2 Procedimiento de salidas para Educación Básica y Media

El colegio busca fortalecer el desarrollo de las competencias, contribuir al desarrollo integral y a la formación de nuestros estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo, complementando las actividades de las salas de clases con experiencias educativas extraescolares en espacios distintos a la sala de clases o espacios dentro del colegio. Estas actividades académicas, culturales y deportivas permiten la participación de los alumnos en otros contextos de aprendizaje. Se encuentran entre estas: visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, actividades deportivas, excursiones, Viaje de Estudio, Expedición Pedagógica, Trabajos de Invierno, entre otros.

Para toda salida pedagógica es necesario realizar los procedimientos correspondientes de manera que esta cumpla con los objetivos propuestos y tenga todos los resguardos y prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos:

7.4.2.1 Planificación para salidas pedagógicas

- El profesor debe presentar con a lo menos un mes de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, la ficha de salida pedagógica, en ella se debe explicitar el programa de trabajo en el que se indicarán

los objetivos de aprendizaje que abordarán, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y los medios de evaluación.

- La Ficha de Salida pedagógica, debe ser presentada en primera instancia al Jefe de Departamento o coordinador pedagógico quién revisará todos los aspectos informados, dando especial énfasis a la revisión de la pertinencia curricular de la actividad propuesta. De ser aprobada en esta primera instancia, el Jefe de Departamento o coordinador pedagógico presentará en segunda instancia al Director Pedagógico y Director de Ciclo quienes definirán la aprobación o rechazo de la actividad propuesta.
- El Director de Ciclo junto con el Departamento de Comunicaciones se encargarán de informar a los apoderados del objetivo de la salida, lugar y requerimientos. La Dirección de ciclo correspondiente gestionará los aspectos administrativos de la salida pedagógica mediante un correo electrónico a Operaciones, especificando: fecha, horario, dirección, tipo de transporte, cantidad de alumnos, profesor a cargo y número de contacto, entre otros.
- Administración es el encargado de contratar el transporte y de revisar con antelación que éste cuente con las normas de seguridad exigidas para el transporte de escolares:
 - Asegurar el traslado en un vehículo cerrado, tipo furgón, bus o microbús.
 - El vehículo debe contar con asientos que miren hacia el frente, para todos los niños, niñas y adultos que viajen.
 - Tener ventanas a ambos lados.
 - Contar con cinturón operativo en todos los asientos.
- Se debe confirmar que el vehículo cuente con los elementos de seguridad vigente (extintor, ruedas de repuestos, señales de salidas de emergencias, certificado de revisión técnica al día u otras).
- Solicitar copia del Permiso de Circulación del Bus y Licencia de conducir del Chofer, certificado de antecedentes y certificado de inhabilidad para trabajar con menores.
- El día de la salida, el Encargado de Convivencia Educativa del nivel correspondiente entregará al profesor a cargo del grupo la lista de participantes junto con las fichas médicas.

7.4.2.2 Cumplimiento con resguardo de salidas.

- a.- Contar con la autorización por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionada por el apoderado en formato escrito, la que deberá estar con las respectivas firmas , 48 horas antes de la salida.
- b.- Especificar la cantidad de adultos responsables que acompañan para resguardar de manera segura a todos los integrantes del grupo.

7.4.2.3 Medidas de seguridad durante la actividad:

7.4.2.3.1 Rol de adultos responsables:

- Un adulto determinado previo a la salida, será el responsable de toda la actividad: buses, llegar al lugar, seguridad, etc.
- Los otros adultos que acompañan estarán a cargo de grupos específicos de estudiantes y están apoyando durante toda la salida (pueden también acompañar apoderados).

7.4.2.3.2 Antes de salir:

- Entregar hoja de ruta al Rector/Sostenedor: A la ficha de salida pedagógica se adjunta el recorrido, hora de salida y hora de llegada.
- Se define un adulto a cargo de toda la salida o actividad fuera del colegio.
- Definir el grupo de alumnos de los que será responsable cada adulto que acompaña e informar a los estudiantes.
- Se proporciona a cada estudiante la tarjeta de identificación donde se indica el nombre, teléfono y dirección del colegio. Además, el nombre de todos los adultos que asisten y sus teléfonos.
- Entregar credencial a los adultos que acompañan con su nombre y apellido.
- Tener la lista de curso con los alumnos presentes.
- Corroborar que estén los permisos de los apoderados.
- Si un estudiante requiere apoyo individual para participar en una salida, el Colegio evaluará y organizará los apoyos necesarios con la familia y los equipos pertinentes. No se impondrá automáticamente el acompañamiento familiar como condición de participación ni un cobro adicional fundado en discapacidad o necesidades educativas especiales.
- Encargado de operaciones del colegio debe revisar:
- Será responsabilidad de Operaciones verificar que la empresa transportista cumpla con toda la normativa vigente:
 - a. Copia del permiso de circulación del vehículo que transportará a los estudiantes.
 - b. Revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, además de un certificado de antecedentes para fines educativos.
 - c. Certificado de inhabilidad para trabajar con menores.
 - d. Revisar que el vehículo de transporte cuenta con cinturón de seguridad para todos los pasajeros, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).

7.4.2.3.3 Durante la salida:

- El adulto responsable de su grupo verifica que estén todos.
- El adulto a cargo de la salida revisa la seguridad del lugar, los baños y las vías de escape, se lo informa a los adultos que acompañan y a los alumnos.
- Al finalizar la salida se pasa la lista para verificar que estén todos los estudiantes.

7.4.2.4 Una vez que regresan al establecimiento:

- Los recibirá el encargado de convivencia del Ciclo.
- Se le entrega la lista de los alumnos.
- El adulto responsable de la salida completa una ficha informando de los aspectos de seguridad y pedagógicos.

7.4.2.5 Reglamento Interno:

Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en este Reglamento Interno Escolar. En caso de que algún alumno tuviera conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento Interno (RIE).

7.4.2.6 Suspensión:

En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección de Ciclo, Director Pedagógico y Jefe de Departamento. Comunicaciones informará a los apoderados y alumnos.

7.4.2.7 Formatos de permisos, fichas de salida y otros documentos necesarios [Ver aquí](#)

7.5 Viaje de Estudios

El Viaje de Estudios es una actividad organizada por el Colegio junto a los apoderados del nivel, en la que participan alumnos de III año de Educación Media acompañados por una delegación de colaboradores de nuestro establecimiento, consistente en un viaje a lugares que representen interés cultural para nuestro Colegio. es una actividad voluntaria que tiene un fin educativo y está enmarcada dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Esta actividad se organiza de acuerdo a la legislación escolar vigente y debe desarrollarse en un clima de buena Convivencia Educativa por lo que se aplica la normativa interna del colegio, con énfasis el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y los Protocolos de Prevención y Actuación.

El Viaje de Estudios se realizará **dentro del territorio nacional** permitiéndoles a nuestros alumnos conocer la cultura y realidad de nuestro país y de otras comunidades y personas.

Para conocer en mayor profundidad todos los aspectos relacionados a la gira de estudios puede revisar el Reglamento de Giras de Estudio de nuestra institución. [Ver aquí.](#)

CAPÍTULO VIII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

8.1 Debido proceso

El debido proceso constituye un principio fundamental en la aplicación de las normas de convivencia educativa del Colegio Santa Cruz de Chicureo, que garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a recibir un trato justo, respetuoso e imparcial frente a situaciones que puedan constituir una infracción al presente Reglamento.

Todo procedimiento destinado a establecer responsabilidades y eventualmente aplicar medidas disciplinarias deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad, confidencialidad, celeridad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En particular, los procedimientos deberán garantizar, según la naturaleza del caso y las disposiciones aplicables:

- El derecho a conocer oportunamente los hechos y las conductas que se atribuyen a la persona involucrada.
- El derecho a ser escuchado, presentar descargos y aportar antecedentes que permitan esclarecer los hechos.
- La presunción de inocencia, evitando atribuir responsabilidades antes de que estas hayan sido determinadas mediante el procedimiento correspondiente.
- El desarrollo de una investigación objetiva e imparcial, respetando la dignidad y privacidad de las personas involucradas.
- La adopción oportuna de medidas de protección cuando las circunstancias lo requieran.
- La aplicación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos acreditados.
- El derecho a recibir una resolución fundada y a solicitar su reconsideración o revisión, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Tratándose de estudiantes, los procedimientos deberán considerar su edad, etapa de desarrollo, necesidades particulares y circunstancias del caso, resguardando su derecho a la educación y evitando toda forma de revictimización.

Las medidas disciplinarias deberán fundarse en conductas previamente establecidas en el presente Reglamento y aplicarse mediante los procedimientos correspondientes, sin perjuicio de aquellas medidas inmediatas de carácter pedagógico, administrativo o de protección que, por su naturaleza, deban adoptarse oportunamente.

Los procedimientos de investigación deberán desarrollarse dentro de los plazos establecidos en este Reglamento y sus protocolos, conforme a la normativa vigente. Cuando se trate de investigaciones que involucren a

estudiantes, el plazo máximo de investigación será de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 E de la Ley General de Educación.

La Dirección de Ciclo, con apoyo de Convivencia, tramitará el procedimiento ordinario y comunicará por escrito los hechos atribuidos, la norma aplicable, las etapas y los plazos. El estudiante será oído y podrá aportar antecedentes con su apoderado; la decisión será fundada, notificada e indicará la vía de revisión. Se evitará que quien tenga interés personal en los hechos investigue o resuelva. Vicerrectoría coordinará los reemplazos y el cumplimiento de los plazos, sin alterar las competencias legalmente reservadas a Rectoría. El procedimiento especial de Aula Segura se regirá por sus plazos propios.

En ningún caso podrán aplicarse medidas disciplinarias fundadas, directa o indirectamente, en la discapacidad o en las necesidades educativas especiales de un estudiante. Asimismo, en Educación Parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias por infracciones a la convivencia, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y formativas que correspondan.

8.2 Protección de los trabajadores frente a situaciones de violencia ejercida por integrantes de la comunidad educativa

De conformidad con la Ley N.º 21.643, conocida como Ley Karin, y la Ley N.º 21.809, el Colegio reconoce el derecho de todos sus trabajadores a desempeñar sus funciones en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y discriminación.

Cuando un trabajador sea afectado por conductas de violencia física o psicológica ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros ajenos a la relación laboral, con ocasión del ejercicio de sus funciones, el Colegio adoptará oportunamente las medidas necesarias para resguardar su integridad y bienestar. Estas situaciones serán abordadas mediante los protocolos y procedimientos de convivencia educativa contemplados en el presente Reglamento, para determinar las eventuales responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa involucrados y las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan. Asimismo, el sostenedor deberá cumplir las obligaciones de prevención, protección, investigación y demás actuaciones que correspondan conforme a la legislación laboral vigente y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Cuando corresponda aplicar conjuntamente procedimientos derivados del Reglamento Interno Escolar y de la normativa sobre violencia en el trabajo, estos deberán desarrollarse de manera coordinada, respetando las particularidades y garantías de cada régimen normativo, procurando evitar la duplicación innecesaria de actuaciones, la sobreintervención de las personas involucradas y la adopción de decisiones contradictorias.

En caso de que los hechos involucren a trabajadores del establecimiento como eventuales responsables, la determinación de sus responsabilidades laborales y la aplicación de las medidas o sanciones correspondientes se regirán por la legislación laboral vigente y el RIOHS, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos de protección escolar y de las demás obligaciones legales que correspondan.

Cuando los hechos pudieran revestir carácter de delito, el Colegio dará cumplimiento a las obligaciones de denuncia, protección y colaboración con las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

8.3 Atribuciones directas del docente en el aula (artículo 8.º bis del Estatuto Docente)

Sin perjuicio de los procedimientos generales de convivencia educativa, los profesionales de la educación cuentan con atribuciones legales para adoptar medidas administrativas y disciplinarias inmediatas, con enfoque formativo, destinadas a mantener el orden, la disciplina y un ambiente adecuado para el aprendizaje dentro de la sala de clases.

En el ejercicio de esta autoridad pedagógica, el docente podrá:

- Adoptar medidas inmediatas para restablecer el orden y favorecer el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Disponer el retiro temporal de un estudiante del aula cuando su conducta altere significativamente el desarrollo de la clase o comprometa la seguridad o el bienestar de sus integrantes.
- Citar al padre, madre o apoderado para abordar situaciones de comportamiento o convivencia que requieran su intervención.
- Solicitar a las autoridades del Colegio modificaciones al Reglamento Interno Escolar que contribuyan a mantener el orden y la adecuada convivencia educativa.

El retiro temporal de un estudiante del aula deberá realizarse resguardando su dignidad, integridad y seguridad, asegurando su supervisión por parte del personal responsable y su derivación a la instancia institucional correspondiente.

Esta medida tendrá un carácter inmediato y excepcional, y no podrá utilizarse como mecanismo de exclusión permanente de las actividades pedagógicas ni implicará, por sí misma, la suspensión de la jornada escolar.

Las actuaciones adoptadas deberán ser comunicadas a Convivencia Educativa o a la Dirección de ciclo correspondiente, dejando el registro institucional que proceda.

El ejercicio de estas atribuciones deberá respetar los derechos de los estudiantes, su edad y etapa de desarrollo, así como los principios establecidos en el presente Reglamento y la normativa vigente.

8.4 Medidas de protección cautelares para las personas involucradas

Ante denuncias o situaciones que involucren hechos de violencia física, psicológica o sexual, el Colegio adoptará oportunamente las medidas de protección necesarias para resguardar la integridad, seguridad y bienestar de las personas afectadas.

Estas medidas podrán determinarse desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y mantenerse mientras resulte necesario, hasta la conclusión del procedimiento correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Su aplicación deberá considerar la naturaleza y gravedad de los hechos, las necesidades de protección de las personas involucradas y los principios de proporcionalidad, necesidad y no discriminación arbitraria.

Entre las medidas de protección que podrán adoptarse se encuentran:

- Separación preventiva de los estudiantes involucrados en determinados espacios o actividades escolares.
- Modificación temporal de la organización de actividades, espacios o formas de supervisión.
- Acompañamiento y apoyo pedagógico, psicológico o socioemocional a las personas afectadas.
- Restricción de contactos o interacciones entre las personas involucradas, cuando resulte necesario para su protección.
- Suspensión preventiva de clases de un estudiante, únicamente cuando no sea posible resguardar adecuadamente a la persona afectada mediante otras medidas de protección y en los casos y condiciones permitidos por la legislación vigente.

8.4.1 Suspensión preventiva como medida de protección

Cuando se disponga la suspensión preventiva de un estudiante como medida de protección, esta no podrá extenderse por más de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 E, letra j), de la Ley General de Educación, modificado por la Ley N.º 21.809.

Esta medida solo procederá cuando no sea posible resguardar adecuadamente a la persona afectada mediante otras medidas de protección.

Si al término de dicho plazo el procedimiento no hubiere concluido, el Colegio deberá adoptar otras medidas adecuadas para asegurar la protección de la persona afectada.

Excepcionalmente, podrá disponerse una nueva suspensión cuando el estudiante denunciado reitere una falta durante el procedimiento, debiendo concluir la investigación antes del vencimiento del nuevo plazo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Durante la suspensión preventiva, el Colegio deberá realizar un seguimiento pedagógico del estudiante y adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

Las medidas de protección tendrán carácter preventivo y no constituirán, por sí mismas, una sanción disciplinaria ni implicarán una determinación anticipada de responsabilidad.

Su aplicación deberá ser registrada y comunicada a las personas involucradas y a sus apoderados cuando corresponda, resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

Las medidas de protección que involucren a trabajadores deberán ajustarse, además, a la normativa laboral vigente y a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las medidas de protección de estudiantes serán coordinadas por la Dirección de Ciclo y Convivencia educativa; la suspensión de protección del artículo 16 E, letra j), será resuelta fundadamente por Vicerrectoría, con registro de las alternativas evaluadas y revisión de su necesidad. Esta medida no se confundirá con la suspensión cautelar de Aula Segura, que corresponde al Rector y se rige por el procedimiento especial señalado más adelante.

8.5 TIPIFICACIÓN DE FALTAS

El Colegio Santa Cruz de Chicureo considera faltas aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que transgreden las normas de convivencia educativa establecidas en el presente Reglamento Interno Escolar y que afectan el adecuado desarrollo de la vida escolar, los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, el cumplimiento de los deberes escolares o la seguridad de las personas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la conducta, su grado de afectación y los elementos específicos que se establecen para cada categoría.

La clasificación de una conducta deberá realizarse conforme a su descripción expresa en el presente Reglamento, evitando interpretaciones extensivas o arbitrarias.

La aplicación de las medidas disciplinarias considerará los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente, atendiendo a su edad, etapa de desarrollo y circunstancias particulares.

Una misma conducta no podrá ser sancionada simultáneamente como falta grave y muy grave por los mismos hechos.

Las conductas ocurridas fuera del establecimiento podrán ser abordadas cuando afecten directamente los derechos de integrantes de la comunidad educativa o la convivencia escolar y exista una vinculación concreta con la vida escolar. Toda sanción requerirá una conducta expresamente tipificada y el procedimiento correspondiente; no bastará una referencia general a los valores institucionales.

8.5.1 FALTAS LEVES

Serán consideradas faltas leves aquellas conductas que transgredan las normas básicas de convivencia educativa, responsabilidad y funcionamiento escolar, sin producir una afectación grave a la integridad de las personas, sus derechos o al adecuado desarrollo de las actividades educativas.

Estas faltas serán abordadas preferentemente mediante medidas pedagógicas y formativas.

Serán faltas leves:

L-01. Faltar a la honestidad académica.

Copiar durante una evaluación, facilitar respuestas, intercambiar pruebas, presentar trabajos ajenos como propios u otras conductas comprobables que vulneren las normas de honestidad académica.

Estas situaciones se abordarán también conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

L-02. Incumplir las normas de presentación personal y uniforme escolar.

No respetar las disposiciones establecidas sobre presentación personal y uso del uniforme, sin perjuicio de las situaciones justificadas y de los ajustes que correspondan.

Este incumplimiento no podrá impedir el ingreso o permanencia del estudiante en las actividades educativas.

L-03. Ocasionar daños menores por descuido a materiales o pertenencias.

Realizar acciones descuidadas que ocasionen daños menores y evitables a materiales, objetos o pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad educativa.

L-04. Interrumpir el desarrollo habitual de clases y actividades escolares.

Gritar, conversar reiteradamente durante una explicación, distraer deliberadamente a compañeros, interrumpir actividades, comer o masticar chicle en clases contraviniendo las instrucciones, o mantener otras conductas menores que alteren el funcionamiento habitual de las actividades pedagógicas.

Se exceptúan las situaciones justificadas por razones de salud u otras necesidades particulares.

L-05. Mantener comportamientos inadecuados durante ceremonias o actividades institucionales.

Interrumpir o alterar de manera menor el desarrollo de actos cívicos, ceremonias, graduaciones, premiaciones, Encuentros con Cristo, actividades pastorales, deportivas, artísticas, culturales o salidas pedagógicas.

L-06. Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal sin autorización.

Utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos móviles de comunicación personal durante la jornada escolar o actividades organizadas por el Colegio, en contravención de las normas establecidas.

Esta disposición se aplicará sin perjuicio de las excepciones contempladas en la Ley N.º 21.801 y de las autorizaciones institucionales correspondientes.

L-07. Utilizar inadecuadamente recursos tecnológicos pedagógicos.

Usar computadores, tabletas u otros recursos tecnológicos institucionales o autorizados para fines distintos de las actividades pedagógicas indicadas por el docente, sin provocar daños, vulneraciones de derechos u otras consecuencias de mayor gravedad.

L-08. Solicitar alimentos o productos externos sin autorización.

Realizar pedidos a restaurantes, servicios de reparto u otros establecimientos comerciales externos durante la jornada escolar, sin contar con autorización del Colegio.

L-09. Realizar actividades comerciales no autorizadas.

Vender, comprar, intercambiar o promover la comercialización de productos u objetos dentro del establecimiento sin autorización institucional.

L-10. Realizar manifestaciones afectivas que no respeten las normas del contexto escolar.

Mantener manifestaciones físicas de afecto que excedan las expresiones habituales compatibles con los espacios y actividades escolares, tales como besos prolongados o conductas de intimidad física inapropiadas para el contexto educativo.

La aplicación de esta disposición respetará la dignidad, privacidad y derechos de los estudiantes, sin discriminaciones arbitrarias.

L-11. Incumplir las normas de uso de baños y espacios comunes.

Utilizar indebidamente los baños, camarines u otras dependencias, ingresar sin autorización a espacios restringidos, compartir cubículos sin justificación o desarrollar conductas menores que afecten su higiene, funcionamiento o privacidad.

Se respetarán las necesidades de accesibilidad, privacidad y demás derechos de los estudiantes.

L-12. Incumplir instrucciones menores de funcionamiento escolar.

Desatender injustificadamente normas o instrucciones habituales relativas a la organización escolar, siempre que la conducta no constituya una infracción expresamente tipificada como grave o muy grave.

No constituirá falta el ejercicio legítimo del derecho a solicitar ayuda, expresar opiniones o comunicar situaciones personales a la familia.

8.5.1.1 Medidas aplicables a las faltas leves

Según las circunstancias del caso, podrán aplicarse:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Medidas pedagógicas, formativas o reparatorias.
- Carta de Compromiso de Buena Convivencia Educativa, cuando exista reiteración de conductas leves debidamente registradas y las intervenciones previas no hayan resultado suficientes.

La aplicación de estas medidas deberá ser gradual, proporcional y orientada preferentemente a la modificación de la conducta.

8.5.2 FALTAS GRAVES

Serán consideradas faltas graves aquellas conductas que afecten significativamente la convivencia educativa, alteren de manera importante el funcionamiento escolar, vulneren de forma relevante los derechos de otras personas o comprometan la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, sin reunir los elementos específicos establecidos para las faltas muy graves.

Serán faltas graves:

G-01. Desobedecer deliberadamente instrucciones legítimas de un colaborador del Colegio, afectando significativamente el desarrollo de las actividades escolares.

Negarse de manera deliberada y persistente a cumplir instrucciones impartidas por docentes, directivos u otros colaboradores en el ejercicio de sus funciones, cuando ello produzca una alteración significativa de las actividades escolares o comprometa el orden o la seguridad.

Se incluyen las conductas disruptivas persistentes después de intervenciones previas y debidamente comunicadas. El cuestionamiento respetuoso de una instrucción no constituirá, por sí mismo, una falta disciplinaria.

G-02. Incumplir injustificadamente una medida formativa previamente establecida.

No presentarse a una instancia de enmienda, reparación, reflexión o acompañamiento formalmente comunicada, sin justificación y cuando su cumplimiento dependa efectivamente del estudiante.

Antes de aplicar una sanción se considerarán las circunstancias de la ausencia y las posibilidades razonables de reprogramación.

G-03. Cometer actos de maltrato físico, verbal o psicológico de gravedad relevante.

Realizar insultos graves, humillaciones significativas, burlas degradantes, descalificaciones ofensivas, empujones intencionales u otras conductas de maltrato que afecten de manera relevante la dignidad o integridad de un integrante de la comunidad educativa.

Cuando concurren los elementos propios del acoso escolar, una agresión grave u otra conducta expresamente tipificada como muy grave, se aplicará esa clasificación.

G-04. Reincidir en conductas de deshonestidad académica.

Cometer nuevamente una falta de honestidad académica durante el mismo año escolar, existiendo al menos una infracción anterior debidamente acreditada, comunicada y abordada mediante las medidas correspondientes.

La reiteración deberá constar en registros institucionales.

G-05. Ausentarse deliberadamente de clases o actividades obligatorias estando en el Colegio.

No asistir intencionalmente y sin autorización a clases, actividades pedagógicas, formativas, pastorales u otras instancias obligatorias, permaneciendo en las dependencias del establecimiento.

No se considerarán faltas las ausencias debidamente justificadas.

G-06. Evadir deliberadamente evaluaciones programadas.

No presentarse intencionalmente a una evaluación, encontrándose dentro del establecimiento y sin causa justificada.

Estas situaciones deberán abordarse también conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.

G-07. Dañar intencionalmente la infraestructura o bienes del Colegio.

Rayar, romper, deteriorar o inutilizar deliberadamente mobiliario, instalaciones, materiales o equipamiento institucional.

Si la conducta afecta de manera grave sistemas esenciales de seguridad o genera un riesgo grave para las personas, se aplicará la tipificación de falta muy grave correspondiente.

G-08. Dañar intencionalmente pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa.

Romper, deteriorar, rayar o inutilizar deliberadamente objetos, materiales o pertenencias ajenas.

Se considerarán, además, las medidas de reparación que correspondan.

G-09. Entregar deliberadamente información falsa para perjudicar a terceros u obstaculizar un procedimiento.

Proporcionar antecedentes falsos, alterar intencionalmente relatos o realizar acciones destinadas a perjudicar a otra persona u obstaculizar el esclarecimiento de hechos relevantes.

No constituirán faltas las diferencias de percepción, errores involuntarios, declaraciones no corroboradas o denuncias formuladas de buena fe cuyos hechos no hayan podido acreditarse.

G-10. Revisar o manipular pertenencias ajenas sin autorización, o sustraerlas sin las circunstancias previstas en MG-12.

Abrir, revisar o manipular mochilas, casilleros, cuadernos, bolsos, estuches u otras pertenencias personales sin el consentimiento o autorización correspondiente.

También constituye falta grave sustraer o apropiarse deliberadamente de bienes ajenos, sin autorización de su titular, cuando no concurren las circunstancias descritas en la falta MG-12.

G-11. Abandonar el establecimiento sin autorización.

Salir deliberadamente del Colegio durante la jornada escolar o mientras se encuentre bajo su responsabilidad, sin autorización ni cumplimiento de los procedimientos de retiro.

Esta conducta será considerada grave por los riesgos que implica para la protección del estudiante.

Si durante la salida se realizan otras conductas expresamente tipificadas como muy graves, estas serán investigadas conforme a su propia descripción, evitando duplicar sanciones por los mismos hechos.

G-12. Realizar expresiones o conductas ofensivas de connotación sexual.

Realizar dibujos, comentarios, insinuaciones, gestos o expresiones de connotación sexual que humillen, degraden u ofendan a otros integrantes de la comunidad educativa.

Las conductas que constituyan acoso sexual grave, contacto sexual no consentido o agresión sexual serán abordadas conforme a las faltas muy graves y los protocolos correspondientes.

G-13. Divulgar información privada o confidencial que afecte los derechos de otra persona.

Difundir sin autorización antecedentes personales, familiares, académicos o de convivencia de integrantes de la comunidad educativa, cuando ello produzca una afectación relevante a su privacidad, dignidad u honra.

La difusión de imágenes íntimas, el hostigamiento grave u otras conductas especialmente lesivas se abordarán conforme a las faltas muy graves.

G-14. Realizar conductas discriminatorias ofensivas hacia integrantes de la comunidad educativa.

Proferir insultos, expresiones degradantes, burlas humillantes o realizar actos deliberados de exclusión o trato discriminatorio hacia un integrante de la comunidad educativa, motivados por su nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, religión, apariencia personal, condición socioeconómica u otra característica personal protegida por la normativa vigente.

Esta falta comprende conductas discriminatorias que vulneren la dignidad o el derecho al buen trato de una persona, sin que concurran los elementos específicos establecidos para las faltas muy graves.

La conducta podrá constituir una falta grave aun cuando se produzca en una sola ocasión.

G-15. Consumir, portar o utilizar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o alcohol en actividades escolares.

Portar para consumo no autorizado, consumir o utilizar cigarrillos, vapeadores, productos de tabaco o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento o durante actividades organizadas por el Colegio, en contravención de las normas institucionales.

Cuando la situación comprometa la salud del estudiante, deberán adoptarse prioritariamente las medidas de atención y protección correspondientes.

El suministro de sustancias a terceros, la comercialización o las conductas que involucren drogas ilícitas se abordarán conforme a sus disposiciones específicas.

G-16. Utilizar o exhibir intencionalmente contenido sexual explícito en actividades escolares.

Acceder, exhibir o utilizar deliberadamente material sexual explícito durante actividades escolares, contraviniendo las normas institucionales y afectando el ambiente educativo.

La distribución a terceros de contenido íntimo sin consentimiento, la exposición sexual coercitiva y cualquier situación que involucre material de abuso sexual de niños, niñas o adolescentes se abordarán conforme a las normas de mayor gravedad y las obligaciones legales correspondientes.

G-17. Reiterar el uso prohibido de dispositivos electrónicos, generando una alteración significativa de actividades escolares.

Incumplir reiteradamente la prohibición de uso de dispositivos móviles de comunicación personal durante el mismo año escolar, existiendo intervenciones anteriores debidamente registradas y comunicadas, cuando la conducta ocasione una alteración significativa y comprobable del desarrollo de las actividades educativas.

8.5.2.1 Medidas aplicables a las faltas graves

Según las circunstancias debidamente acreditadas, podrán aplicarse:

Amonestación escrita.

Carta de Compromiso de Buena Convivencia Educativa.

Advertencia de Condicionalidad.

Condicionalidad de matrícula, cuando la gravedad de los hechos o los antecedentes relevantes del caso justifiquen fundadamente su aplicación.

Medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de acompañamiento.

8.5.3 FALTAS MUY GRAVES

Serán consideradas faltas muy graves aquellas conductas expresamente descritas a continuación que afecten gravemente la integridad física, psicológica o sexual de las personas; vulneren gravemente sus derechos fundamentales; generen riesgos graves para la seguridad de la comunidad educativa; o comprometan de manera especialmente significativa las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad escolar.

Serán faltas muy graves:

MG-01. Cometer agresiones físicas de especial gravedad.

Realizar agresiones físicas deliberadas que provoquen lesiones de gravedad, requieran atención médica relevante o, por el medio empleado y las circunstancias, generen un riesgo concreto y grave para la integridad física de otra persona.

Se incluyen agresiones contra estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros integrantes de la comunidad educativa.

La ausencia de lesiones no impedirá la aplicación de esta disposición cuando se acredite un riesgo concreto y grave para la integridad de las personas.

MG-02. Cometer conductas constitutivas de acoso escolar.

Realizar acciones u omisiones de hostigamiento o agresión reiterada, física, verbal, psicológica o digital, que reúnan los elementos establecidos en la normativa vigente para configurar acoso escolar.

Esta conducta podrá manifestarse dentro o fuera del establecimiento, incluyendo medios tecnológicos, cuando afecte directamente los derechos o la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.

Su calificación deberá fundarse en los antecedentes obtenidos mediante el protocolo correspondiente y en la concurrencia de los elementos legales que configuran el acoso escolar.

MG-03. Proferir amenazas graves o ejercer intimidación o coacción.

Amenazar de manera seria y creíble con causar daño grave a la integridad física o psicológica de una persona, utilizar intimidación para someterla o realizar actos de coacción que comprometan gravemente su libertad, seguridad o bienestar.

Se incluyen las amenazas graves dirigidas contra estudiantes o trabajadores con ocasión de las actividades educativas.

MG-04. Cometer conductas de agresión o violencia sexual.

Realizar contactos sexuales no consentidos, tocaciones de carácter sexual no consentidas, actos de coerción sexual, agresiones sexuales u otras conductas que vulneren gravemente la integridad o libertad sexual de otra persona.

Los hechos deberán abordarse mediante los protocolos institucionales correspondientes, resguardando la protección de las personas involucradas y las obligaciones de denuncia establecidas por la legislación vigente.

La calificación disciplinaria no sustituirá las competencias de los organismos encargados de investigar eventuales delitos.

MG-05. Difundir imágenes íntimas o material sexual de otra persona sin consentimiento.

Captar, distribuir, exhibir o divulgar intencionalmente imágenes íntimas o de contenido sexual de otra persona sin su consentimiento, afectando gravemente su privacidad, dignidad o integridad.

Se incluirá la generación o manipulación de imágenes íntimas mediante herramientas digitales o inteligencia artificial cuando se utilicen para representar sexualmente a una persona real sin consentimiento.

Los hechos que pudieran constituir delito serán denunciados conforme a la normativa vigente.

MG-06. Portar, utilizar o introducir armas o elementos destinados a producir daños graves.

Ingresar, portar, manipular o utilizar armas de fuego, armas cortantes, artefactos explosivos, elementos incendiarios u otros objetos o sustancias peligrosas, cuando por sus características, forma de uso o circunstancias representen un riesgo grave para la integridad de las personas.

La determinación de los hechos considerará la naturaleza del elemento, su utilización y las circunstancias concretas, sin perjuicio de los procedimientos de seguridad y obligaciones legales aplicables.

MG-07. Introducir, consumir, distribuir o comercializar drogas ilícitas en el contexto escolar.

Introducir para consumo, consumir, facilitar, distribuir, suministrar o comercializar drogas ilícitas dentro del establecimiento o durante actividades escolares organizadas por el Colegio.

Se considerará especialmente grave la entrega, facilitación o comercialización de estas sustancias a otros estudiantes.

La respuesta institucional deberá contemplar, además de los procedimientos que correspondan, medidas de protección, atención de salud y apoyo al estudiante cuando resulten necesarias.

MG-08. Dañar deliberadamente instalaciones o sistemas esenciales de seguridad, generando riesgo grave.

Destruir, alterar o inutilizar intencionalmente cámaras, alarmas, sistemas contra incendios, equipos de seguridad, infraestructura crítica u otras instalaciones esenciales, cuando ello genere un riesgo concreto y grave para la integridad de las personas o la seguridad del establecimiento.

MG-09. Sustraer, adulterar o falsificar documentación oficial o registros institucionales relevantes.

Sustraer, alterar, falsificar o destruir deliberadamente documentos oficiales, registros de calificaciones, antecedentes académicos, registros de asistencia, documentación institucional o sistemas de información del Colegio, con el propósito de modificar, ocultar o falsear información relevante.

MG-10. Cometer actos graves de violencia digital, suplantación o ataques a sistemas informáticos.

Utilizar medios digitales para realizar amenazas graves, hostigamiento sistemático, extorsión, suplantación de identidad con consecuencias graves, divulgación especialmente lesiva de información privada o acceso y alteración maliciosa de sistemas institucionales.

La aplicación de esta disposición dependerá de la conducta realizada y sus características, no de la plataforma, aplicación o herramienta tecnológica utilizada.

MG-11. Realizar violencia o hostigamiento discriminatorio de especial gravedad.

Realizar, por motivos relacionados con la nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, religión, apariencia personal, condición socioeconómica u otra característica personal protegida por la normativa vigente, alguna de las siguientes conductas:

- a) Ejercer agresiones físicas de especial gravedad contra un integrante de la comunidad educativa.
- b) Proferir amenazas graves o realizar actos de intimidación o coacción que generen un riesgo concreto para la integridad o seguridad de una persona.
- c) Desarrollar acciones reiteradas y sistemáticas de hostigamiento, humillación, aislamiento o persecución discriminatoria que afecten gravemente la dignidad, integridad o participación escolar de la persona afectada.
- d) Realizar acciones discriminatorias de especial gravedad que, mediante violencia, amenazas o coacción, impidan o restrinjan significativamente el ejercicio de derechos o la participación de una persona en actividades educativas.

La aplicación de esta falta requerirá acreditar la conducta discriminatoria y la concurrencia de al menos una de las circunstancias específicas descritas.

Cuando los hechos reúnan también los elementos propios del acoso escolar u otra falta muy grave contemplada en el Reglamento, deberán identificarse las disposiciones pertinentes, evitando duplicar sanciones por los mismos hechos.

MG-12. Sustraer bienes mediante violencia, intimidación o coacción.

Apropiarse deliberadamente de pertenencias ajenas utilizando violencia, amenazas o intimidación, o mediante conductas que produzcan una afectación especialmente grave a la seguridad o integridad de otra persona.

La sustracción o apropiación deliberada de bienes ajenos que no reúna estas características será abordada como falta grave conforme al apartado G-10, sin perjuicio de las medidas formativas y reparatorias que correspondan.

MG-13. Cometer actos graves de represalia contra personas que denuncien o participen en procedimientos institucionales.

Ejercer amenazas graves, violencia, intimidación o acoso contra estudiantes, trabajadores u otros integrantes de la comunidad educativa con el propósito de impedir que denuncien hechos, entreguen antecedentes o participen en procedimientos institucionales, o como represalia por haberlo hecho.

Esta disposición no afectará el derecho de las personas a presentar descargos, cuestionar antecedentes o ejercer legítimamente los mecanismos de defensa establecidos en el Reglamento.

8.5.3.1 Medidas aplicables a las faltas muy graves

La acreditación de una falta muy grave podrá dar lugar, según la naturaleza de los hechos y las circunstancias del caso, a las siguientes medidas:

- Advertencia de Condicionalidad.
- Condicionalidad de matrícula.
- Medidas formativas, reparatorias y de acompañamiento.
- No renovación o cancelación de matrícula, de manera excepcional y conforme a los requisitos y procedimientos legales.
- Expulsión, de manera excepcional, exclusivamente cuando proceda conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- Restricción de Participación en Actividades de Representación Escolar y Actos Institucionales

La aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y de un procedimiento previo, racional y justo, con resolución fundada y derecho a apelación.

Las medidas de suspensión u otras restricciones temporales solo podrán aplicarse cuando se encuentren expresamente reguladas en el Reglamento, con indicación de sus requisitos, límites y procedimientos, sin confundirse con las medidas preventivas de protección.

8.6 Reconocimiento

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Santa Cruz de Chicureo reconoce el vínculo positivo, el acompañamiento y la formación integral como elementos fundamentales de su propuesta educativa, promoviendo el desarrollo de las capacidades, valores y cualidades personales de cada estudiante.

En coherencia con la Pedagogía Cruceña, el Colegio dispone de un sistema de reconocimiento destinado a destacar las conductas, actitudes, esfuerzos, progresos y logros que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una convivencia educativa positiva.

Este sistema busca valorar no solamente los resultados obtenidos, sino también los procesos de aprendizaje, la superación personal, el compromiso con los demás y las acciones que reflejen los valores y atributos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Cuando un estudiante manifieste conductas positivas destacadas, avances significativos o actitudes que constituyan un aporte a su desarrollo personal o al bienestar de la comunidad, estas podrán ser reconocidas mediante instancias de diálogo, registros positivos y otros mecanismos institucionales.

Los reconocimientos deberán considerar la edad, etapa de desarrollo y circunstancias particulares de los estudiantes, valorando sus capacidades, esfuerzos y progresos individuales.

Las conductas y actitudes que el Colegio busca promover y reconocer se organizan en las siguientes dimensiones:

8.6.1 Dimensión ética, espiritual y valórica

- Muestra de forma constante un espíritu católico y una fe viva, participando con respeto, recogimiento y alegría en las instancias litúrgicas, de oraciones y en el desarrollo espiritual promovido por la comunidad educativa (Espíritu católico, fe viva y desarrollo espiritual).
- Demuestra honestidad en sus acciones cotidianas y evaluaciones, abordando los problemas con transparencia y reconociendo sus errores con responsabilidad y disposición a reparar (Honestidad y reconocimiento de errores).
- Evidencia un claro espíritu de servicio y conciencia social, mostrando empatía e iniciativa espontánea para atender las necesidades de otros dentro y fuera de la comunidad escolar (Espíritu de servicio y conciencia social).
- Aporta de manera constructiva a la felicidad y bienestar de la comunidad, contagiando una actitud positiva, optimista y de cuidado socioemocional hacia sus pares y educadores (Felicidad y bienestar).

- Demuestra conciencia ecológica y respeto por la creación, participando activamente en el cuidado del medio ambiente, la gestión de residuos e iniciativas de sustentabilidad del colegio (Cuidado del medio ambiente y sustentabilidad).

8.6.2 Dimensión de convivencia, clima escolar y comunidad

- Brinda frecuentemente un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando una comunicación asertiva, empática y libre de violencia (Trato respetuoso y comunicación asertiva).
- Colabora activamente con el clima escolar y la sana convivencia, participando de forma constructiva en investigaciones, entrevistas o en el reporte responsable de situaciones que alteren la armonía comunitaria (Clima escolar y sana convivencia).
- Brinda ayuda y apoyo solidario a otros compañeros o colaboradores del colegio durante las clases, actividades especiales e intervenciones comunitarias (Ayuda a compañeros y colaboradores).
- Aplica herramientas de resolución pacífica de conflictos y estrategias de autocontrol emocional ante situaciones adversas o desacuerdos con sus pares (Herramientas de resolución de conflictos y autocontrol).
- Promueve la inclusión de forma activa, integrando de manera acogedora a compañeros con diversas necesidades educativas, culturales o personales, rechazando toda forma de discriminación o acoso (Inclusión y valoración de la diversidad).
- Acoge de manera cálida a sus pares y promueve la integración de nuevos compañeros en actividades escolares y recreativas, favoreciendo un clima de empatía, compañerismo y respeto libre de discriminación (Integración y compañerismo).
- Emplea un lenguaje paciente, claro y respetuoso al resolver desacuerdos, adaptando su comunicación para empatizar e integrar constructivamente a compañeros con condiciones neurodivergentes o necesidades educativas especiales (Mediación pacífica y comunicación adaptada).

8.6.3 Dimensión académica y compromiso escolar

- Demuestra una participación adecuada en clases, siguiendo instrucciones, cumpliendo las tareas requeridas y manteniendo una actitud positiva que facilita el trabajo y aporta directamente al clima de la sala de clases (Participación adecuada y clima de aula).
- Cuida de manera responsable su entorno de aprendizaje, demostrando respeto y uso adecuado del material de clase, el inmueble y otras herramientas de trabajo, además de cumplir puntualmente con los materiales solicitados (Cuidado del entorno de aprendizaje).

- Ejerce un liderazgo constructivo al liderar grupos de trabajo durante la clase, organizando, motivando e incluyendo a sus compañeros para alcanzar los objetivos comunes (Liderazgo positivo).
- Manifiesta creatividad en la resolución de problemas, proyectos pedagógicos y expresiones académicas, proponiendo ideas innovadoras y aportando dinamismo al aprendizaje (Creatividad).

8.6.4 Dimensión de autonomía, presencia institucional y superación personal

- Destaca por su esfuerzo, superación y perseverancia, mostrando una evolución conductual o académica positiva, enfrentando los desafíos y demostrando constancia en sus metas (Esfuerzo, superación y perseverancia).
- Reconoce e interioriza el valor de la puntualidad, cumpliendo de manera permanente y rigurosa con los horarios de ingreso a la jornada y a cada módulo de clase (Valor de la puntualidad).
- Mantiene de forma consistente una adecuada presentación personal, cumpliendo con las normas relativas al orden, aseo e higiene personal estipuladas en el RIE (Adecuada presentación personal, orden e higiene).
- Mantiene de manera permanente una conducta adecuada y ejemplar en todo el entorno escolar, incluyendo salidas pedagógicas, talleres, ceremonias, liturgias, actos y recreos (Conducta adecuada en el entorno escolar).
- Representa al colegio de manera destacada en actividades extracurriculares (deportes, talleres, olimpiadas académicas, giras, entre otras), contribuyendo positivamente al reconocimiento público del colegio en la comunidad externa (Representación destacada y reconocimiento público).
- Practica y promueve el autocuidado socioemocional, reconociendo adecuadamente sus estados emocionales, buscando apoyo preventivo y respetando la salud mental propia y de su entorno (Cuidado de la salud mental y bienestar socioemocional).
- Muestra un destacado sentido de pertenencia e identidad institucional, participando con entusiasmo y liderazgo en aniversarios, actos patrios e hitos escolares que fortalecen la memoria colectiva y la cohesión de la comunidad (Sentido de pertenencia e identidad).

8.6.5 Instancias y mecanismos de reconocimiento

El Colegio contempla distintas instancias de reconocimiento, adecuadas a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.

Estos reconocimientos podrán ser individuales o colectivos, espontáneos o formales, y tendrán como propósito reforzar positivamente las conductas, actitudes y logros que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.

Entre las instancias de reconocimiento se consideran las siguientes:

8.6.5.1 Reconocimiento verbal

Felicitación o reconocimiento realizado por un docente, directivo o colaborador del Colegio frente a una conducta, actitud, esfuerzo o logro destacado.

Este reconocimiento podrá efectuarse individualmente o en una instancia grupal, resguardando siempre la dignidad y las características personales del estudiante.

8.6.5.2 Registro o anotación positiva en el Libro Electrónico

Registro formal de una conducta, actitud o acción destacada del estudiante en la plataforma institucional. Podrá ser realizado por docentes o asistentes de la educación, en el ámbito de sus funciones, dejando constancia de la conducta específica que motiva el reconocimiento.

8.6.5.3 Carta de Felicitación

Comunicación formal dirigida al estudiante y su familia, destinada a reconocer una conducta, actitud, esfuerzo, progreso o logro especialmente significativo.

Podrá ser propuesta por profesores de asignatura, profesores jefes, Encargados de Convivencia Educativa, Jefes de Departamento, Directores de ciclo, el Consejo de Profesores , Vicerrectoría o Rectoría, según corresponda.

Este reconocimiento podrá otorgarse durante el año escolar, al finalizar un semestre o al término del año académico.

8.6.5.4 Reconocimiento de Alumno del Mes

Instancia de reconocimiento mensual destinada a destacar a estudiantes que manifiesten conductas, actitudes o acciones especialmente representativas de los valores y atributos del Proyecto Educativo Institucional.

Este reconocimiento se realizará exclusivamente en Segundo Ciclo, mediante una selección efectuada por el Profesor Jefe, en consulta con los docentes del curso.

Los estudiantes reconocidos participarán en una instancia institucional de celebración, que podrá contemplar un desayuno de reconocimiento, y recibirán una tarjeta o documento que explicita las razones de la distinción.

La selección deberá considerar las distintas dimensiones formativas, procurando valorar una diversidad de fortalezas, esfuerzos y contribuciones a la comunidad.

8.6.6 Reconocimientos y premiaciones de fin de año

Al finalizar cada año escolar, el Colegio realizará instancias de reconocimiento destinadas a destacar los aprendizajes, avances, esfuerzos y atributos de los estudiantes, de acuerdo con las características de cada ciclo.

8.6.6.1 Ciclo Inicial y Primer Ciclo

En Ciclo Inicial y Primer Ciclo se reconocerá a todos los estudiantes al término del año escolar, destacando sus cualidades, fortalezas, esfuerzos y progresos individuales.

Este reconocimiento se realizará mediante la entrega de un diploma otorgado por la Jefatura de Curso, procurando que cada distinción refleje aspectos significativos del desarrollo integral del estudiante.

8.6.6.2 Segundo Ciclo

En Segundo Ciclo se otorgarán las siguientes distinciones institucionales, destinadas a reconocer atributos y valores relevantes del Proyecto Educativo Institucional:

- **Espíritu de Superación:** Reconoce al estudiante que destaca por su esfuerzo, perseverancia y capacidad para enfrentar dificultades, evidenciando avances significativos en su desarrollo personal, académico o formativo.
- **Espíritu Pentecostés:** Reconoce al estudiante que manifiesta de manera destacada los valores cristianos promovidos por el Colegio, especialmente a través del servicio, la fraternidad, la solidaridad y el compromiso con los demás.
- **Espíritu Creativo:** Reconoce al estudiante que destaca por su creatividad, iniciativa, originalidad y capacidad para aportar nuevas ideas o soluciones en distintos ámbitos de la vida escolar.
- **Espíritu Deportivo:** Reconoce al estudiante que demuestra compromiso, perseverancia, respeto, trabajo en equipo y espíritu deportivo, tanto en actividades competitivas como recreativas.
- **Espíritu Cruceño:** Reconoce al estudiante que representa de manera especialmente significativa los valores, actitudes y atributos del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo positivamente a la vida y al espíritu de la comunidad escolar.
- **Mejor Compañero:** Reconoce al estudiante que destaca por su empatía, solidaridad, respeto, generosidad y disposición permanente a colaborar y establecer vínculos positivos con sus compañeros.

8.6.7 Criterios generales para el otorgamiento de reconocimientos

Los reconocimientos institucionales deberán otorgarse conforme a criterios formativos, objetivos y conocidos por los estudiantes, considerando las características de cada ciclo y las dimensiones establecidas en el presente Reglamento.

En su aplicación se deberá:

- Valorar los esfuerzos, progresos, conductas y contribuciones individuales, considerando la diversidad de capacidades y trayectorias de los estudiantes.
- Promover oportunidades de reconocimiento que no dependan exclusivamente del rendimiento académico o de la ausencia de antecedentes disciplinarios.
- Evitar cualquier forma de discriminación arbitraria, comparación humillante o exposición innecesaria de situaciones personales.
- Resguardar la privacidad y dignidad de los estudiantes, especialmente cuando el reconocimiento involucre aspectos de su desarrollo personal.
- Favorecer que los reconocimientos contribuyan a fortalecer la autoestima, el sentido de pertenencia, la motivación y la convivencia educativa.

La participación de los equipos docentes y directivos en los procesos de selección se ajustará a las modalidades establecidas para cada reconocimiento institucional.

Los reconocimientos tendrán un carácter eminentemente formativo y no constituirán beneficios disciplinarios ni reemplazarán los procedimientos establecidos para abordar faltas de convivencia educativa.

8.7 APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS, DE ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN

El Colegio Santa Cruz de Chicureo abordará las situaciones que afecten la convivencia educativa mediante medidas proporcionales a la gravedad de los hechos, privilegiando su sentido pedagógico y formativo, el respeto por la dignidad de las personas, la protección de los afectados y la formación integral de los estudiantes.

Las medidas disciplinarias se aplicarán exclusivamente frente a conductas expresamente tipificadas en el presente Reglamento, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, no discriminación e interés superior del niño, niña o adolescente.

8.7.1 Criterios para determinar las medidas aplicables

Una vez acreditados los hechos y establecida la clasificación de la falta, la autoridad competente determinará la medida correspondiente, considerando los siguientes criterios:

- Naturaleza y gravedad de la conducta: características de los hechos, grado de afectación y consecuencias para las personas o la comunidad educativa.
- Edad y etapa de desarrollo: madurez, autonomía progresiva y capacidad de comprensión del estudiante.
- Intencionalidad y participación: circunstancias en que ocurrieron los hechos, grado de intervención del estudiante y existencia de una conducta deliberada o no intencional.
- Antecedentes conductuales: existencia de faltas anteriores debidamente acreditadas y comunicadas, cuando sean pertinentes, así como las medidas formativas y de acompañamiento implementadas previamente.
- Circunstancias personales y contextuales: antecedentes relevantes que permitan comprender adecuadamente la situación y determinar los apoyos, ajustes y resguardos que correspondan.
- Circunstancias atenuantes y agravantes: factores debidamente acreditados que puedan modificar la determinación de la medida dentro del marco establecido para la falta.

La ponderación de estos elementos deberá ser fundada y no permitirá modificar arbitrariamente la clasificación de una conducta ni aplicar medidas disciplinarias distintas de las contempladas en el Reglamento.

8.7.2 Circunstancias atenuantes y agravantes

Para determinar la medida aplicable, el Colegio considerará las siguientes circunstancias, siempre que resulten pertinentes y se encuentren debidamente acreditadas.

8.7.2.1 Circunstancias atenuantes

Son aquellas que permiten contextualizar los hechos y justificar la aplicación de una medida de menor intensidad dentro de las alternativas previstas para la falta.

Se considerarán, entre otras:

- Reconocimiento voluntario de responsabilidad: admitir espontáneamente la participación en los hechos y colaborar en su esclarecimiento.
- Conducta anterior: no registrar antecedentes disciplinarios relevantes o mantener una trayectoria de cumplimiento de las normas de convivencia.
- Disposición a reparar: manifestar voluntariamente acciones concretas destinadas a reparar el daño ocasionado o restablecer las relaciones afectadas.
- Circunstancias de la conducta: haber actuado bajo presión, inducción, provocación o amenaza, cuando dichas circunstancias se encuentren acreditadas y sean pertinentes para evaluar la responsabilidad.

La falta de reconocimiento de responsabilidad, el ejercicio del derecho a guardar silencio o la presentación de descargos no podrán considerarse circunstancias agravantes.

8.7.2.2 Circunstancias agravantes

Son aquellas que, por las características de la conducta o las circunstancias en que se produjo, pueden justificar una medida de mayor intensidad dentro de las alternativas previstas para la falta.

Se considerarán, entre otras:

- Premeditación: planificación deliberada de la conducta.
- Abuso de superioridad o poder: aprovechar una situación de ventaja física, de autoridad o de influencia sobre la persona afectada.
- Aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad: actuar deliberadamente contra una persona en situación de indefensión o especial vulnerabilidad.
- Carácter vejatorio o humillante: ejecutar intencionalmente acciones destinadas a degradar, ridiculizar o menoscabar la dignidad de otra persona.
- Actuación concertada: participar en acciones grupales previamente coordinadas para intimidar, agredir o perjudicar a otra persona.

- Ocultamiento deliberado de identidad: utilizar identidades falsas, suplantaciones u otros mecanismos para facilitar la conducta o dificultar su esclarecimiento.
- Reiteración: registrar faltas anteriores de naturaleza similar, debidamente acreditadas y comunicadas, cuando resulten pertinentes para determinar la medida.

Las circunstancias agravantes o atenuantes deberán evaluarse individualmente y no producirán, por sí solas, la reclasificación automática de una falta.

Las circunstancias agravantes solo podrán considerarse cuando no formen parte de la descripción de la tipificación de la falta cometida, evitando que un mismo hecho sea utilizado dos veces para aumentar la gravedad de la sanción

8.7.3 Reglas generales para la aplicación de medidas

8.7.3.1 Prohibición de doble sanción

Una misma conducta no podrá ser sancionada disciplinariamente más de una vez por los mismos hechos.

Cuando una situación comprenda varias conductas diferenciadas, estas deberán identificarse y evaluarse conforme a su tipificación, considerando la falta de mayor gravedad que corresponda cuando proceda, sin duplicar sanciones por una misma infracción.

Lo anterior no impedirá adoptar medidas pedagógicas, formativas, de protección, acompañamiento o reparación, cuya finalidad sea distinta de la sanción disciplinaria.

8.7.3.2 Aplicación de protocolos y medidas de protección

Cuando los hechos puedan constituir acoso escolar, violencia sexual, vulneración de derechos, violencia digital u otras situaciones reguladas por protocolos específicos, deberán activarse los procedimientos institucionales correspondientes.

El Colegio podrá adoptar medidas inmediatas de protección y acompañamiento cuando resulten necesarias, justificadas y proporcionales, sin que estas constituyan una sanción anticipada ni impliquen presumir responsabilidad.

En todos los procedimientos deberán resguardarse los derechos de las personas involucradas, la confidencialidad, la imparcialidad y la prevención de la revictimización.

8.7.3.3 Educación Parvularia

En Educación Parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias por infracciones a las normas de convivencia educativa.

Las situaciones que se presenten serán abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas, de acompañamiento y protección, atendiendo a la edad, desarrollo y necesidades de los niños y niñas.

8.7.3.4 Salud, discapacidad y necesidades educativas especiales

Las condiciones de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales o situaciones de desregulación emocional y conductual no constituirán, por sí mismas, faltas disciplinarias ni podrán fundamentar directa o indirectamente la aplicación de una sanción.

Frente a estas situaciones, el Colegio deberá adoptar las medidas de atención, contención, protección y acompañamiento que correspondan, conforme a sus protocolos institucionales y planes individuales de apoyo, cuando resulten pertinentes.

Cuando durante estos episodios se produzcan hechos que afecten la integridad, seguridad o derechos de otras personas, el Colegio deberá intervenir oportunamente, resguardando a todos los involucrados.

Una vez controlada la situación, se evaluarán los antecedentes, distinguiendo las manifestaciones directamente asociadas a una condición de salud o desregulación de aquellas conductas diferenciadas que pudieran constituir una falta expresamente tipificada.

La eventual aplicación de medidas disciplinarias deberá respetar el debido proceso, considerar las circunstancias particulares del estudiante y contemplar los ajustes razonables y apoyos pertinentes, evitando cualquier forma de discriminación.

La existencia de estas condiciones no implica una exención general del cumplimiento de las normas de convivencia, sin perjuicio de los resguardos y apoyos que correspondan en cada caso.

8.7.3.5 Derecho a denunciar y prohibición de represalias

Los estudiantes tendrán derecho a comunicar situaciones que puedan afectar sus derechos, integridad o convivencia educativa, sin temor a represalias.

Las denuncias o solicitudes de protección realizadas de buena fe no constituirán faltas disciplinarias, aunque los hechos denunciados no puedan ser acreditados.

Sin perjuicio de lo anterior, la formulación deliberada de acusaciones falsas, realizada con conocimiento de su falsedad y con intención de perjudicar a otra persona, podrá dar lugar a las medidas correspondientes, siempre que la conducta se encuentre expresamente tipificada y haya sido acreditada mediante el procedimiento establecido en el Reglamento.

8.7.3.6 Participación en actividades escolares

La eventual restricción de participación en actividades institucionales deberá encontrarse expresamente contemplada en el Reglamento, responder a una evaluación individual y respetar los principios de proporcionalidad y debido proceso.

No procederán exclusiones automáticas de ceremonias, actividades pastorales, graduaciones u otros hitos escolares por el solo hecho de haberse cometido una falta.

8.7.3.7 Fundamentación y comunicación de las resoluciones

Toda resolución disciplinaria deberá ser fundada y contener, a lo menos:

- Los hechos acreditados.
- La disposición reglamentaria infringida y la clasificación de la falta.
- Los antecedentes y circunstancias considerados, incluidas las atenuantes y agravantes pertinentes.
- La medida aplicada y sus fundamentos.
- Los mecanismos y plazos de reconsideración o revisión que correspondan.

La resolución deberá comunicarse al estudiante y a su padre, madre o apoderado conforme al procedimiento establecido, resguardando su derecho a ser oídos, formular descargos y solicitar la reconsideración de la medida.

8.7.3.8 Responsables de la aplicación de medidas

El Equipo de Convivencia Educativa será responsable de desarrollar las actuaciones que le correspondan conforme a los procedimientos institucionales, definir las medidas pedagógicas y formativas pertinentes y coordinar los apoyos necesarios.

Las Direcciones de Ciclo y la Vicerrectoría ejercerán las atribuciones de resolución, aplicación y revisión de medidas disciplinarias que les confiera expresamente el presente Reglamento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

La Rectoría intervendrá en las decisiones que le correspondan según las atribuciones establecidas en el Reglamento y aquellas que la legislación reserve a la máxima autoridad del establecimiento.

En particular, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula serán de resolución exclusiva del Rector, previo cumplimiento de los requisitos, informes y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

La Rectoría conocerá, además, las decisiones relativas a condicionalidad de matrícula en aquellos casos en que el presente Reglamento establezca expresamente su intervención.

Las demás medidas serán resueltas por las autoridades competentes conforme a las atribuciones y procedimientos establecidos, procurando una gestión oportuna, objetiva y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

8.8 Uso de cámaras de seguridad

El Colegio Santa Cruz de Chicureo cuenta con un sistema de cámaras de seguridad destinado a proteger la integridad de los integrantes de la comunidad educativa, resguardar las instalaciones y contribuir al esclarecimiento de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.

El acceso a las grabaciones estará restringido a Rectoría, Vicerrectoría y Coordinador de Convivencia Educativa y a las personas expresamente autorizadas por Rectoría, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.

Las grabaciones tendrán carácter reservado y no serán exhibidas ni entregadas libremente a padres, madres, apoderados, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, especialmente cuando contengan imágenes de niños, niñas o adolescentes distintos de quienes solicitan el acceso.

Cuando las imágenes constituyan antecedentes relevantes para un procedimiento de convivencia educativa, el Colegio podrá utilizarlas para esclarecer los hechos, debiendo informar a las personas involucradas los antecedentes pertinentes para garantizar su derecho a defensa.

Las solicitudes de acceso a las grabaciones serán evaluadas por Vicerrectoría conforme a la legislación vigente, considerando la protección de los datos personales, la privacidad de terceros y los derechos de las personas involucradas. Cuando legalmente corresponda facilitar el acceso, se adoptarán las medidas necesarias para resguardar la identidad y privacidad de terceros.

Las grabaciones podrán ser proporcionadas a los tribunales de justicia, al Ministerio Público, a las policías y a otros organismos competentes, cuando corresponda conforme a sus atribuciones legales.

8.9 Sanciones

Las conductas que transgredan los pilares y valores que sustentan en nuestro Colegio la Buena Convivencia Educativa -y que se detallan en nuestro PEI y en este Reglamento- serán analizadas de acuerdo con un debido y justo proceso escolar.

Las sanciones que establece este reglamento son:

8.9.1 Amonestación verbal

Es una llamada de atención que pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no lesiona efectivamente la Convivencia Educativa. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se podrá dejar un registro de observación de esta medida en el Libro Electrónico según sea el caso. Se podrá aplicar como medida disciplinaria en enseñanza básica y media. En Educación Parvularia, la orientación tendrá exclusivamente carácter pedagógico y formativo.

8.9.2 Amonestación escrita

Implica un registro negativo por la transgresión en la que incurre un alumno, y podrá ser aplicada por los profesores o colaboradores del Colegio. Quedará registrada en el Libro de Clases o Libro Electrónico según sea el caso. Será notificada a los apoderados vía correo o plataforma electrónica.

8.9.3 Compromiso de Buena Convivencia Educativa

Es una medida cuya pertinencia se evaluará cuando el alumno registre diez faltas leves debidamente acreditadas a la Convivencia Educativa, definida por el Encargado de Convivencia Educativa en consulta con el Profesor Jefe y Director de Ciclo.

El alumno será citado personalmente junto a su apoderado a notificarse del “Compromiso de Buena Convivencia Educativa”. El propósito de la entrevista personal es que se analicen las faltas cometidas y coordinar una serie de acciones concretas (pedagógicas, reparatorias, formativas) así como los compromisos que permitan levantar esta sanción, para que el estudiante comprenda la transgresión y las consecuencias.

También podrá aplicarse esta medida al alumno que incurra en una falta grave – sin necesidad de completar las 10 ocurrencias -. En caso de faltas graves, el Encargado de convivencia y/o Profesor Jefe y/o Director Ciclo podrán solicitar que se evalúe por el Comité de Convivencia Educativa.

La medida se notificará al apoderado por escrito y en entrevista personal, asisten a la entrevista con el apoderado y alumno, el Encargado de Convivencia Educativa quien según sea el caso podrá ser acompañado por el Profesor Jefe.

Este compromiso puede extenderse a tareas a realizar en un máximo de **dos meses** dentro del año escolar y terminado este plazo se evaluará nuevamente con alumno y apoderado el cumplimiento de las tareas. Esta medida podrá prorrogarse en una sola ocasión, y su seguimiento lo realizará el Profesor Jefe y/o los Equipos de Apoyo (Psicorientación, Convivencia Educativa).

8.9.4 Advertencia de Condicionalidad

Es una medida disciplinaria que tiene por finalidad advertir formalmente al estudiante y a su apoderado sobre la gravedad de su conducta y la necesidad de generar cambios concretos para favorecer una adecuada convivencia educativa.

Esta medida podrá aplicarse cuando:

- El estudiante incurra en faltas graves o muy graves, considerando la naturaleza, circunstancias y consecuencias de los hechos.
- Exista reiteración de conductas contrarias al Reglamento, debidamente acreditadas.
- Se constate el incumplimiento de compromisos conductuales previamente establecidos y comunicados al estudiante y su apoderado, cuando dicho incumplimiento se manifieste en nuevas conductas constitutivas de faltas contempladas en el presente Reglamento.

El incumplimiento de los compromisos conductuales podrá ser considerado como antecedente para determinar la aplicación de medidas disciplinarias de mayor intensidad, incluida la condicionalidad de matrícula, atendiendo a la gravedad y reiteración de las faltas, los antecedentes del caso y las medidas de apoyo implementadas. La aplicación de estas medidas no será automática y deberá respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

8.9.4.1 Resolución y notificación

El Director de Ciclo resolverá fundadamente la aplicación de esta medida, previa consulta al Comité de Convivencia Educativa.

La resolución será comunicada por escrito al estudiante y a su apoderado por el Director de Ciclo, con apoyo del Encargado de Convivencia Educativa, mediante una entrevista personal. Se informarán los fundamentos de la decisión, los compromisos establecidos, su duración y los mecanismos de reconsideración correspondientes.

8.9.4.2 Duración y seguimiento

La Advertencia de Condicionalidad tendrá una duración máxima de **tres meses, dentro del año escolar**, período durante el cual el estudiante deberá demostrar avances en su conducta y cumplir los compromisos establecidos, con el apoyo de las medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento y/o reparación que correspondan.

El cumplimiento de estos compromisos será evaluado por la Dirección de Ciclo, en coordinación con el Profesor Jefe, Equipo de Psicorientación y el Equipo de Convivencia Educativa.

En caso de cumplimiento parcial, la medida podrá prorrogarse **por una sola vez**, mediante resolución fundada, por un período máximo adicional de tres meses y siempre dentro del mismo año escolar.

Al término del período establecido, el Director de Ciclo previa consulta con el Profesor Jefe, Equipo de Psicorientación y el Equipo de Convivencia Educativa determinará fundadamente el levantamiento de la medida o, cuando existan nuevas faltas debidamente acreditadas que lo justifiquen, la aplicación de otras medidas disciplinarias previstas en el Reglamento, respetando el procedimiento correspondiente.

8.9.5 Condicionalidad de Matrícula Escolar

Es una medida disciplinaria que tiene por finalidad establecer un período de seguimiento y compromisos específicos para aquellos estudiantes cuyas conductas constituyan faltas de gravedad y requieran cambios sostenidos para favorecer una adecuada convivencia educativa.

Esta medida podrá aplicarse cuando:

- El estudiante incurra en faltas graves o muy graves, siempre que la condicionalidad se encuentre expresamente contemplada como medida aplicable a la conducta.
- Exista reiteración de faltas graves o muy graves, debidamente acreditadas, considerando los antecedentes disciplinarios y las medidas formativas previamente implementadas.
- Se constate el incumplimiento de compromisos conductuales establecidos durante una Advertencia de Condicionalidad, cuando dicho incumplimiento se manifieste en nuevas conductas constitutivas de faltas que permitan aplicar esta medida.

La aplicación de la condicionalidad deberá considerar la gravedad y reiteración de las conductas, las circunstancias particulares del estudiante, los antecedentes del caso y las medidas de apoyo implementadas, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

8.9.5.1 Resolución y notificación

El Director de ciclo, previa consulta al Comité de Convivencia Educativa presentará los antecedentes del caso al Vicerrector, quien resolverá fundadamente la aplicación de esta medida, pudiendo solicitar la opinión al Consejo de Profesores del ciclo.

La resolución será comunicada por escrito y en reunión al estudiante y/o a su apoderado, mediante una entrevista con el Vicerrector y/o Director de Ciclo y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

En dicha instancia se informarán los fundamentos de la medida, los compromisos establecidos, su duración, las acciones de acompañamiento y los mecanismos de reconsideración correspondientes.

La revisión de esta medida, cuando sea solicitada conforme al procedimiento de apelación establecido en el presente Reglamento, corresponderá al Rector.

8.9.5.2 Duración y seguimiento

La Condicionalidad de Matrícula tendrá una duración máxima de **cuatro meses, contados desde su notificación**, período durante el cual el estudiante deberá demostrar avances sostenidos en su conducta y cumplir los compromisos establecidos, con el apoyo de las medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento y/o reparación que correspondan.

El seguimiento será realizado por el Encargado de Convivencia Educativa correspondiente, en coordinación con el Profesor Jefe y el Director de Ciclo, mediante evaluaciones periódicas, al menos una vez al mes, dejando registro de los avances, dificultades y acciones implementadas.

La condicionalidad será revisada al finalizar cada semestre escolar, independientemente de la fecha en que haya sido aplicada. Esta revisión tendrá por finalidad evaluar los avances del estudiante, el cumplimiento de los compromisos y la pertinencia de las medidas de acompañamiento.

La revisión semestral no implicará necesariamente el término anticipado de la condicionalidad ni modificará automáticamente su plazo de vigencia. Cuando haya transcurrido un período insuficiente para evaluar los cambios esperados, se dejará constancia de esta circunstancia y la medida podrá mantenerse hasta el vencimiento del plazo originalmente establecido.

Cuando existan antecedentes suficientes que acrediten el cumplimiento de los compromisos y avances sostenidos en la conducta, el Vicerrector, previo informe del Director de Ciclo, podrá disponer fundadamente el levantamiento anticipado de la medida.

En caso de cumplimiento parcial de los compromisos, la condicionalidad podrá prorrogarse **por una sola vez, por un período máximo adicional de cuatro meses**, mediante resolución fundada del Vicerrector, previa evaluación de los antecedentes y las medidas de acompañamiento implementadas.

Al término del período establecido, el Vicerrector determinará fundadamente el levantamiento de la medida o su eventual prórroga, dentro de los límites señalados, comunicando la decisión por escrito al estudiante y a su apoderado.

8.9.5.3 Incumplimiento de la Condicionalidad

Si durante el período de condicionalidad el estudiante incurre en nuevas faltas o incumple los compromisos conductuales establecidos mediante conductas contrarias al Reglamento, el Colegio podrá evaluar la aplicación de medidas disciplinarias de mayor gravedad, incluida la cancelación de matrícula, cuando corresponda.

Para ello, se considerarán la gravedad y reiteración de las conductas, los antecedentes disciplinarios, el cumplimiento de los compromisos y los resultados de las medidas formativas y de acompañamiento implementadas.

La eventual cancelación de matrícula deberá ajustarse a las causales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación vigente, siendo su resolución de competencia exclusiva del Rector.

8.9.6 Cancelación o No Renovación Disciplinaria de Matrícula

Es una medida disciplinaria excepcional que implica la no continuidad del estudiante en el Colegio para el año escolar siguiente, como consecuencia de conductas que afectan gravemente la convivencia educativa.

Esta medida podrá aplicarse cuando:

- El estudiante incurra en faltas muy graves expresamente tipificadas en el presente Reglamento, para las cuales se encuentre contemplada esta medida.
- Exista reiteración de conductas graves o muy graves, debidamente acreditadas, que afecten gravemente la convivencia educativa y justifiquen proporcionalmente la aplicación de esta medida, conforme a las causales establecidas en el Reglamento.
- Durante un período de condicionalidad, el estudiante incurra en nuevas faltas que, por su gravedad, reiteración y consecuencias, justifiquen evaluar la cancelación de matrícula.

La aplicación de esta medida deberá considerar la gravedad de los hechos, los antecedentes disciplinarios, las circunstancias particulares del estudiante y las medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento previamente implementadas, cuando corresponda.

8.9.6.1 Resolución y notificación

El Director de Ciclo presentará los antecedentes del caso al Rector, a través de Vicerrectoría, acompañando los informes y recomendaciones correspondientes.

El Rector resolverá fundadamente, previa revisión de los antecedentes, del informe del Comité de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, del Consejo de Profesores.

La resolución será comunicada por escrito al estudiante y a su apoderado por el Rector, mediante una entrevista personal, con el apoyo del Vicerrector, del Director de Ciclo y/o del Coordinador de Convivencia Educativa.

En dicha instancia se informarán los hechos acreditados, los fundamentos de la decisión, sus efectos y los mecanismos y plazos de reconsideración correspondientes.

8.9.6.2 Efectos de la medida

La cancelación de matrícula producirá efectos para el año escolar siguiente, permitiendo al estudiante finalizar el año en curso, sin perjuicio de las medidas de protección que legalmente correspondan.

Esta medida tendrá carácter exclusivamente disciplinario y se distinguirá de las situaciones contractuales o administrativas reguladas en el Capítulo IV del presente Reglamento.

8.9.7 Expulsión del Colegio

Es una medida disciplinaria excepcional que implica el término de la matrícula del estudiante durante el año escolar en curso, como consecuencia de conductas de especial gravedad que afectan gravemente la convivencia educativa.

Esta medida podrá aplicarse cuando:

- El estudiante incurra en faltas muy graves expresamente tipificadas en el Reglamento, para las cuales se encuentre contemplada la expulsión.
- Se acrediten conductas que afecten gravemente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, conforme a las causales y requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Se configuren otras situaciones expresamente contempladas en la normativa educacional que permitan aplicar esta medida excepcional.

La expulsión deberá encontrarse debidamente justificada por la gravedad de los hechos y sus consecuencias, considerando los antecedentes del caso, las circunstancias particulares del estudiante y las medidas previamente implementadas, cuando corresponda.

La sola sospecha de la comisión de un delito no constituirá fundamento suficiente para aplicar esta medida, sin perjuicio de las obligaciones de denuncia y protección que correspondan.

8.9.7.1 Resolución y notificación

El Director de Ciclo presentará los antecedentes al Rector, a través de Vicerrectoría, acompañando los informes y recomendaciones correspondientes.

Una vez concluida la investigación y recibidos los antecedentes y opiniones requeridos, el Rector resolverá fundadamente dentro de cinco días hábiles, siempre que ello sea compatible con los plazos máximos del procedimiento aplicable.

La resolución será comunicada por escrito a su apoderado por el Rector, mediante entrevista personal, con el apoyo de Vicerrectoría, la Dirección de Ciclo y el Coordinador de Convivencia Educativa.

La notificación deberá contener los hechos acreditados, los fundamentos de la decisión, sus efectos y los mecanismos y plazos de reconsideración correspondientes.

8.9.7.2 Efectos de la medida

La expulsión implica el término de la matrícula durante el año escolar, una vez cumplidas las exigencias del procedimiento aplicable.

Su ejecución deberá respetar el derecho a la educación, las garantías del debido proceso y las disposiciones legales relativas a la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

8.10 Procedimiento General para la Aplicación de Medidas de Cancelación de Matrícula o Expulsión

La cancelación de matrícula y la expulsión constituyen las medidas disciplinarias de mayor gravedad contempladas en el presente Reglamento. Su aplicación será excepcional y deberá ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña o adolescente y debido proceso.

8.10.1 Investigación y evaluación de antecedentes

Antes de resolver cualquiera de estas medidas, deberá desarrollarse el procedimiento de investigación correspondiente, garantizando al estudiante y a su apoderado el derecho a conocer los hechos atribuidos, ser oídos, presentar antecedentes y formular descargos.

Concluida la investigación, se elaborará un informe técnico por una comisión integrada por:

- El Profesor Jefe del estudiante.
- El Coordinador de Convivencia Educativa.
- Director de ciclo

El Vicerrector colaborará con la comisión, aportará los antecedentes pertinentes y coordinará la presentación del caso a Rectoría.

El informe deberá considerar los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, los informes psicosociales disponibles, la gravedad de los hechos, las medidas formativas y de acompañamiento previamente implementadas y sus resultados, cuando corresponda.

Asimismo, deberá evaluar fundadamente la proporcionalidad de la medida propuesta y contener una recomendación para la resolución del caso.

8.10.2 Consulta y resolución

En el procedimiento ordinario, el Comité de Convivencia Educativa deberá emitir su opinión dentro de cinco días hábiles, plazo que podrá prorrogarse excepcionalmente por otros cinco días hábiles mediante justificación escrita, sin exceder el plazo máximo establecido para el procedimiento.

El Rector será la única autoridad facultada para resolver la aplicación de estas medidas, considerando los antecedentes reunidos y las recomendaciones recibidas.

8.10.3 Reconsideración de la medida

El estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la medida ante el Rector, dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente.

La solicitud deberá ser resuelta fundadamente, considerando los antecedentes presentados y las consultas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

La decisión deberá comunicarse por escrito al estudiante y a su apoderado.

8.10.4 Procedimiento especial de Aula Segura

Cuando concurren los presupuestos legales y se aplique la suspensión cautelar en el marco del procedimiento especial de Aula Segura, se observarán sus reglas y plazos específicos.

En estos casos, el procedimiento deberá resolverse dentro del plazo legal máximo de diez días hábiles, contado desde la notificación de la medida cautelar.

Contra la resolución que determine la expulsión o cancelación de matrícula en este procedimiento especial podrá solicitarse reconsideración dentro de cinco días hábiles desde su notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Las actuaciones y consultas internas deberán desarrollarse dentro de los plazos especiales aplicables, sin ampliarlos.

8.10.5 Comunicación a las autoridades educativas

Cuando se determine la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Rector deberá informar la decisión a la Dirección Regional correspondiente de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo legal de cinco días hábiles.

Esta comunicación deberá efectuarse conforme a las exigencias de la normativa vigente, acompañando los antecedentes que correspondan y resguardando la confidencialidad de la información del estudiante.

8.11 Otras Sanciones

8.11.1 Suspensión Excepcional de Clases

El Colegio Santa Cruz de Chicureo privilegia la permanencia de los estudiantes en las actividades escolares y la aplicación de medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento y disciplinarias que favorezcan la reflexión, la reparación y el mejoramiento de la conducta.

En concordancia con este enfoque, la suspensión de clases no se contempla como una sanción disciplinaria ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse excepcionalmente las siguientes medidas:

8.11.1.1 Suspensión temporal como medida de protección

Cuando se presenten situaciones de violencia física, psicológica o sexual que requieran proteger a algún integrante de la comunidad educativa, el Colegio podrá disponer la suspensión temporal de un estudiante, únicamente cuando no resulte posible garantizar dicha protección mediante otras medidas menos restrictivas.

Esta medida será resuelta fundadamente por Vicerrectoría, conforme al artículo 16 E, letra j), de la Ley General de Educación, y no podrá exceder de quince días hábiles, sin perjuicio de las demás condiciones y excepciones previstas legalmente.

Su aplicación no constituirá una sanción ni implicará presumir responsabilidad del estudiante involucrado.

8.11.1.2 Suspensión cautelar en el procedimiento de Aula Segura

En aquellos casos en que concurran los requisitos establecidos en la Ley N.º 21.128 y sus modificaciones, el Rector podrá disponer fundadamente la suspensión cautelar de un estudiante mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario correspondiente.

Su aplicación deberá respetar las condiciones, garantías y plazos especiales establecidos en la legislación vigente.

8.11.1.3 Continuidad del proceso educativo

En cualquiera de estas situaciones, el Colegio adoptará las medidas pedagógicas y de acompañamiento necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, mediante la entrega de materiales, actividades y apoyos académicos pertinentes.

8.11.2 Restricción de Participación en Actividades de Representación Escolar y Actos Institucionales

Es una medida disciplinaria excepcional que podrá aplicarse cuando un estudiante incurra en una falta muy grave, debidamente acreditada, y resulte proporcional restringir temporalmente su participación en determinadas actividades de representación escolar o actos institucionales no curriculares.

Esta medida constituye una **alternativa a otras sanciones disciplinarias** y no podrá aplicarse como una sanción adicional por los mismos hechos.

Esta medida podrá aplicarse respecto de las siguientes actividades:

- **Actividades deportivas y artísticas:** restricción temporal para representar al Colegio en encuentros, campeonatos, competencias o presentaciones artísticas, por un período máximo de cuatro meses. El estudiante mantendrá su participación regular en clases, talleres y entrenamientos.
- **Ceremonias internas de cierre escolar:** restricción excepcional de participación en determinadas actividades institucionales de despedida de IV medio, cuando se acrediten faltas muy graves que justifiquen específicamente esta medida.
- **Ceremonia de Graduación Solemne:** excepcionalmente, podrá establecerse la restricción de participación cuando se acrediten conductas muy graves expresamente tipificadas, particularmente aquellas que comprometan la seguridad de las personas o el adecuado desarrollo de la ceremonia, siempre que esta sea una sanción expresamente prevista para la falta cometida.
- **Actividades institucionales extracurriculares:** restricción excepcional de participación en actividades voluntarias o de representación institucional, como trabajos de invierno u otras iniciativas semejantes, cuando existan fundamentos suficientes relacionados con la gravedad de la conducta y la naturaleza de la actividad.

8.11.2.1 Resolución y notificación

El Vicerrector resolverá fundadamente la aplicación de esta medida, previa propuesta del Director de Ciclo y consulta al Comité de Convivencia Educativa, Rector y cuando corresponda, al Consejo de Profesores .

La resolución será comunicada por escrito al estudiante y a su apoderado, indicando los hechos acreditados, los fundamentos, las actividades comprendidas, la duración de la medida y los mecanismos de reconsideración establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la restricción se refiera a una actividad de fecha determinada, el procedimiento deberá contemplar una oportunidad efectiva de solicitar su reconsideración antes de su realización.

8.11.2.2 Duración y revisión

La restricción tendrá una duración determinada y proporcional a la gravedad de la falta cometida, sin exceder un período máximo de cuatro meses, considerando las circunstancias particulares del estudiante y la naturaleza de la actividad.

El Vicerrector podrá disponer fundadamente el levantamiento anticipado de la medida, considerando los antecedentes del caso, los avances conductuales del alumno y el cumplimiento de los compromisos establecidos.

8.12 MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DE ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN

El Colegio Santa Cruz de Chicureo contempla medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento y reparación destinadas a promover la reflexión, la responsabilidad personal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la reparación de los daños ocasionados y el fortalecimiento de una convivencia educativa positiva.

Estas medidas podrán aplicarse de manera independiente o complementaria a las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento, considerando la naturaleza de los hechos, la edad y etapa de desarrollo del estudiante y sus circunstancias particulares.

Su aplicación deberá responder a objetivos educativos claramente definidos, resguardando la dignidad de las personas involucradas y evitando que constituyan sanciones disciplinarias adicionales encubiertas.

8.12.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Son acciones educativas destinadas a favorecer el aprendizaje, la reflexión y la comprensión de las consecuencias de las propias conductas, mediante actividades vinculadas al proceso formativo del estudiante.

8.12.1.1 Servicio Pedagógico

Consiste en la realización de actividades educativas en beneficio de otros estudiantes o de la comunidad escolar, bajo la supervisión de un adulto responsable.

Podrá contemplar, entre otras acciones:

- Elaboración de material pedagógico.
- Colaboración con un profesor en actividades educativas.
- Apoyo en tareas o actividades de aprendizaje de otros estudiantes.
- Preparación de recursos educativos relacionados con la convivencia y los valores institucionales.

Estas actividades se desarrollarán en horarios previamente acordados, sin afectar la participación del estudiante en sus actividades curriculares.

La medida será registrada en la Hoja de Entrevista del Alumno o en el Libro de Clases Electrónico.

8.12.1.2 Trabajo de Investigación

Consiste en la elaboración de un trabajo individual o grupal sobre una temática relacionada con la conducta que motivó la intervención, con el propósito de favorecer la comprensión de sus consecuencias y promover aprendizajes significativos.

Podrá abordar materias relacionadas con el respeto, la responsabilidad, la empatía, el buen trato, la resolución de conflictos y otros valores del Proyecto Educativo Institucional.

El trabajo podrá presentarse mediante una reflexión escrita, investigación, exposición u otra actividad pedagógica pertinente, de acuerdo con la edad y etapa de desarrollo del estudiante.

8.12.2 MEDIDAS FORMATIVAS

Son acciones orientadas a que los estudiantes reflexionen sobre sus conductas, comprendan sus consecuencias, desarrollen habilidades de convivencia y asuman compromisos de mejora.

8.12.2.1 Conversación Formativa Individual

Consiste en una conversación entre el estudiante y un adulto responsable del Colegio, destinada a reflexionar sobre una situación que afecte la convivencia educativa, comprender sus consecuencias y orientar positivamente su comportamiento.

Podrá ser realizada por un profesor de asignatura, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Educativa, Director de Ciclo o asistente de la educación, según corresponda.

La intervención será registrada en la Hoja de Entrevista del Alumno o en el Libro de Clases Electrónico.

8.12.2.2 Conversación Formativa Grupal

Consiste en una instancia de diálogo y reflexión con un grupo de estudiantes o curso, orientada a abordar situaciones que afecten la convivencia, fortalecer las relaciones interpersonales y promover acuerdos colectivos.

Podrá ser desarrollada por el Profesor Jefe, profesor de asignatura, Encargado de Convivencia Educativa u otro profesional responsable.

Su realización deberá quedar registrada en los instrumentos institucionales correspondientes.

8.12.2.3 Trabajo de Reflexión

Consiste en una actividad individual destinada a que el estudiante analice su conducta, identifique sus consecuencias y proponga acciones concretas para mejorar su comportamiento y, cuando corresponda, reparar el daño ocasionado.

Podrá ser indicado por el Profesor Jefe, profesor de asignatura, Director de Ciclo o Encargado de Convivencia Educativa.

Se registrará en la Hoja de Entrevista del Alumno o en el Libro de Clases Electrónico.

8.12.2.4 Trabajo Comunitario

Es una medida formativa destinada a desarrollar el sentido de responsabilidad, colaboración y compromiso con el bien común mediante actividades que beneficien a la comunidad educativa.

Podrá contemplar, entre otras:

- Colaborar en la organización de actividades recreativas para otros estudiantes.
- Participar en iniciativas de cuidado y mejoramiento de los espacios comunes.
- Colaborar en el orden y organización de materiales o espacios escolares.
- Participar en actividades deportivas, recreativas o comunitarias en funciones de apoyo.

Estas actividades deberán ser pertinentes a la edad del estudiante, contar con supervisión y no sustituir funciones laborales del personal del Colegio.

Cuando el trabajo comunitario se relacione directamente con la reparación de un daño ocasionado, podrá tener también un carácter reparatorio.

8.12.2.5 Mecanismos de Resolución Constructiva de Conflictos

Son instancias de diálogo y resolución colaborativa destinadas a favorecer la comprensión de las diferencias, el reconocimiento de las necesidades de las personas involucradas y la construcción de acuerdos.

Podrán contemplar conversaciones guiadas, mediaciones u otras estrategias pertinentes, siempre que las características del conflicto permitan su utilización y exista participación voluntaria de los involucrados.

La medida formativa de Enmienda, debido a sus características, procedimientos y criterios específicos de aplicación, se desarrolla en el apartado 8.12.7 del presente capítulo.

8.12.3 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Son acciones de seguimiento y apoyo destinadas a favorecer el bienestar del estudiante, acompañar sus procesos de mejora y fortalecer el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Podrán implementarse de manera individual, grupal o en coordinación con las familias y equipos profesionales del Colegio.

8.12.3.1 Seguimiento y Entrevistas Periódicas

Consiste en el acompañamiento sistemático del estudiante mediante entrevistas, reuniones y otras instancias de seguimiento.

Podrá contemplar:

- Entrevistas periódicas con el estudiante.
- Reuniones con padres, madres o apoderados.
- Seguimiento de compromisos conductuales.
- Registros de observación y bitácoras de seguimiento.
- Intervenciones grupales y actividades de acompañamiento del curso.

Estas acciones serán coordinadas por el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Educativa y la Dirección de Ciclo, según corresponda.

8.12.3.2 Derivación Interna al Equipo de Apoyo Integral

Consiste en la derivación de un estudiante a profesionales del Equipo de Apoyo Integral del Colegio, cuando se identifiquen necesidades pedagógicas, socioemocionales o de convivencia que requieran una evaluación u orientación especializada.

La derivación y sus antecedentes relevantes deberán registrarse en la carpeta del estudiante, resguardando la confidencialidad de la información.

8.12.3.3 Derivación Externa a Profesionales Especializados

Consiste en la recomendación de consultar a profesionales externos cuando las necesidades del estudiante requieran una evaluación, orientación o intervención especializada.

Esta recomendación podrá formularse frente a situaciones de convivencia educativa, dificultades socioemocionales o necesidades relacionadas con el aprendizaje.

El equipo de profesionales del colegio coordinará con la familia la comunicación con los especialistas externos, respetando la confidencialidad de los antecedentes personales y de salud.

8.12.4 MEDIDAS REPARATORIAS

Son acciones destinadas a reconocer y reparar, en la medida de lo posible, los daños ocasionados a las personas, los bienes o las relaciones de convivencia.

Su finalidad es favorecer la responsabilidad personal, la empatía, la reparación del daño y el restablecimiento de la confianza entre los integrantes de la comunidad educativa.

Estas medidas deberán guardar relación con los hechos ocurridos, considerar las necesidades de las personas afectadas y respetar su dignidad y voluntad.

8.12.4.1 Disculpas y Reconocimiento del Daño

Consiste en una acción voluntaria mediante la cual el estudiante reconoce el daño ocasionado y manifiesta su disposición a repararlo.

Las disculpas podrán realizarse de manera personal o escrita y, excepcionalmente, en una instancia grupal, cuando resulte pertinente y exista acuerdo de las personas involucradas.

No podrán imponerse disculpas públicas que expongan, humillen o revictimicen a los estudiantes.

8.12.4.2 Restitución o Reparación Material

Consiste en la restitución de objetos dañados o perdidos, o en la realización de acciones destinadas a reparar los perjuicios materiales ocasionados.

Su aplicación deberá considerar las circunstancias del caso, la responsabilidad acreditada y la participación de la familia cuando corresponda.

8.12.4.3 Acciones de Reparación hacia la Comunidad Educativa

Consiste en desarrollar acciones concretas destinadas a reparar el daño ocasionado a la convivencia o a los espacios compartidos.

Podrán contemplar actividades de colaboración comunitaria, cuidado de espacios escolares u otras acciones directamente relacionadas con los hechos ocurridos.

8.12.4.4 Acciones de Reparación de Vínculos

Consiste en establecer instancias voluntarias destinadas a restablecer relaciones afectadas por un conflicto.

Podrán contemplar encuentros de diálogo, acuerdos de convivencia o acciones concretas de reparación, siempre que resulten pertinentes y no impliquen riesgos de revictimización.

Las medidas reparatorias podrán complementar las medidas disciplinarias, pedagógicas y formativas cuando persigan una finalidad de reparación claramente diferenciada.

8.12.5 MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO Y PROTECCIÓN

El Colegio podrá adoptar medidas excepcionales destinadas a favorecer el bienestar, la inclusión, la protección y la continuidad educativa de los estudiantes.

Estas medidas no tendrán carácter disciplinario y deberán responder a necesidades objetivas, debidamente evaluadas y fundamentadas.

8.12.5.1 Cambio de Curso solicitado por el Colegio

Cuando existan razones pedagógicas, sociales, académicas o formativas que permitan considerar beneficioso el cambio de curso de un estudiante, el Colegio podrá proponer esta alternativa a su familia.

La medida tendrá carácter voluntario y podrá establecerse de manera temporal o permanente, conforme a las circunstancias del caso.

8.12.5.2 Cambio de Curso definido por el colegio (como Medida de Protección)

Cuando exista un riesgo real para la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa, Vicerrectoría podrá disponer fundadamente un cambio de curso como medida excepcional de protección.

La decisión requerirá una evaluación previa de la Dirección de Ciclo y los equipos profesionales correspondientes, considerando alternativas menos restrictivas.

Se escuchará al estudiante y a su apoderado, se resguardará la continuidad educativa y se evitará trasladar injustificadamente a la persona afectada la responsabilidad de la protección.

La medida deberá contemplar su fundamentación, duración, seguimiento y mecanismos de revisión.

8.12.5.3 Ajuste Excepcional de Jornada Escolar

Consiste en la flexibilización temporal de la jornada escolar como una medida de apoyo pedagógico y psicosocial, destinada a favorecer el bienestar, la inclusión y la continuidad educativa del estudiante.

Podrá considerarse excepcionalmente frente a situaciones de salud, necesidades socioemocionales u otras circunstancias que requieran ajustes específicos, debidamente evaluadas por el equipo profesional del Colegio y considerando los antecedentes pertinentes.

8.12.6 CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

Las medidas establecidas en este apartado podrán implementarse individualmente o de manera complementaria, considerando las características y necesidades de cada situación.

Su determinación corresponderá a los profesionales y autoridades competentes, según la naturaleza de la medida y las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

Toda intervención deberá tener una finalidad claramente identificada, ser proporcional a las circunstancias del caso y respetar la dignidad y los derechos de los estudiantes.

La aplicación de una medida disciplinaria podrá acompañarse de acciones pedagógicas, formativas, de acompañamiento o reparación.

8.12.7 ENMIENDA

La Enmienda es una medida pedagógica, formativa y, cuando corresponda, reparatoria, orientada a que el estudiante reflexione sobre sus conductas, tome conciencia del impacto de sus acciones en la convivencia comunitaria y desarrolle un trabajo reflexivo, pedagógico o de servicio comunitario.

Esta medida tiene como finalidad favorecer la responsabilidad personal, la reflexión sobre las consecuencias de las propias acciones y el desarrollo de conductas acordes con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

La Enmienda se realizará en horario extraescolar, sin interferir con las actividades curriculares regulares del estudiante, y deberá considerar su edad, etapa de desarrollo y circunstancias particulares.

8.12.7.1 Horarios de Realización

Las Enmiendas se desarrollarán conforme a la siguiente distribución:

Ciclo	Día	Horario
Ciclo Inicial (1.º y 2.º básico) y Primer Ciclo	Martes	16:15 a 17:00 horas
Segundo Ciclo	Lunes a miércoles	16:15 a 17:00 horas

Excepcionalmente podrá utilizarse otro día de la semana, previo acuerdo entre el Equipo de Convivencia Educativa y el apoderado.

8.12.7.2 Criterios para la Citación a Enmienda

Para asegurar la objetividad, proporcionalidad y finalidad formativa de esta medida, la citación a Enmienda considerará la reiteración de faltas leves debidamente registradas en el Libro de Clases Electrónico durante el semestre en curso.

Se establecen los siguientes parámetros orientadores por ciclo educativo:

Ciclo	Primera citación	Segunda citación	Tercera citación
1.º y 2.º básico	6 faltas leves	12 faltas leves	—
3.º básico a IV medio	4 faltas leves	8 faltas leves	12 faltas leves
Todos los ciclos	Una falta grave, según corresponda	—	—

Estos parámetros no implicarán la aplicación automática de la medida.

El Equipo de Convivencia Educativa deberá considerar la naturaleza de las conductas, las circunstancias particulares del estudiante, su etapa de desarrollo, los antecedentes del caso y los apoyos previamente implementados.

8.12.7.3 Procedimiento de Notificación y Asistencia

8.12.7.3.1 Notificación formal

La citación a Enmienda será informada al apoderado mediante correo electrónico institucional, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada para su realización.

8.12.7.3.2 Inasistencia justificada

Cuando el estudiante no pueda asistir por motivos de salud, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente justificadas, el apoderado deberá informar por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

En estos casos, el Colegio establecerá una nueva fecha para la realización de la Enmienda.

8.12.7.3.3 Inasistencia injustificada

Cuando un estudiante no asista injustificadamente a una Enmienda, el Colegio evaluará las circunstancias de la inasistencia, escuchando al estudiante y a su apoderado.

Si los antecedentes permiten establecer que la conducta constituye una falta expresamente tipificada en el presente Reglamento, podrá aplicarse el procedimiento disciplinario correspondiente, respetando el debido proceso.

La inasistencia no producirá automáticamente la reclasificación de otras conductas ni la aplicación de sanciones adicionales por los mismos hechos.

8.12.7.4 Desarrollo de la Enmienda

La Enmienda podrá contemplar actividades de reflexión personal, trabajos pedagógicos, acciones de colaboración comunitaria u otras iniciativas relacionadas con la conducta que motivó su aplicación.

Las actividades deberán:

- Tener una finalidad pedagógica y formativa claramente definida.
- Relacionarse con la conducta o situación que motivó la intervención.
- Ser proporcionales y adecuadas a la edad y etapa de desarrollo del estudiante.
- Realizarse bajo la supervisión de un adulto responsable.
- Resguardar la dignidad del estudiante y no constituir una medida humillante o discriminatoria.
- No interferir con las actividades curriculares obligatorias.

Su realización y los compromisos que eventualmente se establezcan deberán quedar registrados en los instrumentos institucionales correspondientes.

8.12.7.5 Evaluación Semestral y Reinicio de Registros

8.12.7.5.1 Evaluación al cierre del semestre

Al término de cada semestre académico, el Equipo de Convivencia Educativa evaluará los registros de faltas leves y las Enmiendas realizadas, considerando su efecto formativo y los avances observados en los estudiantes.

Esta evaluación tendrá por finalidad identificar progresos, dificultades y eventuales necesidades de acompañamiento.

8.12.7.5.2 Reinicio de contabilización

Al comenzar un nuevo semestre académico, la contabilización de faltas leves para efectos de citación a Enmienda se reiniciará.

Este criterio busca favorecer un nuevo período de aprendizaje y ofrecer al estudiante una oportunidad de mejora en su comportamiento.

8.12.7.5.3 Reiteración de conductas

Cuando se observe reiteración de faltas leves durante dos semestres consecutivos, la Dirección de Ciclo y el Equipo de Convivencia Educativa evaluarán los antecedentes y la pertinencia de establecer medidas adicionales de acompañamiento o un Compromiso de Buena Convivencia.

La sola acumulación de faltas leves no determinará automáticamente su reclasificación como faltas graves o muy graves ni justificará, por sí misma, la aplicación de una Advertencia de Condicionalidad o Condicionalidad de Matrícula.

La eventual aplicación de estas medidas disciplinarias requerirá la existencia de conductas expresamente tipificadas que permitan su procedencia, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

8.13 INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN

El estudiante y su padre, madre o apoderado podrán solicitar por escrito la reconsideración de las medidas disciplinarias aplicadas, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, indicando los motivos de su solicitud.

La revisión corresponderá a las siguientes autoridades:

- Dirección de Ciclo: amonestaciones y cartas de compromiso.
- Vicerrectoría: revisará las cartas de advertencias de condicionalidad y demás medidas resueltas por la Dirección de Ciclo. Asimismo, podrá reconsiderar sus propias decisiones, excepto la condicionalidad de matrícula.
- Rectoría: condicionalidad de matrícula, expulsión y cancelación de matrícula, conforme a las atribuciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

La autoridad competente revisará los antecedentes y resolverá fundadamente, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida aplicada.

La resolución será comunicada por escrito al estudiante y a su apoderado dentro de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Los procedimientos de expulsión, cancelación de matrícula y Aula Segura se regirán por los plazos y disposiciones especiales establecidos en la legislación vigente y en los apartados correspondientes del presente Reglamento.

8.14 Levantamiento de medida

Consiste en dejar sin efecto una medida, - teniendo en cuenta los logros y los avances en la conducta del alumno -, y según las condiciones y compromisos fijados previamente. O por nueva información que cambie o de un nuevo rumbo a un debido proceso.

El Comité de Convivencia podrá proponer el levantamiento de una medida. Resolverá la autoridad que la haya impuesto o aquella competente para su revisión, mediante decisión fundada, que se notificará por escrito al estudiante y a su apoderado.

8.15 Normas fuera del establecimiento

El colegio entiende que fuera del perímetro del establecimiento, no puede regular las conductas de los alumnos, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que rigen este reglamento.

La actuación disciplinaria respecto de hechos externos exigirá una vinculación concreta con la vida escolar y una conducta expresamente tipificada, conforme a las reglas iniciales de este capítulo. No procederá sancionar por una mera discrepancia con los valores institucionales ni por actuaciones ajenas al ámbito de competencia del Colegio.

8.16 Otras consideraciones

Los directores, inspectores y profesores cumplirán la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en los casos del artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su conocimiento conforme al artículo 176. La denuncia se presentará ante el Ministerio Público, Carabineros, la Policía de Investigaciones o el tribunal competente. El Equipo Directivo y Convivencia coordinarán su realización y registro; esta coordinación no exigirá autorización previa de Rectoría, no suspenderá el plazo ni excluirá la responsabilidad legal de quienes estén obligados. Todo colaborador comunicará inmediatamente los antecedentes y se adoptarán las medidas de protección y derivación que correspondan.

8.17 Medidas disciplinarias aplicables a los padres, madres y apoderados

Rectoría, en casos calificados y previo debido proceso, podrá aplicar las medidas previstas para los apoderados, incluido el cambio de representante ante el Colegio, cuando concurren las situaciones siguientes. Ello no altera por sí mismo el cuidado personal, la filiación ni las facultades de los tribunales, y no podrá traducirse en una sanción para el estudiante:

- En forma reiterada no cumpla sus deberes como apoderado del Colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual.
- Realice agresiones, amenazas, hostigamiento u otras conductas expresamente reguladas que dañen la integridad o dignidad de miembros de la comunidad.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados, Rectoría, previa entrevista con el apoderado y consulta al Equipo Directivo y/o Comité de Convivencia Educativa, dependiendo de la gravedad de éstos, podrá definir las siguientes sanciones:

- Amonestar verbalmente en reunión personal, solicitando formalmente su cambio de actitud.
- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso de que se requiera, las disculpas del caso.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado reemplazante). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad. La suspensión temporal durará hasta 6 meses.
- Suspender en forma temporal o permanente su calidad de apoderado si la acción atenta en forma grave contra la integridad o dignidad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo con lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura o, es una conducta constitutiva de delito.
- Restricción temporal de ingreso al establecimiento, por un período determinado y fundado, para resguardar la seguridad de la comunidad o la infraestructura esencial, con comunicación escrita, posibilidad de revisión y canales alternativos de relación con el Colegio. Se cumplirán, además, las restricciones ordenadas por los tribunales competentes.

8.17.1 Derecho de reconsideración de la medida

El apoderado podrá solicitar por escrito la reconsideración ante Rectoría dentro de 10 días hábiles desde la notificación. Rectoría resolverá fundadamente dentro de diez días hábiles, previa opinión del Equipo Directivo o Comité de Convivencia con integrantes no involucrados en los hechos, y notificará por escrito. Se mantendrán canales para que el apoderado reciba información y ejerza los derechos legalmente procedentes respecto del estudiante.

Los hechos que puedan constituir delito se denunciarán en los casos y plazos legales, conforme al apartado de denuncia de este Reglamento. La tramitación de medidas respecto del apoderado no sustituirá ni retrasará esa obligación.

CAPÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa comprende las relaciones entre los integrantes de la comunidad, orientadas al buen trato, la inclusión, la participación y el respeto de los derechos de todas las personas. El Colegio promoverá vínculos de empatía, colaboración y resolución pacífica de conflictos, de acuerdo con el artículo 16 A de la Ley General de Educación y con su Proyecto Educativo Institucional.

La misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia; y que el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales reciban capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Educativa y el manejo de situaciones de conflicto.

De esta manera, el Colegio estimula el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brinda apoyo técnico y acompañamiento al equipo del establecimiento, entrega herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalece el trabajo con la familia que fomente la buena Convivencia Educativa.

En este capítulo quedan definidas todas aquellas disposiciones que nuestro Colegio tiene con el fin de favorecer una buena convivencia y prevenir cualquier situación de violencia. Esto se realiza a través de procesos planificados, coherentes y articulados, en los cuales la Convivencia Educativa es parte de una planificación institucional sustentable en el tiempo, y coordina los distintos instrumentos de gestión y les otorga sentido de acuerdo con los sellos e identidad del PEI.

9.1 Gestión de la Convivencia Educativa

El Colegio posee una política de Convivencia Educativa continua a través de la implementación de los instrumentos relacionados con la misma (Reglamentos, Protocolos, Plan de Gestión, otras iniciativas relacionadas con la promoción de esta). Asimismo, se da especial importancia a la prevención y gestión de la Convivencia Educativa contando con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente de los colaboradores.

9.2 Estructura y organización de Equipo de Convivencia Educativa

El Departamento de Convivencia Educativa se organiza de la siguiente manera:

- Coordinador de Convivencia Educativa.
- Encargados de Convivencia Educativa por ciclo y/o nivel.

Los Encargados de Convivencia Educativa por ciclo forman parte del equipo de gestión de cada ciclo, cuyo jefe directo es el Coordinador de Convivencia Educativa. Trabajan en forma colaborativa para implementar el Plan de Gestión.

9.2.1 Roles y funciones

- **Profesor jefe:** es quien acompaña y orienta a los estudiantes de su curso en la promoción de relaciones basadas en el buen trato, respeto y colaboración. Participa en la implementación del RIE y sus protocolos conforme a las funciones asignadas, informa oportunamente a Convivencia y acompaña al estudiante, frente a situaciones que atentan a la buena Convivencia Educativa, además de realizar el seguimiento que corresponde a cada caso.
- **Profesores de asignatura y otros formadores:** acompañan y orientan a sus estudiantes en las asignaturas que imparten, promocionando un clima escolar que construye ambientes de aprendizaje significativo. A su vez, registra en el Libro de Clases digital e informa a los profesores jefes y Encargados de Convivencia, acerca de situaciones que atentan contra la buena Convivencia Educativa en los cursos.
- **Encargado de Convivencia del ciclo y/o nivel:** son los encargados de coordinar e implementar las acciones y medidas del plan de gestión de Convivencia Educativa, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la comunidad escolar. Asimismo, velan por la correcta aplicación del RIE y sus protocolos, orientando a los profesores jefes, de asignatura y otros colaboradores en su implementación.
- **Director de Ciclo:** es responsable de la ejecución de los procesos de Convivencia Educativa, en relación con la implementación del plan de gestión de los ciclos. Vela por la correcta implementación de los procedimientos definidos en el RIE y sus protocolos. Además, acompaña y orienta a los profesores jefes y Encargados de Convivencia de sus ciclos en las necesidades propias del área de Convivencia Educativa.
- **Equipos de Gestión de ciclo:** son los responsables de construir colaborativamente las acciones del plan de gestión en sus ciclos con apoyo del Encargado de Convivencia Educativa y el asesor del área. A su vez, colabora en la aplicación de los procesos de Convivencia Educativa, coordinando su gestión.
- **Equipo de Apoyo Integral:** Entre las diversas necesidades de los alumnos, acompaña y apoya en casos relacionados con la Convivencia Educativa. Está integrado por representantes de los departamentos de Psicorientación, Andamiaje Educativo y Convivencia Educativa. Este equipo está liderado por el Director de Ciclo.
- **Coordinador de Convivencia Educativa:** es responsable del diseño, implementación, monitoreo y mejora de la política del área. El encargado de levantar y priorizar brechas, implementar, monitorear y mejorar los procesos del área. Acompaña a los colaboradores en el desarrollo de competencias asociadas a las relaciones interpersonales.

- **Vicerrector:** coordina la gestión cotidiana de convivencia, articula las Direcciones de Ciclo y equipos de apoyo, controla el cumplimiento de plazos y resuelve las medidas que este Reglamento le atribuye.
- **Rector:** ejerce la conducción institucional; resuelve y notifica expulsión y cancelación de matrícula; adopta la suspensión cautelar de Aula Segura; conoce la revisión de condicionalidad y conserva las demás atribuciones que la ley reserve al Director, incluida la aprobación del Plan de Gestión. La preparación de antecedentes y seguimiento operativo corresponde a Vicerrectoría y a los equipos responsables.

9.3 Composición y funcionamiento del Comité de Convivencia Educativa

El Comité de Convivencia Educativa estará integrado por:

- Vicerrector y/o Coordinador de Convivencia Educativa.
- Director de Ciclo correspondiente.
- Encargado de Convivencia Educativa por ciclo o nivel.
- Profesor Jefe
- Psicólogo(a) del Ciclo.

Podrán ser invitados otros colaboradores que aporten antecedentes pertinentes, con reserva de la información. La intervención de Rectoría se limitará a las materias de su competencia, preservando la imparcialidad de las instancias de revisión.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

En su función institucional de promoción, el Comité facilitará la participación de los distintos estamentos en el Plan y el Reglamento, conforme a los artículos 15 y 16 H de la LGE. La revisión de casos individuales se realizará con los integrantes técnicos pertinentes y resguardo de la confidencialidad; sus propuestas no sustituirán las decisiones asignadas a las autoridades competentes.

- Proponer y/o adoptar la política de Convivencia Educativa del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- Encargar planes sobre promoción de la Convivencia Educativa positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Educativa y/o colaboradores designados.
- Tomar conocimiento de los casos y proponer resolución de acuerdo con el RIE.

- Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de Convivencia Educativa y proponer a la autoridad competente el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.
- Puede solicitar opinión sobre casos de Convivencia Educativa al Consejo de Profesores y/o Equipo Directivo como criterio complementario para resolver.

9.4 Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa del Colegio Santa Cruz de Chicureo es anual. Su elaboración, implementación y seguimiento corresponden al Coordinador y al equipo de Convivencia, en articulación con las Direcciones de Ciclo, las áreas pedagógica y administrativa y Vicerrectoría; su aprobación corresponde al Rector. Incorporará acciones de información y formación, prevención y cuidado de la salud mental, prevención de conductas suicidas y consumo de sustancias, resolución colaborativa de conflictos, participación estudiantil y formación de padres y apoderados, con objetivos, calendario, responsables y evaluación, conforme al artículo 16 D de la LGE.

Este permite ordenar y fortalecer la gestión de la política de Convivencia Educativa y concibe estos ejes como procesos en construcción y ajuste permanente.

9.5 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

El Colegio entiende que el conflicto es inherente a las relaciones humanas y a la convivencia en una comunidad educativa. Por ello, reconociendo que cualquier organización o institución debe contar con herramientas institucionales para gestionarlos, y advirtiendo que los desacuerdos no solo se producen entre los estudiantes sino también entre los adultos que forman parte de la comunidad, el establecimiento ha institucionalizado mecanismos de gestión colaborativa y resolución constructiva de conflictos.

Estos procedimientos están orientados a promover el diálogo, disminuir la intensidad de los desacuerdos y abordar todas las aristas de un problema entre los distintos integrantes de la comunidad (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, u otros colaboradores).

9.5.1 Principios de la gestión colaborativa

La aplicación de estos mecanismos de gestión colaborativa de conflictos dentro del Colegio se regirá obligatoriamente por los siguientes principios:

- **Voluntariedad:** La participación en estos procesos es de carácter voluntario. Todas las partes involucradas deben expresar libremente su consentimiento para participar y pueden retirarse en cualquier momento sin que ello implique una sanción o consecuencia negativa.
- **Confidencialidad:** Toda la información, testimonios y acuerdos expresados durante las sesiones del procedimiento tendrán carácter estrictamente reservado para las partes y los facilitadores, salvo que se tome conocimiento de hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos.
- **Igualdad:** Se garantiza un trato equitativo y las mismas oportunidades de intervención, escucha y expresión a todos los participantes.
- **Imparcialidad y neutralidad:** El profesional o equipo del Colegio que actúe como mediador o facilitador mantendrá una postura objetiva, sin tomar partido por ninguna de las partes ni imponer soluciones, guiando el diálogo de forma equilibrada.
- **Resguardo de derechos fundamentales:** Los mecanismos deberán utilizarse asegurando en todo momento el respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales de quienes se sometan a su aplicación.

9.5.2 Descripción de los mecanismos específicos

El establecimiento dispondrá de los siguientes mecanismos institucionales para la resolución pacífica de conflictos:

- **Arbitraje pedagógico:** instancia guiada por un profesional del Colegio para abordar un desacuerdo, escuchar a las personas involucradas y definir compromisos. No sustituye el procedimiento disciplinario ni habilita por sí misma la imposición de sanciones.
- **Negociación:** Instancia de comunicación entre personas involucradas, grupos de estudiantes, entre apoderados, o entre apoderados y funcionarios del Colegio, para abordar desacuerdos y orientada a restaurar los vínculos y fijar compromisos mutuos de convivencia futura.
- **Mediación escolar:** Proceso conducido por un profesional del Colegio, y en ocasiones, un estudiante afín (en el caso de conflictos entre pares), quien facilita el diálogo para que las partes involucradas aclaren su desacuerdo y construyan por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
- **Método de resolución de conflictos HighScope:** Estrategia pedagógica en 6 pasos alineada con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), que enseña a los niños a identificar el problema, expresar sus emociones de manera guiada y proponer soluciones con el acompañamiento del educador.

- Mecanismo de conciliación y reparación: Instancia en la que una persona que afectó la convivencia dialoga con las personas afectadas para ofrecer disculpas, reparar el daño y asumir un compromiso explícito de cambio de conducta.

9.5.3 Límites legales de aplicación

De conformidad con el artículo 16 E, letra k) de la Ley General de Educación, en ningún caso podrán aplicarse estos mecanismos cuando el conflicto trate sobre hechos que constituyan delito o vulneraciones de derechos fundamentales de niños, niñas o adolescentes. En tales situaciones se activarán de forma obligatoria los protocolos de denuncia, investigación y medidas de resguardo correspondientes.

9.6 Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

En relación con las estrategias de prevención, se detallan en el capítulo VI REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

El colegio cuenta con capacitaciones sobre Buena Convivencia Educativa, reforzamiento de factores de protección, prevención del maltrato entre los miembros de la comunidad educativa y gestión colaborativa de conflictos. El Colegio cuenta con un protocolo sobre la materia (Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa).

9.7 Promoción de la Salud Mental y Prevención de Conductas Autolesivas y Suicidas

El Colegio implementa un programa de orientación desde Pre-Kínder hasta Cuarto Medio, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórico morales de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

A su vez, el Colegio cuenta con un Departamento de Psicorientación, uno de cuyos objetivos es que los alumnos logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de alumnos que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Ante riesgo inmediato para la vida o integridad, el estudiante permanecerá acompañado por un adulto responsable en un lugar seguro; se activará la atención de urgencia y se informará al apoderado, sin retrasar la asistencia por esperar su llegada. La evaluación clínica corresponderá a profesionales de salud. El Colegio

resguardará la privacidad y coordinará apoyos y seguimiento con la familia y la red asistencial, conforme a su protocolo.

9.7.1 Objetivo

Fomentar la salud mental y el bienestar socioemocional de los estudiantes mediante acciones preventivas, educativas y de intervención, abordando factores de riesgo y fortaleciendo factores protectores personales, familiares y comunitarios. Este protocolo busca resguardar la vida, la dignidad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

9.7.2 Acciones Generales del Programa de Orientación

El Colegio implementa un **programa de orientación desde Prekínder a IV Medio**, cuyo objetivo es promover el desarrollo socioafectivo y valórico de los estudiantes, favoreciendo el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, y construyendo un proyecto de vida integral.

El **Departamento de Psicorientación** tiene como misión:

- Promover el bienestar psicológico y socioemocional de los estudiantes.
- Prevenir situaciones de riesgo en el ámbito afectivo.
- Realizar intervenciones oportunas en coordinación con familias, profesores jefes y especialistas externos.
- Acompañar a los padres en la toma de conciencia de las necesidades socioafectivas de sus hijos y en la responsabilidad de su cuidado.
- Orientar y acompañar a los docentes en la comprensión de las dificultades de sus alumnos y en la implementación de estrategias de apoyo.

9.7.3 Acciones de Promoción y Prevención con Estudiantes

El Colegio desarrolla actividades diferenciadas según niveles educativos, tales como:

- **Talleres y cápsulas de habilidades socioemocionales:** autorregulación, empatía, comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos.
- **Espacios reflexivos guiados** sobre autoestima, autocuidado y manejo del estrés.
- **Actividades de tutoría y grupos de conversación** por curso o ciclo.
- **Jornadas y campañas institucionales** sobre salud mental, autocuidado y prevención del suicidio.
- **Participación activa de estudiantes** en iniciativas de apoyo entre pares y construcción de comunidad.

Las principales competencias socioemocionales a fortalecer son:

- Autorregulación emocional.
- Empatía.
- Comunicación asertiva.

- Resolución de conflictos.
- Autoestima.
- Habilidades interpersonales.

Estas acciones se sustentan en la **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030** del Ministerio de Educación de Chile.

9.7.4 Procedimiento de Derivación a la Red de Salud Pública o Privada

9.7.4.1 Activación del procedimiento

Se activa cuando un estudiante:

- Manifiesta signos de riesgo psicoemocional grave.
- Expresa ideas suicidas o presenta conductas autolesivas.
- Evidencia alteraciones emocionales persistentes observadas por docentes, apoderados o pares.

9.7.4.2 Pasos del procedimiento

- **Evaluación inicial** realizada por el equipo de Psicorientación.
- **Información inmediata al apoderado** sobre la situación detectada.
- **Orientación a la familia** para acudir a la red de salud pública correspondiente o al centro privado asociado.
- **Entrega de informe de derivación**, si corresponde.
- **Seguimiento posterior** por parte del colegio, coordinando medidas de apoyo escolar.

9.7.5 Procedimiento ante Intento de Suicidio o Suicidio Consumado

9.7.5.1 Intento de suicidio dentro del establecimiento

- Activar protocolo de emergencia y derivar a enfermería.
- Asegurar atención médica inmediata.
- Contactar de forma urgente a la familia.
- Contener al estudiante con apoyo de Psicorientación y Convivencia Educativa.
- Registrar la situación y derivar a la red de salud correspondiente.

9.7.5.2 Intento de suicidio fuera del establecimiento

- Contactar a la familia y ofrecer apoyo.
- Facilitar la reintegración gradual al entorno escolar.
- Implementar un plan de apoyo diferenciado.

9.7.5.3 Suicidio consumado de un miembro de la comunidad educativa

- Activar red de contención institucional y apoyo emocional.

- Comunicar con prudencia y respeto, evitando estigmatización.
- Implementar actividades de duelo y acompañamiento grupal e individual, en coordinación con profesionales externos si fuese necesario.

9.7.6 Capacitación a la Comunidad Educativa

El Colegio desarrolla capacitaciones periódicas dirigidas a directivos, educadores y equipos de apoyo en los ámbitos de:

- Educación emocional.
- Desarrollo vincular.
- Prevención de suicidio.
- Protocolos de detección temprana y derivación.

9.7.7 Articulación con Otros Protocolos Institucionales

Este protocolo se articula con el [Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual](#), de manera que, si durante su aplicación se identifican indicadores de riesgo suicida, se activa de inmediato el presente procedimiento. Esta articulación garantiza una respuesta oportuna, coherente e integral.

9.8 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el Colegio

La participación de los estamentos de la comunidad educativa es parte del estilo y sello de esta entidad escolar.

Los ámbitos de participación en el Colegio son:

9.8.1 Ámbito personal

Cada actor de la comunidad educativa participa con su aporte personal en la consecución de los objetivos del Colegio.

9.8.2 Los órganos colegiados

El Sostenedor y Rectoría pueden crear instancias de participación para fines generales o específicos, cuya finalidad es generar mayores espacios de participación. Por ejemplo: la comisión de organización de aniversario; comisión de organización del Día del Profesor, comisión de apoyo y organización del Campeonato Interescolar, entre otros eventos.

9.8.3 Las asociaciones

Nuestro Colegio respeta y consagra de manera expresa el derecho que tienen los padres y los apoderados, tanto como los estudiantes, docentes y asistentes de la educación, a crear y a ser parte de instancias de participación, para el mayor beneficio del mismo establecimiento. A continuación, se indican ejemplos:

9.8.3.1 Centro de Padres (CEPA)

Los padres, madres y apoderados del Colegio tienen el derecho de organizarse, asociarse y constituir un Centro de Padres y Apoderados, que colabora y complementa las directrices generales del Colegio en distintos ámbitos de gestión.

De este modo, esta entidad orientará sus acciones con plena observancia de las disposiciones que rigen la gestión del Colegio, y en particular de este RIE. Es por esto, que el Centro de Padres debe conocer y adherir al PEI y a la normativa interna, así como trabajar en coordinación con el Colegio.

9.8.3.2 Centro de Alumnos (CAS)

Es el órgano de representación estudiantil del Colegio, compuesto por una directiva elegida mediante sufragio universal y secreto.

Pueden participar en su elección todos los estudiantes de Octavo Básico a Cuarto Medio, se organiza a través de sus propios estatutos y su finalidad es estar al servicio de los estudiantes, con proyectos de actividades coherentes con los valores del PEI.

9.8.3.3 Directivas de cursos – Plan de Formación Ciudadana

La formación ciudadana tiene una expresión concreta en el sello del Colegio. El enfoque desde el cual se orienta el plan de formación ciudadana es garante del desarrollo de la misión que se establece en el PEI.

Se hace necesario contar con una ciudadanía consciente y crítica, por lo que el Colegio tiene el desafío de forjar una convivencia distinta entre sus actores a través de la implementación de un Plan de Formación Ciudadana.

9.9 Actividades extraprogramáticas como espacios de Formación Ciudadana

Estas actividades en nuestro colegio se resumen en experiencias extracurriculares que viven nuestros alumnos, con el objetivo de desarrollar una formación integral de cada uno de ellos. Por lo que contamos con una gran variedad, para que cada niño pueda elegir en base a su originalidad y desarrollo de sus potencialidades.

A la vez cada una de estas actividades busca desarrollar en cada uno de nuestros alumnos sus cuatro dimensiones, en consecuencia, promovemos iniciativas: motriz-deportivas, artísticas, académicas, sociales-afectivas y espirituales, en la que cada uno busca, desde su área de interés, aportar a nuestro proyecto educativo.

De acuerdo con lo anterior buscamos que nuestros alumnos puedan tener la posibilidad de optar libremente, propiciando una participación sistemática, potenciando sus talentos y el sentido de pertenencia a cada una de las actividades de nuestra comunidad Cruceña.

Para ver oferta de talleres [ver acá](#)

CAPÍTULO X: APROBACIÓN. MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento será aprobado formalmente por el Rector, con el trabajo del Equipo Directivo y del Equipo de Convivencia. Se dejará constancia de la versión aprobada, su fecha y entrada en vigencia.

10.1 Actualizaciones y modificaciones al Reglamento

Se revisará cada año escolar, el Vicerrector conducirá el proceso, con apoyo de Convivencia educativa y la participación consultiva de Rectoría, conforme al artículo 16 H de la LGE. La revisión participativa con diferentes miembros de la comunidad se efectuará, al menos, cada cuatro años. Las modificaciones se informarán oportunamente y comenzarán a regir el año escolar siguiente, salvo aquellas necesarias para cumplir obligaciones legales o proteger derechos, cuya vigencia será expresamente comunicada.

La entrega del Reglamento durante el proceso de matrícula no impedirá efectuar posteriormente ajustes o actualizaciones conforme a la normativa educacional. Para la preparación del año escolar siguiente, el Colegio procurará concluir estos ajustes y comunicar la versión consolidada antes de su inicio, sin perjuicio de los plazos legales que deban cumplirse con anterioridad.

10.2 Difusión del RIE, Anexos y Protocolos de actuación

Se publicará en la página web del Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, cada curso contará con el acceso digital directo al Reglamento, a través de los equipos multimedia que se encuentran dentro de cada sala de clases, con acceso desde la plataforma del Colegio. Al inicio de cada año escolar el profesor jefe de cada curso revisará junto a sus alumnos el RIE, según la edad y etapa de desarrollo para que estos de un modo didáctico se vayan apropiando de este. El Reglamento, sus protocolos y el Plan de Gestión se entregarán al momento de matrícula o renovación, por medios impresos o digitales, dejando constancia de recepción. Existirá una copia impresa disponible en el establecimiento y acceso permanente en el sitio web. Las actualizaciones se comunicarán a la comunidad, identificando la versión vigente.